MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA

PATRIA HONOR LEALTAD

NILO - CUNDINAMARCA, NOVIEMBRE DE 2026

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-220-DMTOL-2026

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO Y BIENESTAR PARA EL PERSONAL DE PLANTA Y EN SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO DE LA REGIONAL No. 10 DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	La modalidad de selección aplicable al presente proceso es la MÍNIMA CUANTÍA, cuyas reglas aplicables se encuentran reguladas en el numeral 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así como lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2025
NATURALEZA DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
LUGAR DE EJECUCIÓN	El servicio se llevará en el Eje Cafetero, lugar designado previo acuerdo del contratista y con visto bueno del Supervisor del Contrato, según los requerimientos mencionados en la presente necesidad, teniendo en cuenta la seguridad, capacidad, infraestructura entre otros aspectos para garantizar el buen desarrollo de la actividad.
PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir del perfeccionamiento del contrato hasta el 11 de diciembre 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado (lo primero que ocurra). La fecha de realización de esta actividad se encuentra sujeta a la contratación de los servicios y será concertada por el Supervisor del contrato con posibilidad de fecha 10 y 11 de diciembre 2026
VIGENCIA	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y SEIS (6) meses más.
VALOR DEL PROCESO	El presupuesto estimado para el presente proceso de contratación es la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS COLOMBIANOS (M/CTE ($ 7.378.000,00)** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	26926 del 27 de octubre de 2026 por un valor de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS COLOMBIANOS (M/CTE ($ 7.378.000,00), con Posición Catálogo del Gasto: A-02-02-02-009-006 Recurso 16 SSF, por concepto de SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS, expedido por Presupuesto del Dispensario Médico de Tolemaida, para la vigencia 2026, expedido por Presupuesto del Dispensario Médico de Tolemaida, para la vigencia 2026
VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual, estará a cargo del área de **ENFERMERÍA** por parte de la **SMSM. MARIELA CAROLINA MENA DAZA,** Fisiotarapetura ESM BISUM o quien haga sus veces, designada por el Ordenador del Gasto del Dispensario Médico de Tolemaida, quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el Manual de Contratación y la Ley 1474 de 2011 Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las deberán cumplirse en su totalidad.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	La adjudicación será por el valor total de la oferta.
MONEDA DEL CONTRATO	Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHdcepeda — DEISY ANDREA CEPEDA FIGUEROA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-090 — DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA
Fecha y Hora Sistema: 27/10/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	26926	Fecha Registro:	2026-10-27	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-090 DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	7.378.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual.:	7.378.000,00	Saldo x Comprometer:	7.378.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	26926	Fecha Registro:	2026-10-27	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-090 DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA	A-02-02-02-009-006 SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	Nación	16	SSF						
					Total:	7.378.000,00	0,00	7.378.000,00	7.378.000,00	0,00

Objeto:	SERVICIO DE ESPARCIMIENTO Y BIENESTAR DEL PERSONAL VINCULADO EN LA PLANTA SALUD Y EL PERSONAL QUE PRESTA EL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO DE LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR ADSCRITA A LA REGIONAL 10 DE SANIDAD EJERCITO DE LA VIGENCIA 2026

CS.FRANCO ACOSTA JHONI
JEFE PRESUPUESTO DMTOL

FORMA DE PAGO	El valor del contrato que llegare a suscribirse se cancelará mediante **ÚNICO PAGO**, dentro de los TREINTA (30) días siguientes al recibo a satisfacción parcial de los servicios objeto del contrato y previo informe de supervisión y cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: **1.** Informe de Supervisión, del objeto contractual debidamente diligenciado y firmado por el Contratista y Supervisor del contrato. **2.** Copia de los siguientes documentos para el primer pago: • Cédula de Ciudadanía del Representante Legal • Resolución de Facturación vigente • Registro Único Tributario (para todos los pagos) • Cédula de Ciudadanía del Contador • Antecedentes Disciplinarios del Contador • Certificación Bancaria vigente **3.** Factura electrónica de venta en el sector salud, de acuerdo con la Resolución No. 00002275 del 28 de diciembre 2023 "Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud- RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta FEV en salud y se dictan otra disposición" con validación previa de la DIAN. **4.** Notas Crédito o Notas Débito y los demás instrumentos electrónicos que se requieran. **5.** Validación única del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud aprobados por el mecanismo único de validación del Ministerio, junto con los demás soportes determinados en la normatividad vigente. **6.** Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. **NOTA:** Se acepta cuenta de cobro de conformidad con la normatividad vigente a persona natural anteriormente clasificada como perteneciente al Régimen Simplificado, actualmente denominada No responsable del IVA

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

De conformidad con el presupuesto asignado para este proceso, el cual, no supera el DIEZ (10) por ciento de la Menor Cuantía, es claro para la Entidad que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del Artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 numeral adicionado por el Artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el capítulo 2, sección 1, subsección 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, los cuales, establecen las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas. y, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece dentro de la etapa de planeación del proceso la elaboración de los estudios y documentos previos como soporte.

ANTECEDENTES DE ADQUISICIÓN

El comité económico estructurador dando cumplimiento a lo ordenado en el Manual de Contratación una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública II para identificar procesos previos relacionados con el actual objeto, como resultado, durante las últimas CUATRO (4) vigencias el Dispensario Médico de Tolemaida adelantó procesos iguales o similares al presente objeto contractual, en lo que respecta al Bienestar Social, así:

VIGENCIA	OBJETO CONTRACTUAL	CONTRATO	PROVEEDOR	PRESUPUESTO
2025	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO Y BIENESTAR PARA EL PERSONAL DE PLANTA Y EN SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO DE LA REGIONAL NO. 10 DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL	222-DMTOL-2025	DIEGO ALEJANDRO QUINTERO LÓPEZ	$ 7.095.899,88
2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS RECREACIONALES PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE SALUD Y PERSONAL QUE PRESTA EL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO (RURAL) PERTENECIENTES A LA REGIONAL 10.	206-DMTOL-2024	ÁLVARO M. SALCEDO SAAVEDRA	$8.513.505.00
2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURISTICOS PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE SALUD Y PERSONAL QUE PRESTA EL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO (RURAL) PERTENECIENTES AL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA	196-DISAN-EJC-DMTOL-2023	DIEGO ALEJANDRO QUINTERO LÓPEZ	$ 14.854.611.00
2022	SERVICIO DE ESPARCIMIENTO Y BIENESTAR DEL PERSONAL QUE PRESTA EL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO Y EL PERSONAL VINCULADO A LA LANTA DE LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR ADSCRITA A LA REGIONAL 10 DE SANIDAD MILITAR	195-DGSM-EJC-DMTOL-2022	FERNANDO ROJAS MAHECHA	$ 6.576.401,72

Por lo anterior, se incluye información de contratos de vigencias fiscales anteriores, al ejecutase contratos de similar objeto, por lo que se tienen precios históricos de solo referencia en atención a que, la vigencia anterior se realizó un ítem de manera integral, el cual, se tendrá como objeto de análisis en la etapa de estructuración precontractual económica, más no para indexar.

En virtud de lo anterior, se realizó una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública II para identificar procesos previos relacionados con el actual objeto, como resultado, se evidenció se llevaron a cabo los siguientes procesos que se citan en la tabla anterior.

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas
COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.	MC-229-DMTOL-2025	SERVICIO DE ESPARCIMIENTO Y BIENESTAR	Presentación de oferta	8/11/2025 8:47:45 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	12/11/2025 10:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.	MC-202-DMTOL-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS RECREACIONALES PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE SALUD Y PERSONAL QUE PRESTA EL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO (RURAL) PERTENECIENTES A LA REGIONAL 10.	Presentación de oferta	8/11/2024 11:08:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	21/11/2024 5:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.	MC-208-DISAN-EJC-DMTOL-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURISTICOS PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE SALUD Y PERSONAL QUE PRESTA EL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO (RURAL) PERTENECIENTES AL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA	Presentación de oferta	17/11/2023 10:29:28 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	23/11/2023 11:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.	170-DGSM-EJC-DMTOL-2022	SERVICIO DE ESPARCIMIENTO Y BIENESTAR DEL PERSONAL QUE PRESTA EL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO Y EL PERSONAL VINCULADO A LA PLANTA DE LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR ADSCRITA A LA REGIONAL 10 DE	Presentación de oferta	1/09/2022 8:28:11 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	6/09/2022 2:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.	MC N°. 211-MDN-DISAN EJC / DMTOL-2021	SERVICIO DE ESPARCIMIENTO Y BIENESTAR	Presentación de oferta	2/11/2021 4:41:55 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	3/11/2021 5:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

1.2. CONTRATACIONES SIMILARES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES (INFORMACIÓN SECOP II)

Se llevó a cabo una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública II para identificar procesos relacionados con el objeto del presente proceso. Esta búsqueda incluyó procesos ejecutados por otras Unidades Ejecutoras, Comandos de Fuerza y Entidades Estatales con características similares al objeto del presente proceso, encontrándose los siguientes:

COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA*	SIP076-DISANEJC/ DMBUG-2026	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, DE BIENESTAR E INTEGRACIÓN, DIRIGIDOS AL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DEL SECTOR SALUD, ADSCRITO A LOS DISPENSARIOS MÉDICOS, ESTABLECIMIENTO	Presentación de oferta	17 horas de tiempo transcurrido (12/11/2026 3:49:39 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	5 días para terminar (18/11/2026 6:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
COLOMBIA	MUNICIPIO DE ENVIGADO*	ENV-19-09-1703-26	Contrato interadministrativo de mandato por administración delegada de recursos para la ejecución de actividades orientadas a generar espacios de sano esparcimiento	Presentación de oferta	1 día de tiempo transcurrido (11/11/2026 4:32:28 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-
COLOMBIA	DIRECCION DE SANIDAD DE EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO FLORENCIA	152 REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE RECREACIÓN, INTEG	REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE RECREACIÓN, INTEGRACIONES, CELEBRACIONES Y DEMAS QUE TENGAN QUE VER CON EL BIENESTAR Y LA MOTIVACIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE PLANTA Y RURALES DE LA REGIONAL 6	Presentación de oferta	2 días de tiempo transcurrido (10/11/2026 4:27:35 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	4 días para terminar (17/11/2026 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

NOTA. La información registrada anteriormente en los antecedentes con otras Entidades que, como se evidencia son muy pocas, no aplica como referente en las condiciones de precio para el presente proceso, partiendo que las condiciones técnicas varían.

Fuente:
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?prevCtxUrl=%2fCO1BusinessLine%2fCommon%2fWorkArea%2fIndex

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD
2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Dispensario Médico de Tolemaida actualmente cuenta con un recurso de acuerdo con la Orden Administrativa de Presupuesto 2026 (OAP) "Instructivo OAP No. 006 octubre 2026 bajo el radicado No. 2026321001458051: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN

Mediante radicado n.°2026322021631723 de fecha 16 de julio de 2026, se requiere la adición del recurso por parte de la DISAN para las 12 Regionales de Sanidad Militar con el fin de efectuar el contrato de bienestar del personal de planta de salud y personal presta el servicio social obligatorio, para la Regional de Sanidad Militar n.°10, la necesidad corresponde a un total de treinta y siete (37) personas.

UNIDAD EJECUTORA	IDENTIFICACION	REC	CONCEPTO PRESUPUESTAL	CONTRACREDITOS	CRÉDITOS
15-01-11-0079 DISAN	A-02-02-02-009-006	16	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS	$7.378.000,00	
15-01-11-090 TOLEMEIDA	A-02-02-02-009-006	16	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS		$7.378.000,00
			TOTAL TRASLADO	$7.378.000,00	$7.378.000,00

Dentro de la cual, se encuentran destinados para contratar la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO Y BIENESTAR PARA EL PERSONAL DE PLANTA Y EN SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO DE LA REGIONAL No. 10 DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**

La oficina de personal de la del Dispensario Médico de Tolemaida requiere realizar un contrato con una empresa que esté en la capacidad de ofrecer servicios e instalaciones y/o que cuenta con convenios interinstitucionales adecuados, para permitir el desarrollo de una actividad de integración que se realizará en el cuarto trimestre de la vigencia 2026, cuya prioridad será buscar siempre el beneficio de los funcionarios civiles de planta salud del Dispensario Médico de Tolemaida, procurando velar por el mejoramiento continuo y permanente del personal y de la institución; la intención de esta actividad es propiciar un escenario de esparcimiento sano que aporte significativamente en la motivación de los funcionarios frente a su labor y que por ende favorezca su esfuerzo para aportar a la consecución de la misión y de los objetivos de la Entidad.

Actualmente el Dispensario Médico de Tolemaida cuenta con un presupuesto asignado de acuerdo con la Orden Administrativa del proceso, dentro de la cual, se encuentran recursos destinados para la prestación de servicios recreacionales a personal de planta salud ante el alto grado de compromiso, resiliencia y desgaste tanto físico como mental en la prestación de servicios de salud. La naturaleza misma de sus funciones asistenciales y administrativas los expone de manera constante a factores de riesgo psicosocial, como el estrés laboral, el síndrome de agotamiento profesional (burnout) y la carga emocional derivada del cuidado de los pacientes.

Actualmente, el Dispensario busca consolidar un entorno laboral óptimo que no solo garantice la eficiencia del servicio, sino que también salvaguarde la salud integral de sus colaboradores. Se ha detectado la necesidad de fortalecer los lazos de integración interinstitucional, el reconocimiento al logro y el sentido de pertenencia. Sin la ejecución de programas estructurados de bienestar social, estímulos e integración, se corre el riesgo de incrementar los índices de rotación de personal, el ausentismo laboral y la disminución en la calidad de la atención al usuario.

Por consiguiente, se hace indispensable contar con un operador externo especializado que ejecute de manera integral las actividades de bienestar, recreación, incentivos y estímulos durante la vigencia 2026. Esto permitirá descentralizar la logística operativa, garantizando eventos con altos estándares de calidad que logren un impacto real en el clima organizacional, la salud mental y la productividad de los servidores públicos de la planta de salud.

Bajo ese entendido, la sección de personal del Dispensario y sus Satélites requiere realizar un contrato con una empresa legalmente constituida que esté en la capacidad de ofrecer servicios e instalaciones y/o que cuenta con convenios interinstitucionales adecuados, para permitir el desarrollo de una actividad de integración que se realizará en el cuarto trimestre de la vigencia 2026, cuya prioridad será buscar siempre el beneficio de los funcionarios civiles de planta salud del Dispensario Médico de Tolemaida y sus Satélites, procurando velar por el mejoramiento continuo y permanente del personal y de la institución; la intención de esta actividad es propiciar un escenario de esparcimiento sano que aporte significativamente en la motivación de los funcionarios frente a su labor y que por ende favorezca su esfuerzo para aportar a la consecución de la misión y de los objetivos de la Entidad.

Por lo anterior, se requiere suplir esta necesidad ya que es anual, debido a que, si en algún momento existe una interrupción durante la ejecución del proceso los afiliados y beneficiarios de la Regional 10 y sus Satélites se verán afectados el desarrollo de la prestación de sus funciones físicamente y mentalmente.

Por consiguiente, el área de Contratación del Dispensario Médico de Tolemaida requiere suscribir un contrato con una empresa que esté en la capacidad de ofrecer servicio de calidad. Por ende, el área de Planes para el 2026, proyecta

un desarrollo integral de los miembros de la institución, a través de la puesta en marcha de planes y políticas sostenibles, que garanticen la eficiencia y transparencia de la gestión.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con la Directiva permanente No. 5867 de 2016 con radicado No. 20168413791983-MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-38-10, emitida por Dirección de Sanidad Ejército, se crea la Unidad Centralizadora DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA de los Establecimientos de Sanidad Militar de las unidades tácticas de la Regional 10 cuya misión es la de brindar servicios médicos de baja y mediana complejidad, garantizando la integralidad, seguridad, calidad, ética y responsabilidad social, comprometidos con el desarrollo de competencias e integración de nuestros colaboradores, desde una perspectiva de derechos que satisfaga las necesidades y expectativas de los usuarios del SS. FF. MM., generando impacto en el mejoramiento de su calidad de vida, dentro del plan de servicios de sanidad militar y policial (Acuerdo 052 del 2013 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional).

Asimismo, la Directiva Estructural de Sanidad 0215 de 2021 y la actualización de tipificación de establecimientos de 2024/2025 expedida por la Dirección de Sanidad del Ejército, el Dispensario Médico de Tolemaida – DMTOL fue establecido como unidad centralizadora de los Establecimientos de Sanidad Militar de las unidades tácticas adscritas a la Regional 10, dentro del Plan de Servicios y Tecnologías en Salud (PSTS) de Sanidad Militar y Policial, en cumplimiento del Acuerdo No. 093 de 2025 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Ello, como una dependencia de contratación de la gestión administrativa institucional, especializada en el manejo técnico de la Ordenación del Gasto y la ejecución de la cadena presupuestal en el cumplimiento del ejercicio sinérgico de las fases planeamiento, presupuesto, contratación, contabilización, tesorería y control de inventarios bajo perspectivas de adaptabilidad y rápida respuesta ante los retos y cambios recientes y potenciales derivados de las dinámicas operacionales y logística.

Así las cosas, la Dirección General de Sanidad Militar, a través de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional – Regional de Sanidad Militar No.10 (DMTOL), en cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, tiene el deber de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna, entre ellos el derecho fundamental a la salud Artículo 49, prestando los servicios asistenciales requeridos por los miembros de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios dentro del SS. FF. MM.

En virtud de lo anterior, la Regional de Sanidad Militar No.10 debe adelantar los procesos contractuales necesarios para la adquisición de bienes y servicios que permitan la continuidad en la prestación de los servicios de salud, en observancia de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y eficiencia previstos en los Artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993, así como en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que regulan la Contratación Estatal.

El objeto del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares es prestar servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal de afiliados y sus beneficiarios. Así mismo para cumplir con esta MISIÓN, el Dispensario Médico de Tolemaida - Regional de Sanidad Militar No.10 (DMTOL) y sus satélites deben garantizar el bienestar del personal civil de planta salud y rurales, Estos recursos deben ser invertidos en programas de recreación, integraciones, celebraciones y demás que tengan que ver con el bienestar y motivación de la persona en eventos tales como: almuerzo de compañeros e integraciones, de acuerdo al Decreto ley 1567 de 1998 Artículo 20 “los Programas de Bienestar Social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la Entidad.

El Regional de Sanidad Militar No.10 (DMTOL),requiere adquirir los servicios de esparcimiento, culturales y deportivos para un personal funcionarios y empleados civiles de planta salud y servicio social obligatorio (rurales) con el propósito de contribuir a la moral y bienestar del personal que labora en las diferentes áreas tanto administrativa como asistencial de los Establecimientos de Sanidad Militar BAS 06 y BICAI,BIPAT Y BITER 06; en virtud a que una de las misiones de las FFMM, es mantener al personal motivado, atento, brindándoles el mejor bienestar posible, generando ambientes de tranquilidad, armonía, en aras de lograr un mejor desempeño en el cumplimiento de las misiones y funciones asignadas.

Aunado a ello, para el Dispensario Médico de Tolemaida es importante garantizar el bienestar de sus funcionarios permitiendo mejorar la calidad de vida, tanto física como mentalmente, por esta razón es importante y primordial originar espacios de integración entre compañeros que generen sentido de pertenencia por la institución, fortaleciendo el clima laboral y entornos agradables dentro de sus áreas de trabajo promoviendo así un ambiente laboral positivo y productivo en la Regional 10

Así mismo, los planes de bienestar son normativamente importantes para el Ministerio de Defensa de Colombia porque buscan mejorar la calidad de vida, la motivación y la eficiencia del personal de la Fuerza Pública y sus familias, lo cual, es fundamental para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Esto se fundamenta en la legislación que exige a las Entidades Estatales implementar programas de bienestar e incentivos para los servidores públicos.
Entre los derechos de los funcionarios públicos planta salud del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar, se encuentra el de participar en los programas de Bienestar Social que establece el Estado para los funcionarios y sus familias, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales, disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.

A continuación, se fundamentan algunas razones por las cuales, los espacios de bienestar para los servidores y funcionarios públicos de la salud en Colombia son fundamentales ya que estos espacios están diseñados para mejorar la calidad de vida y el rendimiento de los profesionales de la salud, quienes a menudo enfrentan desafíos significativos en su trabajo:

1. Reducción del estrés y el agotamiento

El personal de salud en Colombia, como en muchos otros países, enfrenta jornadas largas, situaciones de alta presión y una carga emocional significativa. Espacios de bienestar, como áreas de descanso, zonas de relajación y servicios de apoyo psicológico, pueden ayudar a mitigar el estrés y el agotamiento, permitiendo a los profesionales recuperar energías y mantener su salud mental.

2. Mejora de la salud física y mental

Los espacios de bienestar pueden incluir instalaciones para el ejercicio físico, salas de relajación y recursos para el autocuidado. Estos recursos contribuyen a la mejora de la salud física y mental de los funcionarios, lo cual es esencial dado el impacto que el estrés prolongado puede tener en la salud en general.

3. Aumento de la productividad y eficiencia

Un ambiente de trabajo que apoya el bienestar de sus empleados puede llevar a una mayor satisfacción y motivación en el trabajo. Esto, a su vez, puede resultar en una mayor productividad y eficiencia en el desempeño de las tareas. Los funcionarios de salud que se sienten respaldados y cuidados son más propensos a ofrecer un mejor servicio a los pacientes.

4. Fomento de un ambiente laboral positivo

Los espacios de bienestar contribuyen a crear un ambiente laboral positivo y colaborativo. Esto puede mejorar las relaciones entre los miembros del equipo, reducir conflictos y fomentar una cultura de apoyo mutuo, lo que es crucial en el contexto del trabajo en equipo en el sector salud.

5. Prevención del desgaste profesional

La implementación de espacios de bienestar puede actuar como una estrategia preventiva para el desgaste profesional. Proporcionar recursos para el autocuidado y el apoyo emocional ayuda a los funcionarios a manejar mejor las exigencias del trabajo y a prevenir el agotamiento que puede llevar a una disminución en la calidad del servicio.

6. Mejora en la calidad de la atención al paciente

Cuando los funcionarios de salud están bien atendidos y en buen estado físico y emocional, esto se traduce en una mejor atención al paciente. La capacidad de manejar el estrés y mantener una actitud positiva influye directamente en la calidad del cuidado que proporcionan.

Con ello, se busca mitigar problemas de estrés que es el factor más común en entornos laborales:

- Mitigar el riesgo psicosocial y el estrés laboral del personal civil de la salud mediante espacios de esparcimiento y recreación.
- Fomentar la integración y el trabajo en equipo entre las diferentes áreas asistenciales y administrativas del Dispensario.
- Reconocer y premiar el desempeño excelente a través del programa de estímulos e incentivos aprobado por la Entidad para el año 2026
- Mejorar el clima laboral, lo que se traduce directamente en una atención más humanizada y eficiente para los pacientes del Dispensario.

PERSONAL CIVIL

El Establecimiento de Sanidad Militar DMTOL requiere que se contrate los servicios de esparcimiento, culturales y deportivos del personal civil de planta salud (23) y personal rural (13) para un total de 36. No obstante, en la OAP registran para 37 personas.

En consecuencia, el proceso de contratación del servicio de Bienestar Social de la Regional No. 10 durante la vigencia 2026 resulta técnica, económica y jurídicamente necesario para asegurar la adecuada prestación del servicio de salud y la protección del derecho fundamental a la salud consagrado en la Ley Estatutaria 1751 de 2015

Para la planeación en la elección de la actividad de bienestar y lograr la participación de todos los funcionarios planta salud del Dispensario Médico de Tolemaida, se diseñó por parte del técnico estructurador con apoyo de Talento Humano para la difusión de una encuesta a través de la herramienta Google Forms llamado “ENCUESTA DE SELECCIÓN PROPUESTAS PARA EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL 2026” día 03 de noviembre de 2026 y fue compartida por el grupo de WhatsApp de funcionarios planta salud del DMTOL, en la que se indagaron las preferencias por parte de los funcionarios para la ejecución del rubro de bienestar vigencia 2026, en la cual, se cierra la votación el día 04 de noviembre de 2026 a las 10:00 a. m., donde las opciones fueron las siguientes:

1. Espacio de integración para compartir un almuerzo con entrada, plato fuerte, postre, bebidas, ancheta para llevar y, actividad recreativa con snack

2. Pasadía centro vacacional

3. Eje Cafetero (Sin transporte)

4. Pasadía parque Makute en la Mesa -Cundinamarca

5. Otro, ¿Cuál? (informar al contacto WhatsApp de la Dra. Carolina)

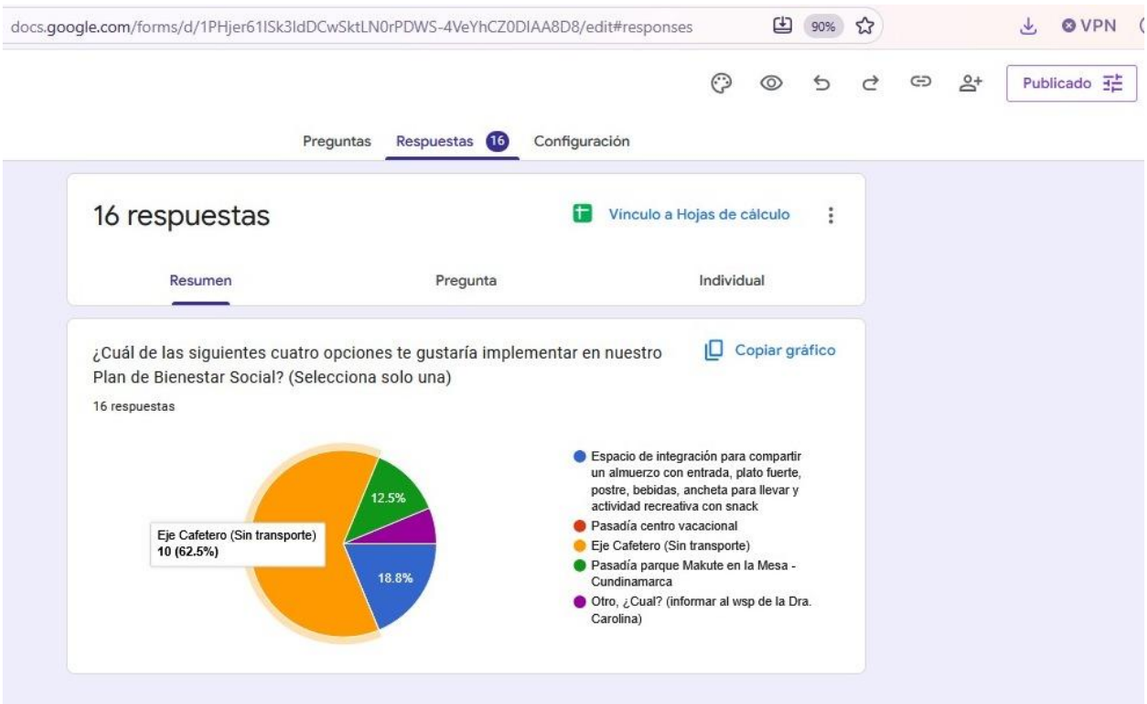

Quedando como primera opción realizar una actividad de integración al Eje Cafetero con todos funcionarios civiles planta salud del DMTOL

De acuerdo con lo anterior, la necesidad a adquirir se establece con fundamento en el plan de necesidades No. 213 de noviembre de 2026, que emite el Dispensario Médico de Tolemaida.

2.3. RELACIÓN DE SERVICIOS A ADQUIRIR

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**EJE CAFETERO** HOSPEDAJE EN HABITACIONES EN ACOMODACIÓN MÚLTIPLE CAMA POR PERSONA (ALOJAMIENTO DOS (2) DÍAS 1 NOCHE, EN ACOMODACIÓN MÚLTIPLE). LA HABITACIÓN DEBE CONTAR CON LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS COMO BAÑO CON DUCHA, AIRE ACONDICIONADO O VENTILADOR: ACCESO A ZONAS SOCIALES: CANCHAS DEPORTIVAS, ZONA DE JUEGOS Y PARQUEADERO. **NOTA: ESTE PLAN NO INCLUYE LOS TRASLADOS DE IDA NI DE VUELTA ENTRE EL**	FUNCIONARIOS	37

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	PUNTO DE ORIGEN Y EL DESTINO		
2	CENA SUGERENCIA DEL CHEF DÍA DE LLEGADA	FUNCIONARIOS	37
3	DESAYUNO TIPO AMERICANO DÍA 2	FUNCIONARIOS	37
4	ALMUERZO MENÚ SUGERENCIA DEL CHEF DÍA 2	FUNCIONARIOS	37
5	DESARROLLAR DINÁMICAS LÚDICAS, RECREATIVAS DE ESPARCIMIENTO Y DIVERSIÓN, QUE GENEREN INTEGRACIÓN, CONFRATERNIDAD, CONVIVENCIA Y UNIÓN: ACCESO A ZONAS HÚMEDAS Y PISCINAS ACTIVIDAD LÚDICA GRUPAL AL AIRE LIBRE CON LABERINTOS Y SENDEROS CANCHAS MÚLTIPLES Y ZONA DE JUEGOS INTEGRACIÓN CON FOGATA CON SHOW MUSICAL	FUNCIONARIOS	37

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO
UNA (1) noche DOS (2) días, en el Eje Cafetero de Colombia, que contenga alojamiento, alimentación, zonas húmedas, zonas de juegos, zonas de esparcimiento. **Especificaciones de alojamiento** Habitaciones en acomodación múltiple cama por persona para alojamiento UNA (1) noche DOS (2) días, la habitación debe contar con los requerimientos mínimos como baño con ducha, aire acondicionado o ventilador; acceso a zonas sociales: Canchas deportivas, zona de juegos y parqueadero. **Especificaciones de alimentación** Día 1: Cena especial de integración, sugerencia del Chef día de llegada. Día 2: Desayuno tipo americano y almuerzo menú sugerencia del Chef. Día 2: Almuerzo menú sugerencia del Chef.
Especificaciones de la actividad de integración a) Realizar actividad de integración en un hotel del Eje Cafetero de Colombia donde se obtenga la integración de los funcionarios con fogata y show musical. b) Durante la estadía se puedan desarrollar dinámicas lúdicas, recreativas de esparcimiento y diversión, que generen integración, confraternidad, convivencia y unión, dirigida a TREINTA Y SIETE (37) funcionarios de la Regional 10 c) Actividad lúdica grupal al aire libre con laberintos y senderos. d) Acceso a zonas húmedas y piscinas con tobogán y liana. e) Canchas múltiples y zona de juegos.

3. NECESIDAD PRESUPUESTAL Y ANÁLISIS DEL SECTOR

La anterior necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios del DMTOL para la presente vigencia 2026 y de acuerdo con lo anterior se puede establecer que la presente contratación se encuentra contemplada en el plan de necesidades, consolidados por el área de Planes, el cual, contiene la clasificación de los CÓDIGOS UNSPSC y se detallan las necesidades consolidadas por los Satélites.

Por lo anterior, se hace necesario iniciar el proceso de contratación, con personas naturales o jurídicas, bajo la modalidad de Mínima Cuantía, ofreciendo así unos elementos que respondan con los requerimientos de los satélites.

NOTA. No existen reservas de los elementos objeto de la presente contratación.

3.1. NECESIDAD PRESUPUESTAL

3.1.1. PRESUPUESTO

VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN DE COMPRAS DE LA ENTIDAD O INCLUSIÓN DE ESTA A TRAVÉS DEL AJUSTE RESPECTIVO

La anterior necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios del DMTOL para la presente vigencia 2026 y de acuerdo con lo anterior se puede establecer que la presente contratación se encuentra contemplada en el plan de necesidades, consolidados por el área de Planes, el cual, contiene la clasificación de los CÓDIGOS UNSPSC y se detallan las necesidades consolidadas por la Regional.

Por lo anterior, se hace necesario iniciar el proceso de contratación, con personas naturales o jurídicas, bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, ofreciendo así unos servicios que respondan con los requerimientos de la Regional. **Nota.** No existen reservas de los elementos objeto de la presente contratación.

A continuación, se relaciona la distribución del presupuesto asignado para la contratación, cuyo rubro se encuentra distribuido, así:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-006	SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	SSF 16	DMTOL Y SUS SATÉLITES	$ 7.378.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHdcepeda DEISY ANDREA CEPEDA FIGUEROA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-090 DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA
Fecha y Hora Sistema: 27/10/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	26926	Fecha Registro:	2026-10-27	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-090 DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	7.378.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	7.378.000,00	Saldo x Comprometer:	7.378.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	26926	Fecha Registro:	2026-10-27	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-090 DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA	A-02-02-02-009-006 SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	Nación	16	SSF						
					Total:	7.378.000,00	0,00	7.378.000,00	7.378.000,00	0,00

Objeto:	SERVICIO DE ESPARCIMIENTO Y BIENESTAR DEL PERSONAL VINCULADO EN LA PLANTA "SALUD Y EL PERSONAL QUE PRESTA EL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO DE LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR AUSCRITA ALA REGIONAL 10 DE SANIDAD EJERCITO DE LA VIGENCIA 2026

CS.FRANCO ACOSTA JHONI
JEFE PRESUPUESTO DMTOL

IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En cumplimiento al Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, es así como de acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el servicio a contratar se encuentra codificado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
90	9011	901115	90111500	Hoteles y moteles y pensiones
90	9010	901116	90111600	Servicios de banquetes y catering
90	9014	901117	90111700	Deportes aficionados y recreacionales
90	***9014***	***901415***	***90141506***	***Servicios de bienestar social***

3.1.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

El DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales (Aspectos técnicos, aspectos económicos, aspectos regulatorios); b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo Manual de Análisis del Sector por Colombia Compra Eficiente.

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "Guía para la elaboración de Estudios del Sector", se establece el análisis del sector para el proceso en mención.

3.1.3. ANÁLISIS REGULATORIO

El presente proceso de contratación comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, y son servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El Dispensario Médico de Tolemaida, tiene la capacidad jurídica para adquirir y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso de selección se comprueba que legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter licito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículo 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio de seguridad al Estado Colombiano.

Adentrándonos en la naturaleza del objeto a celebrar encontramos su justificación legal así:

- **Ley 1960 de 2019 la cual dispone: Artículo 3°.** El literal g) del artículo 6° del Decreto-ley 1567 de 1998, "g) Profesionalización del servidor público. Los servidores públicos, independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y bienestar que adelante la entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa".
- **Ley 909 del 23 de septiembre de 2004**. El parágrafo del Artículo 36 establece que "Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley".
- **Ley 734 de 2002,** En los numerales 4 y 5 del artículo 33, se dispone que es un derecho de los servidores públicos y sus familias participar en todos los programas de bienestar social que establezca el Estado; tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales, así como disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales, que no son otras diferentes a las mencionadas anteriormente.
- **Decreto 1083 de 2015**, Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

En materia laboral, la **recreación en el trabajo** está respaldada por normas como la Ley 50 de 1990, con el artículo 21, así como también por el Decreto 1227 de 2005. Si bien puede verse como un tema de obligatoriedad para algunas empresas, en la actualidad y tomando como referente estudios sobre los beneficios para el **bienestar integral** de los trabajadores y de su impacto para la productividad de las empresas; la **recreación laboral** poco a poco se ha ido sumado como un objetivo organizacional con enfoque de responsabilidad social empresarial. Lo que les permite a las empresas ofrecer alternativas que contribuyan no solo al esparcimiento sino también al desarrollo individual en materia educativo, intelectual, cultural, social y emocional.

Es por ello que, el artículo 52 de la Constitución Política de 1991 (modificado por el Acto Legislativo 2/2000) contempla que "el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano (…). Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre", por tanto, es una obligación del Estado educar a los colombianos en la práctica del trabajo y la recreación (C.P., art. 67). Es precisamente en este conjunto de derechos donde la empresa cumple con su función social, lo cual implica responsabilidades (C.P., art. 333).

Como corolario de lo anterior, es claro que el deporte, el entretenimiento y el disfrute del tiempo libre hacen parte de los derechos constitucionales del ser humano, en los cuales este encuentra un espacio vital para dignificarse y lograr su salud física, familiar y psicológica. Es así, que velar por este tipo de espacios no puede ser visto como una responsabilidad exclusiva del Estado y ajena al empleador y a la sociedad, contrario a esto, todos tenemos el compromiso de garantizar el disfrute de tales derechos.

Dando cumplimiento a los lineamientos establecidos para las entidades del sector público, el presente proceso de PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO Y BIENESTAR PARA EL PERSONAL DE PLANTA Y EN SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO DE LA REGIONAL No. 10 DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026, busca responder a las necesidades y expectativas del personal de la Fuerza, favoreciendo el desarrollo integral del mismo, el mejoramiento de su nivel de vida, a través del diseño e implementación de programas de planes de moral y bienestar, actividades socioculturales, de calidad de vida laboral, educación y salud, encaminadas a mitigar aquellos factores de vulnerabilidad que afectan al personal de la Institución, supliendo las necesidades y posibilidades de los servidores y su núcleo familiar, generando un clima organizacional idóneo, dando cumplimiento a la misión institucional, prestando un servicio eficaz, eficiente y de calidad.

Es obligación de toda Entidad pública en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ley 1567 de 1998 compilado en el Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes, liderar actividades encaminadas a mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del personal; así mismo elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad de todos los funcionarios, razón por la cual se requiere contratar la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO Y BIENESTAR PARA EL PERSONAL DE PLANTA Y EN SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO DE LA REGIONAL No. 10 DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL**"**. Es por esto, que el Ejército Nacional está comprometido con el bienestar de sus hombres y mujeres y a su vez dando cumplimiento a lo ordenado por el Estado, requiere contratar los servicios para el Bienestar Social y Estímulos.

Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso de selección es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO Y BIENESTAR PARA EL PERSONAL DE PLANTA Y EN SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO DE LA REGIONAL No. 10 DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL**",** es legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el presente proceso contractual es de carácter licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la prestación de los servicios deberán cumplir con los requisitos previstos para el ejercicio de su actividad, es decir, se deben ajustar a las regulaciones legales y controles estatales, teniendo en cuenta principalmente la responsabilidad que tienen aquellos que prestan servicios o suministran bienes a las Entidades Públicas, asegurando que no se atentará contra la salud y seguridad de los usuarios, de conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política que al tenor literal establece "(…) Serán responsables de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios"; lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales que se pretenden materializar con el presente proceso de selección.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud que el presupuesto oficial asignado para el proceso objeto de estudio, no supera el DIEZ (10) por ciento de la Menor Cuantía, es claro para el Dispensario Médico de Tolemaida que, éste se enmarca en las estipulaciones contenidas en el numeral 5° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 Subsección 5, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021. Posteriormente modificado por el Artículo 5 del Decreto número 0142 de 2023, por el cual, se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones, publicado en el Diario Oficial de Colombia el 1 de febrero de 2023., preceptos que regulan el procedimiento para la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA**.

En efecto, se aplicarán las disposiciones reglamentarias establecidas en el numeral 5° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que al tenor literal reza:
"(…)

Contratación Mínima Cuantía. <Numeral modificado por el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del DIEZ (10) por ciento de la Menor Cuantía de la Entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual, se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
La Entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente Artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

(…)"

Así las cosas, al estar justificada la procedencia de la modalidad de selección de mínima cuantía como se indicó, el procedimiento se adelantará de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que, al respecto, consagra lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía.
Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del DIEZ (10) por ciento de la Menor Cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de Mínima Cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del Artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

La invitación se publicará por un término no inferior a UN (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales, serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente Artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este Artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:

El término dentro del cual, la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

El término hasta el cual, podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015

El momento en que publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual, los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual, será de mínimo UN (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo UN (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1º del Artículo 30 y el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente Artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este Artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Al presente proceso, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los interesados y proponentes. A este proceso de selección le son aplicables, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral, multas, cláusula penal pecuniaria y caducidad.

Para la elección del contratista, la Entidad aplicará lo principios de economía, transparencia responsabilidad, equilibrio contractual, contenidos en la Ley 80 de 1993 y postulados que rigen la Función Administrativa.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	APLICA
CONCURSO DE MÉRITOS	
CONTRATACIÓN DIRECTA	
LICITACIÓN PÚBLICA	
MÍNIMA CUANTÍA	**X**
SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II	

Aunado a lo anterior, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, comprometido con la transparencia y el buen obrar dentro de los procesos de contratación se adhiere completamente a dicho principio, para elegir gracias a la competencia de los oferentes que se obtengan las mejores condiciones para el Estado y en definitiva para la Entidad.

4.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes en razón a que el valor del presupuesto oficial (Incluido IVA), es de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS COLOMBIANOS (M/CTE ($ 7.378.000,00)**.

La contratación de los servicios objeto del presente proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional y extranjero; por lo tanto, en virtud de lo previsto en el Artículo 21 de la Ley 80 de 1993 se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado. En virtud de lo prescrito en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2° del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de Mínima Cuantía las Entidades Estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas. Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

En observancia a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.2.1.5.2 “Procedimiento para la contratación de Menor Cuantía del Decreto 1860 de 2021 el cual, señala: “De conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 30 y el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente Artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral.

Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este Artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional”.

En este sentido, se limitará el presente proceso de selección a las Mipyme colombianas con mínimo UN (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, envío el valor en pesos colombianos del Umbral de las MIPYMES para el año 2026, calculado por la Oficina de Estudios Económicos de este Ministerio.

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	511.708.497

Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el 3 de febrero de 2026

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos DOS (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos UN (1) día hábil antes de la publicación de la invitación del proceso.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

NOTA. Las cooperativas y demás empresas de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

REQUISITOS PARA LA LIMITACIÓN

Decreto 1082 De 2015

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo UN (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos

de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años

el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos DOS (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos

públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos UN (1) día hábil antes de la expedición del Acto Administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada proceso de contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente Artículo. (Decreto 1860 de 2021, Artículo 5).

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente Artículo. (Decreto 1860 de 2021, Artículo 5).

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un Contador Público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme previo a la realización de la Subasta.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo SESENTA (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. En el presente proceso de selección y de encontrarse satisfechos los requisitos para limitar a Mipymes, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

4.3. NORMATIVA APLICABLE

NORMAS, CRITERIOS Y POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS

El presente proceso de selección se fundamenta, en primer lugar, en lo contenido en el Artículo 209 de la Constitución Política, donde se consagran los principios rectores de la Función Administrativa.

Como normas específicas de contratación estatal, el proceso se rige por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y demás normas vigentes aplicables.

Así mismo, se basa esta contratación en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa, Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 y Resolución Ministerial de Delegación Funciones y Competencias No. 4223 de 23 de junio del 2022, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional.

A continuación, se enuncian las normas aplicables:

El marco legal del proceso de selección y del contrato adjudicado, está conformado por:

- Constitución Política.
- Ley 57 de 1887 “Código Civil”.
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 99 de 1993 mediante la cual se crea el Ministerio de Medio Ambiente y se organiza el Sistema Nacional Ambiental – SINA, acontecimiento importante dado a que en ese momento surgen las Corporaciones Autónomas Regionales en cargadas por la ley de administrar dentro de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos renovables, propender por su desarrollo sostenible conforme a los lineamientos y disposiciones expedidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo sostenible.
- Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
- Ley 1209 de 2008, por la cual se establecen normas de seguridad en piscinas, fue objeto de reglamentación por parte del Gobierno Nacional mediante Decreto 2171 de 2009 al señalar medidas aplicables a las piscinas y estructuras similares y Decreto No. 0554 del 27 de marzo de 2018 En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de lo previsto en la Ley 1209 de 2008.
- Ley 1437 del 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”.
- Ley 1861 del 04 de agosto de 2017, "Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización".
- Ley 1882 de 2018, “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1952 de 2019 Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
- Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026 “Plan Nacional de Desarrollo "Colombia, potencia mundial de la vida".
- Ley 2069 del 31 de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.
- Ley 2040 de 2020. “Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2160 de 2021 “Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007”.

- Ley 2195 del 18 de enero del 2022 “Por medio de la cual se dictan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2277 de 2022, “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1978 de 1989 “**Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988”.**
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- Decreto 660 de 2007. “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006 – Trámite certificación Productor Nacional ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”.
- Decreto 4632 de 2011 “Por medio de la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura”.
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 1082 de 2015 “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”.
- Decreto 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 358 de 2020 Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 310 de 2021 “Por la cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marcos de Precio y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 22.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 399 de 2021. “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14. Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 438 de 2021 “Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 579 de 2021. “Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica”.
- Decreto 680 de 2021 “Por la cual se modifican parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compras Públicas.
- Decreto 0142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
- Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025 “Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
- Resolución 2115 de 2007 se señaló las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua de consumo y la Resolución 0631 de 2015 se establecen parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones. Es así como, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, El Ejército Nacional aplica las disposiciones legales a todos sus planes, obras, actividades, estudios, proyectos y programas que desarrolle la Fuerza. (Directiva Permanente No. 01123 de 2016).
- Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015 por el cual se establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 042 de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Resolución Ordenación del gasto 4223 de 2022.

- Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 “Manual de contratación y convenios del Ministerio de Defensa”.
- Resolución Ministerial 4213 del 13 de octubre de 2023
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-03) Colombia Compra Eficiente.
- Guía de garantías en Procesos de Contratación (G-GPC-01) Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisición - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para entender los Acuerdos Marcos de Precios - Colombia Compra Eficiente.
- Guía rápida para hacer solicitudes de información a Proveedores a través del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Guía rápida para hacer un Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía en el SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente Incluye las actualizaciones del 16 de abril de 2019.
- Circular 30413 del Ministerio de Defensa “Parámetros en cuanto al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Manuales Colombia Compra Eficiente.
- Circular externa Colombia Compra Eficiente.
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de Selección.

NOTA. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en la invitación pública y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso. en consecuencia, desde el punto de vista regulatorio legal, se puede determinar que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas, las cuales deben cumplir con la normatividad citada, propia del sector, y en general con la legislación civil, comercial y tributaria, así como el estatuto de protección al consumidor actualmente vigente conforme a lo expuesto, el presente proceso contractual desde el punto de vista jurídico es viable.

Es así como las empresas que tengan interés en participar en el presente proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente, destinada al sector. De manera general se deben regir por la Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, y demás normatividad aplicable; de manera específica, y teniendo en cuenta el objeto contractual, en se deben tener en cuenta las siguientes normas para el correcto desarrollo del objeto contractual al igual que las normas que rigen el sector de la construcción.

Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 del 13 de abril de 2021

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma cómo los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el Artículo Decreto 1082 de 2015 que dice:

(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector *"Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública"* Página 8 de 44 relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la Entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (…)

ASPECTOS GENERALES

En atención a lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" En concordancia con lo previsto en el **Manual de Análisis del Sector G-EES-03 expedido por Colombia Compra Eficiente en la septiembre de 2025**, sustentando así la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el Artículo transcrito, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

Para el presente proceso, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

El sector correspondiente al objeto del presente proceso contractual para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO Y BIENESTAR PARA EL PERSONAL DE PLANTA Y EN SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO DE LA REGIONAL No. 10 DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026, se considera enmarcado dentro de la actividad económica correspondiente al sector comercio, el cual, abarca las actividades de intercambio de productos y servicios, ya sea para su uso, para su venta o su transformación.

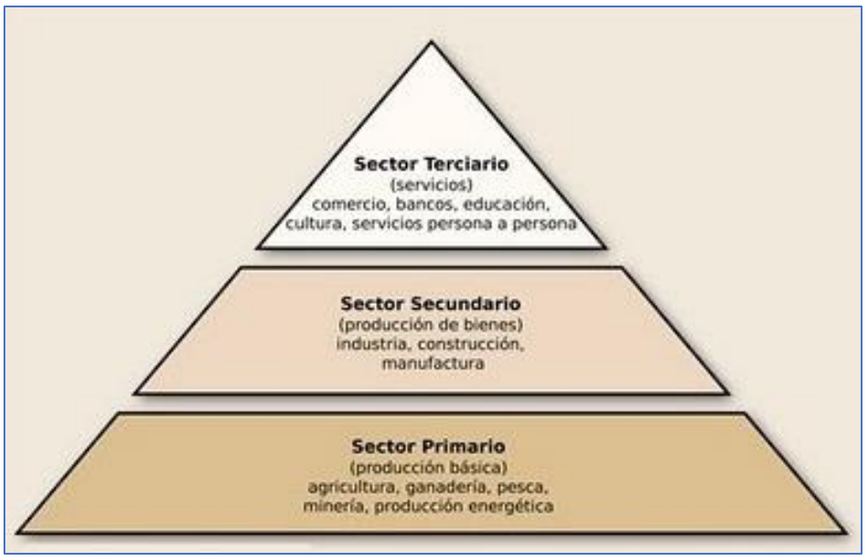

Opciones que existen en el mercado para resolver dicha necesidad.

En el mercado se encuentra una amplia variedad de proveedores que ofrecen los bienes requeridos, los cuales, pueden ser suministrados por diferentes personas naturales o jurídicas como también de asociaciones creadas por la Ley (Ley 80 de 1993 Artículo 6 y 7 y Ley 80 de 1993 Artículo 32 Parágrafo 2 Inciso 4) con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

Personas Naturales
Personas Jurídicas
Consorcios
Uniones Temporales
Promesa de Contrato de Sociedad Futura

Conforme a la dinámica del sector relacionada con el objeto a satisfacer, se puede concluir que existe una oferta de este tipo de bienes, así como también coexiste la posibilidad de que las personas naturales o jurídicas se asocien unas con otras de manera pro tempore, con el fin de cumplir con lo exigido con plena capacidad legal conforme el manto legal que los ampara.

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la Ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual, es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

5.1. ASPECTOS TÉCNICOS

En el estudio técnico del sector se abarca las condiciones técnicas del objeto del proceso de contratación, incluyendo el estado de la innovación y desarrollo técnico que permite crear nuevos productos y oportunidades de mercado y las nuevas tendencias. Es así como el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA está interesada en contratar la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO Y BIENESTAR PARA EL PERSONAL DE PLANTA Y EN SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO DE LA REGIONAL No. 10 DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.

De igual manera se evidencia por parte del comité técnico, que los bienes requeridos, además, conforme a los requerimientos estos deben ser suministrados con estándares de calidad, que permitan suplir de manera eficiente la necesidad, y dada la disponibilidad del mismo en el mercado, es factible su ejecución en el plazo establecido en los presentes estudios previos. En la etapa de evaluación se revisará la oferta en cuanto a la descripción de las características técnicas de los bienes a suministrar. Para cumplir con el objeto de la necesidad planteada por el Dispensario, se requiere que el oferente cumpla con todas y cada una de las especificaciones técnicas estipuladas en los estudios previos del presente proceso de contratación, se tiene conocimiento que para la selección de un posible oferente en el mercado nacional posee alternativas como personas naturales o jurídicas con experiencia reconocida para cumplir con la entrega del bien, para la satisfacción de la necesidad planteada.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

El futuro contratista deberá prestar los servicios de esparcimiento, recreación, integración y bienestar dirigidos al personal de planta y al personal que se encuentre realizando el Servicio Social Obligatorio de la Regional 10, mediante el desarrollo de actividades recreativas, culturales, deportivas, lúdicas y de integración que contribuyan al

mejoramiento de la calidad de vida, el fortalecimiento de las relaciones interpersonales, el clima organizacional, la motivación laboral y el bienestar integral de los servidores.

Las actividades deberán desarrollarse bajo criterios de calidad, oportunidad, seguridad, inclusión, participación y adecuada organización logística, atendiendo las necesidades institucionales y la programación establecida por la entidad durante la vigencia 2026

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

1. Planeación y organización: Elaborar y coordinar la programación de las actividades de esparcimiento y bienestar, de acuerdo con los requerimientos y las fechas establecidas por la Regional 10.
2. Actividades recreativas y de integración: Disponer de actividades lúdicas, recreativas y de integración que promuevan la participación, el trabajo en equipo, la comunicación y el fortalecimiento de las relaciones entre los funcionarios.
3. Actividades deportivas: Ofrecer espacios y actividades de carácter deportivo y de actividad física, orientados a promover hábitos saludables y el bienestar físico de los participantes.
4. Actividades culturales y de esparcimiento: Desarrollar actividades culturales, artísticas y de entretenimiento que permitan generar espacios de aprovechamiento del tiempo libre y fortalecimiento del bienestar emocional.
5. Logística: Garantizar los espacios físicos, materiales, elementos, equipos, mobiliario y demás recursos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades contratadas, según los requerimientos previamente aprobados por la entidad.
6. Talento humano: Disponer del personal idóneo y con experiencia para la coordinación, orientación, acompañamiento y ejecución de las actividades programadas.
7. Atención a los participantes: Garantizar condiciones de atención adecuadas para el personal beneficiario, promoviendo la inclusión, el respeto, la participación y la igualdad de oportunidades.
8. Cumplimiento de la programación: Ejecutar las actividades de acuerdo con las fechas, horarios, lugares y condiciones previamente coordinados y aprobados por el supervisor del contrato.
9. Seguridad y prevención: Adoptar las medidas necesarias para prevenir riesgos durante el desarrollo de las actividades, garantizando condiciones adecuadas de seguridad para los participantes.
10. Soportes de ejecución: Presentar evidencias documentales, registros fotográficos, listados de asistencia, informes y demás soportes que permitan verificar la efectiva prestación del servicio.

OBLIGACIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA, EL CUAL, DEBERÁ:

1. Ejecutar integralmente las actividades de esparcimiento y bienestar objeto del contrato.
2. Disponer de los recursos humanos, técnicos, físicos y logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades.
3. Garantizar que los servicios ofrecidos cumplan con las condiciones de calidad y oportunidad requeridas por la entidad.
4. Coordinar previamente con el supervisor del contrato la realización de cada actividad.
5. Atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por la supervisión.
6. Garantizar que los escenarios y espacios utilizados cuenten con condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades.
7. Asumir los costos relacionados con la organización, transporte, materiales, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con el alcance contratado.
8. Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la ejecución de las actividades.
9. Entregar los informes de ejecución y las evidencias correspondientes.
10. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la prestación de los servicios contratados.

RESULTADOS ESPERADOS

Con la ejecución del contrato se espera:

1. Fortalecer los programas institucionales de bienestar e incentivos.
2. Promover espacios de integración y sana convivencia.
3. Mejorar las relaciones interpersonales y el sentido de pertenencia institucional.
4. Contribuir al mejoramiento del clima organizacional.
5. Fomentar hábitos de vida saludables y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre.
6. Favorecer el bienestar físico, mental, emocional y social del personal beneficiario.

5.1.2. ANÁLISIS TÉCNICO

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, contempla:

"*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y Contratación Pública" relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando*

el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental."

Por lo anterior, se realiza un análisis, así:

La Entidad ha realizado durante la etapa de planeación del proyecto estudio preliminar sobre los diferentes impactos que se presentan una vez de inicio a la ejecución del contrato.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, en conocimiento de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial, es necesario mencionar que el comité técnico estructurador en cabeza del Gerente de Proyecto, tiene conocimiento por los antecedentes contractuales afines al objeto del presente proceso de personas naturales y/o jurídicas que pueden participar en el mismo, sin dejar de lado las existentes en el mercado que cumplan con todos los requerimientos, en concordancia con el principio de Libre Concurrencia.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 y el respectivo Manual de Análisis del Sector expedido por Colombia Compra Eficiente. Véase contenido y descripción de la necesidad planteada en el apartado **RELACIÓN DE SERVICIOS A ADQUIRIR**.

ANÁLISIS DE LA NECESIDAD DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

La Regional 10, en cumplimiento de sus objetivos institucionales y de las disposiciones normativas relacionadas con el bienestar laboral, requiere implementar estrategias orientadas a promover el mejoramiento de la calidad de vida de sus servidores, mediante la generación de espacios de esparcimiento, recreación, integración y bienestar. Desde el punto de vista técnico, se identifica la necesidad de contratar la prestación de servicios especializados en actividades recreativas, culturales, deportivas, lúdicas y de integración, que permitan atender las necesidades del personal de planta y del personal que presta el Servicio Social Obligatorio, propiciando escenarios que favorezcan el desarrollo integral de las personas y el fortalecimiento de las relaciones laborales.

La ejecución de estas actividades contribuye a generar ambientes laborales favorables, fortalecer el sentido de pertenencia institucional, mejorar la comunicación entre los colaboradores, fomentar el trabajo en equipo y promover espacios de participación que incidan positivamente en el clima organizacional.

En consecuencia, se requiere contar con un proveedor que disponga de la capacidad técnica, operativa, logística y del talento humano necesario para planear, organizar y ejecutar las actividades de bienestar, garantizando condiciones adecuadas de calidad, oportunidad, seguridad y cumplimiento de los objetivos institucionales.

ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

Para garantizar la adecuada prestación del servicio, se requiere que el contratista cuente con capacidad para desarrollar actividades de diferentes características y modalidades, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Regional 10

En este sentido, los servicios deberán contemplar los siguientes componentes:

1. Componente recreativo: Actividades orientadas al entretenimiento, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
2. Componente deportivo: Actividades físicas y deportivas que promuevan hábitos de vida saludable y bienestar físico.
3. Componente cultural: Espacios de expresión artística, cultural y de integración.
4. Componente de integración institucional: Actividades que fortalezcan las relaciones interpersonales, el trabajo en equipo y el sentido de pertenencia.
5. Componente logístico: Disponibilidad de escenarios, materiales, equipos, personal de apoyo y demás recursos necesarios para el desarrollo de las actividades.
6. Componente organizacional: Planeación, coordinación, ejecución y seguimiento de las actividades, conforme a las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.

Estos componentes deberán ejecutarse de manera articulada, atendiendo las características de la población beneficiaria, la disponibilidad presupuestal y la programación institucional.

ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA DEL CONTRATISTA

Considerando la naturaleza del objeto contractual, se requiere contratar una persona natural o jurídica que tenga la capacidad de prestar servicios relacionados con recreación, esparcimiento, bienestar, integración y organización de actividades institucionales.

El contratista deberá contar con los recursos humanos, físicos, técnicos y logísticos suficientes para garantizar la

adecuada ejecución de las actividades, así como con experiencia y conocimientos relacionados con la organización y desarrollo de programas de bienestar y recreación.

De igual manera, deberá tener capacidad de respuesta frente a los requerimientos institucionales, flexibilidad en la programación de las actividades y disponibilidad de los recursos necesarios para atender oportunamente las solicitudes de la Regional 10

ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

La contratación resulta técnicamente pertinente, toda vez que permite disponer de servicios y recursos especializados para desarrollar actividades de bienestar y esparcimiento que requieren planeación, coordinación, personal de apoyo, infraestructura y elementos logísticos específicos.

La ejecución de estas actividades mediante un prestador externo permite a la entidad contar con una oferta organizada de servicios, optimizar los recursos institucionales y garantizar el desarrollo de actividades acordes con las necesidades de los beneficiarios.

Adicionalmente, la contratación facilita la implementación de acciones orientadas al fortalecimiento del bienestar laboral, en concordancia con los programas institucionales y las políticas de talento humano.

ANÁLISIS DE LOS BENEFICIOS INSTITUCIONALES ESPERADOS

Con la contratación del servicio se pretende generar beneficios tanto para los servidores públicos como para la entidad, entre los cuales se destacan:

1. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida laboral de los funcionarios.
2. Promover espacios de recreación, integración y aprovechamiento del tiempo libre.
3. Fortalecer el trabajo en equipo y las relaciones interpersonales.
4. Fomentar el sentido de pertenencia y compromiso institucional.
5. Propiciar ambientes laborales saludables y participativos.
6. Promover el bienestar físico, emocional y social de los beneficiarios.
7. Fortalecer las estrategias institucionales de bienestar e incentivos.

ANÁLISIS DE LA OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA TÉCNICA

La contratación del servicio durante la vigencia 2026 resulta conveniente, teniendo en cuenta la importancia de garantizar la continuidad de las estrategias institucionales de bienestar y la necesidad de disponer de servicios que permitan desarrollar actividades de esparcimiento e integración durante el periodo correspondiente.
La oportunidad de la contratación radica en contar con un prestador que pueda atender de manera planificada y oportuna las actividades requeridas por la Regional 10, de acuerdo con el cronograma institucional y las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual.

Por lo anterior, desde el punto de vista técnico, se considera procedente adelantar el proceso de contratación, con el propósito de garantizar la disponibilidad de los servicios requeridos y el cumplimiento de las actividades de bienestar programadas para la vigencia 2026

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS TÉCNICO

De acuerdo con las consideraciones expuestas, se concluye que la contratación de la prestación del servicio de esparcimiento y bienestar para el personal de planta y en Servicio Social Obligatorio de la Regional 10 durante la vigencia 2026 es técnicamente necesaria y pertinente, en razón a que permite disponer de los servicios, recursos y capacidades especializadas requeridas para desarrollar actividades de recreación, integración, cultura, deporte y bienestar institucional.
En este sentido, se requiere adelantar la contratación con un proveedor que garantice la capacidad técnica, operativa, logística y humana necesaria para ejecutar las actividades conforme a las condiciones establecidas por la entidad, asegurando la calidad en la prestación del servicio y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

5.2. ASPECTOS JURÍDICOS

El presente proceso de contratación comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, y son servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El Dispensario Médico de Tolemaida, tiene la capacidad jurídica para adquirir y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso de selección se comprueba que legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter licito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículo 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio de seguridad al Estado Colombiano.

Adentrándonos en la naturaleza del objeto a celebrar encontramos su justificación legal así:

- **Ley 1960 de 2019 la cual dispone: Artículo 3°.** El literal g) del artículo 6° del Decreto-ley 1567 de 1998, "g) Profesionalización del servidor público. Los servidores públicos, independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y bienestar que adelante la entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa".
- **Ley 909 del 23 de septiembre de 2004**. El parágrafo del Artículo 36 establece que "Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley".
- **Ley 734 de 2002,** En los numerales 4 y 5 del artículo 33, se dispone que es un derecho de los servidores públicos y sus familias participar en todos los programas de bienestar social que establezca el Estado; tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales, así como disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales, que no son otras diferentes a las mencionadas anteriormente.
- **Decreto 1083 de 2015**, Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

En materia laboral, la **recreación en el trabajo** está respaldada por normas como la Ley 50 de 1990, con el artículo 21, así como también por el Decreto 1227 de 2005. Si bien puede verse como un tema de obligatoriedad para algunas empresas, en la actualidad y tomando como referente estudios sobre los beneficios para el **bienestar integral** de los trabajadores y de su impacto para la productividad de las empresas; la **recreación laboral** poco a poco se ha ido sumado como un objetivo organizacional con enfoque de responsabilidad social empresarial. Lo que les permite a las empresas ofrecer alternativas que contribuyan no solo al esparcimiento sino también al desarrollo individual en materia educativo, intelectual, cultural, social y emocional.

Es por ello que, el artículo 52 de la Constitución Política de 1991 (modificado por el Acto Legislativo 2/2000) contempla que "el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano (…). Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre", por tanto, es una obligación del Estado educar a los colombianos en la práctica del trabajo y la recreación (C.P., art. 67). Es precisamente en este conjunto de derechos donde la empresa cumple con su función social, lo cual implica responsabilidades (C.P., art. 333).

Como corolario de lo anterior, es claro que el deporte, el entretenimiento y el disfrute del tiempo libre hacen parte de los derechos constitucionales del ser humano, en los cuales este encuentra un espacio vital para dignificarse y lograr su salud física, familiar y psicológica. Es así, que velar por este tipo de espacios no puede ser visto como una responsabilidad exclusiva del Estado y ajena al empleador y a la sociedad, contrario a esto, todos tenemos el compromiso de garantizar el disfrute de tales derechos.

Dando cumplimiento a los lineamientos establecidos para las entidades del sector público, el presente proceso de PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO Y BIENESTAR PARA EL PERSONAL DE PLANTA Y EN SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO DE LA REGIONAL No. 10 DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026, busca responder a las necesidades y expectativas del personal de la Fuerza, favoreciendo el desarrollo integral del mismo, el mejoramiento de su nivel de vida, a través del diseño e implementación de programas de planes de moral y bienestar, actividades socioculturales, de calidad de vida laboral, educación y salud, encaminadas a mitigar aquellos factores de vulnerabilidad que afectan al personal de la Institución, supliendo las necesidades y posibilidades de los servidores y su núcleo familiar, generando un clima organizacional idóneo, dando cumplimiento a la misión institucional, prestando un servicio eficaz, eficiente y de calidad.

Es obligación de toda Entidad pública en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ley 1567 de 1998 compilado en el Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes, liderar actividades encaminadas a mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del personal; así mismo elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad de todos los funcionarios, razón por la cual se requiere contratar la "PRESTACIÓN DEL

SERVICIO DE ESPARCIMIENTO Y BIENESTAR PARA EL PERSONAL DE PLANTA Y EN SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO DE LA REGIONAL No. 10 DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL**"**. Es por esto, que el Ejército Nacional está comprometido con el bienestar de sus hombres y mujeres y a su vez dando cumplimiento a lo ordenado por el Estado, requiere contratar los servicios para el Bienestar Social y Estímulos.

Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso de selección es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO Y BIENESTAR PARA EL PERSONAL DE PLANTA Y EN SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO DE LA REGIONAL No. 10 DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL**",** es legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el presente proceso contractual es de carácter licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la prestación de los servicios deberán cumplir con los requisitos previstos para el ejercicio de su actividad, es decir, se deben ajustar a las regulaciones legales y controles estatales, teniendo en cuenta principalmente la responsabilidad que tienen aquellos que prestan servicios o suministran bienes a las Entidades Públicas, asegurando que no se atentará contra la salud y seguridad de los usuarios, de conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política que al tenor literal establece "(…) Serán responsables de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios"; lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales que se pretenden materializar con el presente proceso de selección.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0123 de 2023, que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, estipula lo siguiente para la mínima cuantía:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuesta! que respalda la contratación.

Con la elaboración de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar la información necesaria para que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio del número de identificación del proceso y en cumplimiento de la publicidad que se debe dar, están disponibles en el portal SECOP II. El Dispensario Médico de Tolemaida, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la solicitud de oferta cuyo objeto es LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO Y BIENESTAR PARA EL PERSONAL DE PLANTA Y EN SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO DE LA REGIONAL No. 10 DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.

INDICACIÓN DE SI LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁN COBIJADOS POR UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Conforme a lo ordenado por el Artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico estructurador procede a realizar la verificación de los Acuerdos Marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano con el fin de determinar si los elementos que se pretenden adquirir se encuentran cobijados por Acuerdo Marco de Precios.

JUSTIFICACIÓN NO APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Conforme a lo ordenado *artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021* el comité jurídico estructurador procede a verificar el presupuesto para el cubrimiento de la necesidad y encontramos que se encuentra dentro de la mínima cuantía establecida para la CENAC IBAGUE en la vigencia 2024, por lo cual se dará aplicación a lo aclarado mediante Concepto C – 105 de 2022 cuya conclusión es la siguiente:

> *«[...]Se solicita rendir concepto respecto de que modalidad de selección procede cuando la cuantía del proceso es inferior al valor de la mínima cuantía establecida por la entidad y el bien, producto y/o servicio tiene acuerdo marco vigente. Frente a este panorama que modalidad de selección debe aplicar la entidad: ¿la mínima cuantía o el acuerdo marco de precios?»*

> *De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en*

la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

De acuerdo a las anteriores consideraciones jurídicas el proceso se adelantará mediante la modalidad de selección de contratación de **Mínima Cuantía.**

5.3. ANÁLISIS ECONÓMICOS E IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

El presente análisis se desarrolla conforme a Guía para la Elaboración del Estudio de sector de Colombia Compra Eficiente, y abarca tres áreas fundamentales: a) Aspectos generales b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la Demanda. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "Guía para la elaboración de estudios del sector" se lleva a cabo el análisis necesario para comprender el sector vinculado al objeto del presente proceso contractual.

La actividad económica se encuentra estructurada en sectores, cada uno de los cuales, agrupa actividades con características comunes que mantienen una unidad interna y se diferencian de otras agrupaciones. Esta división se establece con base en los procesos de producción que ocurren dentro de cada sector. Los principales sectores de la economía son:

- **Sector primario o agropecuario**: Comprende actividades relacionadas con la extracción y explotación de recursos naturales, como la agricultura, la ganadería, la pesca y la minería.
- **Sector secundario o industrial**: Abarca los procesos de transformación de materias primas en bienes manufacturados, incluyendo la industria, la construcción y la producción de energía.
- **Sector terciario o de servicios**: Engloba las actividades vinculadas a la comercialización de bienes y la prestación de servicios, tales como el comercio, el transporte, la educación, la salud y las finanzas.

La actividad objeto de este estudio se enmarca dentro del Sector Terciario, ya que su enfoque principal es la prestación de servicios.

ASPECTOS ECONÓMICOS

El presente análisis se desarrolla conforme a Guía para la Elaboración del Estudio de sector de Colombia Compra Eficiente, y abarca tres áreas fundamentales: a) Aspectos generales b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la Demanda. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "Guía para la elaboración de estudios del sector" se lleva a cabo el análisis necesario para comprender el sector vinculado al objeto del presente proceso contractual.

La actividad económica se encuentra estructurada en sectores, cada uno de los cuales, agrupa actividades con características comunes que mantienen una unidad interna y se diferencian de otras agrupaciones. Esta división se establece con base en los procesos de producción que ocurren dentro de cada sector. Los principales sectores de la economía son:

- **Sector primario o agropecuario**: Comprende actividades relacionadas con la extracción y explotación de recursos naturales, como la agricultura, la ganadería, la pesca y la minería.
- **Sector secundario o industrial**: Abarca los procesos de transformación de materias primas en bienes manufacturados, incluyendo la industria, la construcción y la producción de energía.
- **Sector terciario o de servicios**: Engloba las actividades vinculadas a la comercialización de bienes y la prestación de servicios, tales como el comercio, el transporte, la educación, la salud y las finanzas.

La actividad objeto de este estudio se enmarca dentro del Sector Terciario, ya que su enfoque principal es la prestación de servicios.

ASPECTOS ECONÓMICOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia Compra Eficiente, "guía para la elaboración de estudios del sector" se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

En primer lugar, se abarca la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C.
ACTIVIDAD COMERCIAL CIIU REV.4 A.C

La Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU), es una clasificación de actividades económicas por procesos productivos que clasifica unidades estadísticas con base en su actividad económica principal. Su propósito es ofrecer un conjunto de categorías de actividades que se pueda utilizar para la reunión, análisis y presentación de estadísticas de acuerdo con esas actividades.

La Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU), es una clasificación de actividades económicas por procesos productivos que clasifica unidades estadísticas con base en su actividad económica principal. Su propósito es ofrecer un conjunto de categorías de actividades que se pueda utilizar para la reunión, análisis y presentación de estadísticas de acuerdo con esas actividades.

CLASIFICACIÓN CIIU	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
	N7912 - Actividades de operadores turísticos
	N7990 - Otros servicios de reserva y actividades relacionadas

DIVISIÓN 79 Actividades de las agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reserva y actividades relacionadas

Esta división comprende la venta de servicios de viajes, tours, transporte y de alojamiento al público en general y a clientes comerciales y la organización de paquetes turísticos para su venta a través de agencias de viajes o por los propios operadores turísticos, así como otros servicios relacionados con los viajes, como servicios de reservas. Se incluyen también las actividades de guías de turismo y las actividades de promoción turística.

791 actividades de las agencias de viajes y operadores turísticos

Este grupo comprende las actividades de agencias dedicadas principalmente a vender servicios de viajes, paquetes turísticos, de transporte y servicios de alojamiento al público en general y a clientes comerciales y la actividad de organizar y promocionar tours que son vendidos a través de agencias de viaje o directamente por los operadores de viajes turísticos.

7911 actividades de las agencias de viaje

Esta clase incluye:

• Las actividades de agencias de viaje, principalmente encargadas de la venta de viajes, paquetes turísticos, transporte y servicios de alojamiento al por mayor o al por menor al público en general y a clientes comerciales.

Esta clase excluye:

• *La venta de servicios turísticos y de viaje, que no formen parte de los paquetes o tures organizados y vendidos por las agencias de viaje. Se incluyen en la clase 7990 «Otros servicios de reserva y actividades relacionadas».*

7912 actividades de operadores turísticos

Esta clase incluye:
• La organización de paquetes de servicios de viajes para su venta a través de agencias de viajes o por los propios operadores turísticos. Esos viajes organizados pueden incluir uno o varios de los elementos siguientes:

- Transporte.
- Alojamiento.
- Comidas.
- Visitas a museos, lugares históricos o culturales y asistencia a espectáculos teatrales, musicales o deportivos.

Esta clase excluye:

• *La venta de servicios turísticos y de viaje, que no formen parte de los paquetes o toures organizados y vendidos por los operadores turísticos. Se incluye en la clase 7990 «Otros servicios de reserva y actividades relacionadas»*.

División 79			Actividades de las agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reserva y actividades relacionadas
	791		Actividades de las agencias de viajes y operadores turísticos
		7911	Actividades de las agencias de viaje
		7912	Actividades de operadores turísticos
	799	7990	Otros servicios de reserva y actividades relacionadas

ANÁLISIS SECTOR COMERCIAL

El sector turístico hace parte del sector terciario de la economía nacional y comprende el conjunto de actividades económicas relacionadas con la prestación de servicios de alojamiento, transporte, organización de viajes, excursiones, actividades recreativas, culturales y de esparcimiento, así como la planificación y comercialización de planes y paquetes turísticos.

Este sector está integrado por personas naturales y jurídicas que ofrecen servicios orientados a satisfacer las necesidades de desplazamiento, recreación, descanso, entretenimiento y aprovechamiento del tiempo libre de las personas. Dentro de sus principales actores se encuentran las agencias de viajes, agencias operadoras, operadores turísticos, establecimientos de alojamiento, empresas de transporte turístico, guías de turismo y demás prestadores de servicios turísticos.

Los operadores turísticos desempeñan un papel importante dentro de esta actividad económica, toda vez que se encargan de organizar, planificar, coordinar y ejecutar planes y paquetes turísticos, articulando diferentes servicios como transporte, alimentación, alojamiento, actividades recreativas, visitas a destinos turísticos y experiencias de integración y esparcimiento.

En Colombia, esta actividad se encuentra identificada dentro de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), específicamente en la división 79, correspondiente a las actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reserva y actividades relacionadas. Particularmente, la clase 7912 corresponde a las actividades de operadores turísticos.

Así mismo, el sector se encuentra regulado por las disposiciones establecidas en la Ley 300 de 1996, sus modificaciones y normas reglamentarias, que establecen las condiciones aplicables a los prestadores de servicios turísticos. En este sentido, los prestadores obligados deben contar con la correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Turismo (RNT), de acuerdo con la actividad que desarrollen. (Ley 300 de 1996).

En este contexto, el sector de operadores turísticos constituye una alternativa para atender las necesidades institucionales relacionadas con la organización y prestación de servicios de esparcimiento, recreación y bienestar, mediante la contratación de proveedores que cuenten con la capacidad administrativa, técnica, operativa y logística para ofrecer planes y actividades acordes con los requerimientos de la entidad.

Para la Regional 10, la participación de este sector resulta pertinente, considerando la necesidad de generar espacios de integración, recreación, descanso y aprovechamiento del tiempo libre dirigidos al personal de planta y en Servicio Social Obligatorio durante la vigencia 2026, contribuyendo al fortalecimiento del bienestar laboral y al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores.

Para realizar un análisis amplio respecto a la **ACTUALIDAD ECONÓMICA** iniciaremos por abarcar la realidad mundial para lo cual, es imperioso hacer un recorrido sobre los mercados más importantes a fin de vislumbrar el impacto macroeconómico y las persistentes dificultades en las cadenas de suministro.

5.3.1. ANÁLISIS MACROECONÓMICO

Con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procederá a realizar un análisis de la economía colombiana enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que más se relacionan con el objeto del presente proceso.



INFORME SOBRE EL PRODUCTO INTERNO BRUTO - PIB

Emblemático medidor de la producción en Colombia

El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado generado por los distintos sectores del país. Elaborado y difundido por el DANE, este indicador trimestral permite analizar el comportamiento de actividades como comercio, transporte, alojamiento, agricultura, ganadería y servicios, entre otros.

La información recopilada y procesada por la entidad responsable de la planeación, levantamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia constituye una herramienta esencial para la interpretación de la economía nacional, ofreciendo datos coherentes, oportunos y comparables con estándares internacionales. Gracias a esta medición, autoridades, sector privado, académicos y público en general pueden acceder a información confiable que respalda la toma de decisiones y facilita la comprensión de la dinámica económica del país.

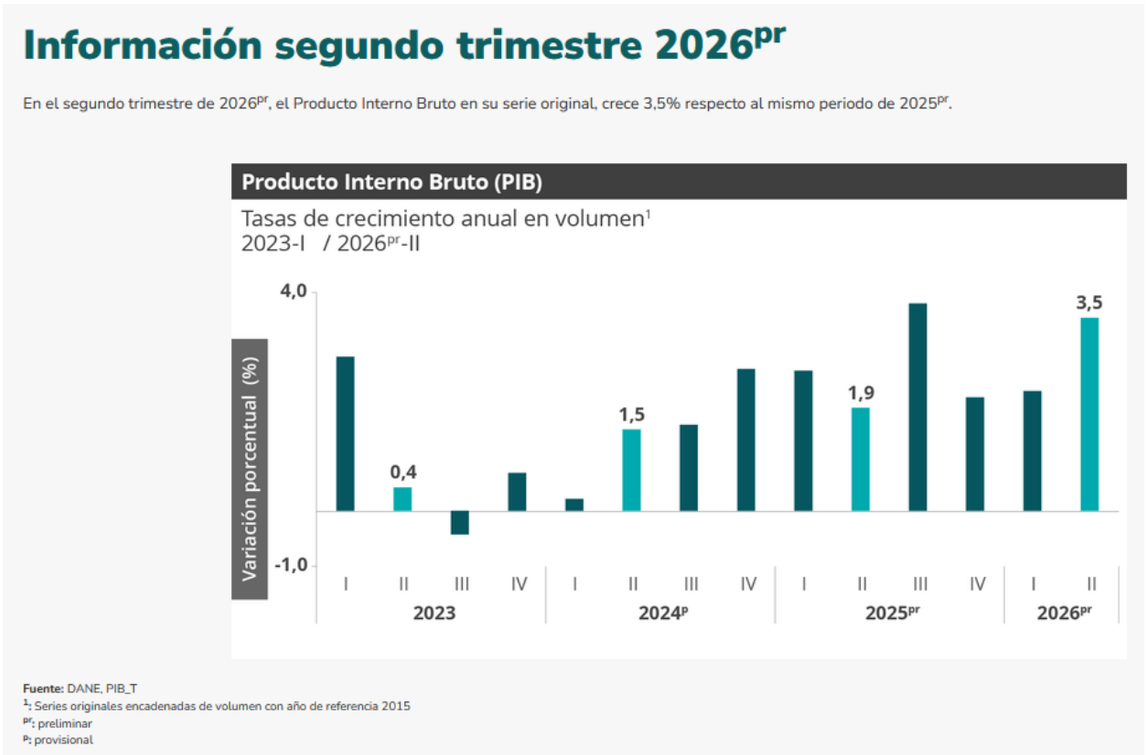

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

1. Administración Pública y Defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0 % (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
2. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2 % (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
3. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como

productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9 %. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

1. Administración Pública y Defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9 % (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
2. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6 % (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
3. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3 % (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

¿Cómo está creciendo la economía?

1. Segundo trimestre de 2026: el PIB creció aproximadamente un 3,5 % frente al mismo periodo de 2025, según el DANE.
2. Primer semestre: el crecimiento acumulado fue del 2,9 %.
3. Tercer trimestre: se observa una desaceleración. El Banco de la República estima que el crecimiento habría bajado al 1 %, aunque todavía no es el dato oficial definitivo.

¿Qué sectores están impulsando el PIB?

1. Administración pública, educación y salud: han tenido un crecimiento importante, impulsado por el gasto público.
2. Comercio y servicios: mantienen una dinámica positiva, aunque moderada.
3. Entretenimiento y recreación: presentan un crecimiento destacado.
4. Construcción y minería: muestran dificultades y bajo dinamismo.
5. Agricultura: tiene un comportamiento desigual, afectado por factores climáticos.

Principales dificultades de la economía

1. Inflación todavía elevada: 6,3 % anual a septiembre de 2026
2. Tasas de interés altas: 12,25 %, lo que encarece el crédito.
3. Incertidumbre fiscal y presión sobre las finanzas públicas.
4. Menor dinamismo de la inversión y de algunos sectores productivos.
5. Efectos de factores climáticos y del terremoto de agosto sobre la actividad económica.

¿Qué perspectivas hay?

El Banco de la República proyecta un crecimiento del PIB de:

2026: 2,0 %.
2027: 1,7 %.

Esto apunta a una economía que seguirá creciendo, pero a un ritmo moderado.

Colombia tiene una economía que crece, pero con poca fuerza y de manera desigual. El consumo y el gasto público han sido motores importantes, mientras que la inversión productiva, la construcción y la minería presentan dificultades.

El principal reto del país es lograr un crecimiento económico más sostenible, basado en mayor inversión, productividad, generación de empleo y fortalecimiento de los sectores industriales y agropecuarios.

En pocas palabras: Colombia no está económicamente paralizada, pero necesita recuperar dinamismo para generar mayor bienestar y mejores oportunidades de empleo e ingresos.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR IPC

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (octubre)

IPC	Octubre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,18	**0,20**	4,74	**5,94**	5,51	**6,30**

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Situación actual del IPC en Colombia noviembre de 2026

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) refleja cuánto han aumentado o disminuido los precios de los bienes y servicios que consumen los hogares colombianos. Es decir, permite medir la inflación y la pérdida de poder adquisitivo del dinero.

¿Cómo está el IPC actualmente?

Según el último informe del DANE, correspondiente a octubre de 2026:

¿Qué productos y servicios están subiendo de precio?

Durante octubre, los mayores incrementos mensuales se presentaron en:

1. Recreación y cultura: 0,44 %.
2. Vivienda, agua, electricidad y gas: 0,30 %.
3. Salud: 0,26 %.
4. Vestuario y calzado: 0,24 %.
5. Restaurantes y hoteles: 0,23 %.

¿Por qué está aumentando la inflación?

Entre las principales causas se encuentran:

1. Aumento de los costos laborales: los mayores costos de contratación pueden trasladarse a los precios de bienes y servicios.
2. Fenómeno de El Niño: afecta la producción agrícola y puede encarecer los alimentos.
3. Gasto de los hogares y del Gobierno: una demanda elevada puede generar presiones sobre los precios.
4. Ajustes de servicios: algunos contratos y tarifas se actualizan teniendo en cuenta la inflación anterior.

¿Cómo afecta esto a los colombianos?

1. Disminuye el poder adquisitivo de los hogares.
2. Se necesita más dinero para comprar los mismos productos.
3. Los hogares de menores ingresos sienten con mayor fuerza el aumento de los precios.
4. Aumenta la presión sobre los salarios, pensiones, arriendos y costos empresariales.

El Banco de la República proyecta que la inflación podría cerrar el año alrededor del 7,1 %, por encima de la meta del 3 %. Se espera que empiece a moderarse durante 2027

El IPC en Colombia muestra que el costo de vida continúa aumentando y que la inflación sigue siendo uno de los principales problemas económicos del país.

Aunque los precios no están aumentando al mismo ritmo todos los meses, la inflación anual del 6,3 % refleja que los hogares están enfrentando mayores gastos para cubrir sus necesidades básicas.

El reto principal es controlar la inflación sin afectar demasiado el crecimiento económico, el empleo y la capacidad de consumo de las familias.

En pocas palabras: Colombia está creciendo económicamente, pero el costo de vida sigue siendo elevado y afecta especialmente a los hogares de menores ingresos.

5.4. INDICADORES ECONÓMICOS

La economía colombiana atraviesa un periodo de crecimiento moderado, acompañado de presiones inflacionarias, tasas de interés elevadas, dificultades fiscales y retos en materia de inversión y generación de empleo.

Para comprender la situación económica del país es necesario analizar varios indicadores que permiten evaluar el comportamiento de la producción, los precios, el empleo, el comercio, las finanzas públicas y el poder adquisitivo de los hogares.

Este informe presenta los principales indicadores económicos, su significado, su comportamiento reciente y sus efectos sobre la economía colombiana.

PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS DE COLOMBIA

A continuación, se presentan los indicadores más relevantes, utilizando los últimos datos oficiales disponibles al 13 de noviembre de 2026.

Producto Interno Bruto (PIB) 3,5 %

Crecimiento anual, segundo trimestre de 2026
Crecimiento positivo

El PIB mide el valor de los bienes y servicios producidos en el país.

1. La economía colombiana continúa creciendo.
2. El consumo de los hogares y el gasto público han contribuido al crecimiento.
3. La inversión muestra recuperación en algunos componentes, especialmente maquinaria y equipo.
4. Persisten dificultades en sectores como construcción y algunas actividades productivas.

Análisis: Colombia mantiene crecimiento económico, pero necesita fortalecer la inversión privada, la industria y la producción agropecuaria para lograr un crecimiento más equilibrado.

Fuente: DANE y Banco de la República.
Índice de Precios al Consumidor (IPC) 6,30 %

Inflación anual a octubre de 2026
Por encima de la meta

El IPC mide la variación de los precios de los bienes y servicios que consumen los hogares.

1. Variación mensual: 0,20 %.
2. Variación acumulada entre enero y octubre: 5,94 %.
3. Inflación anual: 6,30 %.
4. Meta de inflación del Banco de la República: 3 %.

Análisis: La inflación continúa siendo un problema para los hogares colombianos, porque reduce su capacidad de compra y aumenta los costos de vida, alimentación, transporte, vivienda y servicios.

Fuente: DANE, boletín del 9 de noviembre de 2026.

Tasa de desempleo 8,0 %

Desempleo nacional, septiembre de 2026
Mejora anual

Este indicador mide el porcentaje de personas económicamente activas que buscan trabajo y no lo encuentran.

1. El desempleo disminuyó frente al 8,2 % registrado en septiembre de 2025.
2. La tasa de ocupación se ubicó en 58,7 %.

3. La informalidad laboral continúa siendo un desafío importante.

Análisis: El mercado laboral presenta resultados favorables en comparación con el año anterior, pero todavía existen problemas relacionados con la informalidad, la estabilidad laboral y la calidad del empleo.

Fuente: DANE, septiembre de 2026.

Tasa de interés 12,25 %

Tasa de política monetaria
Nivel elevado

Es la tasa que utiliza el Banco de la República como instrumento para controlar la inflación.

1. Encarece los créditos bancarios.
2. Puede disminuir el consumo y la inversión.
3. Busca moderar las presiones sobre los precios.
4. Influye en las tasas de los préstamos comerciales, hipotecarios y de consumo.

Análisis: Las tasas elevadas representan un obstáculo para las empresas y las familias que necesitan financiación. Sin embargo, son una herramienta para controlar la inflación.

Fuente: Banco de la República, noviembre de 2026.

Tasa de cambio (dólar) $ 3.297,07

Pesos colombianos por dólar, 12 de noviembre

La tasa de cambio indica cuántos pesos colombianos se necesitan para comprar un dólar estadounidense.

1. Un dólar más económico favorece las importaciones.
2. Puede reducir el costo de algunos productos e insumos importados.
3. Puede afectar los ingresos de exportadores que reciben pagos en dólares.
4. Influye en la competitividad de los productos colombianos en el exterior.

Análisis: La tasa de cambio debe observarse permanentemente, debido a su influencia sobre el comercio internacional, los costos empresariales y la inversión extranjera.
Fuente: Banco de la República.

Exportaciones US$5.410,7 millones

Exportaciones en septiembre de 2026
+16,4 % anual

Las exportaciones representan los bienes y servicios que Colombia vende a otros países.

Los principales grupos de productos exportados incluyen:

1. Combustibles y productos de industrias extractivas.
2. Productos agropecuarios, alimentos y bebidas.
3. Manufacturas.
4. Otros productos, entre ellos oro no monetario.

Análisis: El crecimiento de las exportaciones es positivo para la economía, porque genera divisas, actividad empresarial y oportunidades de empleo. Sin embargo, el país necesita diversificar su oferta exportadora y reducir su dependencia de los productos minero-energéticos.

Fuente: DANE, septiembre de 2026.

Déficit fiscal y deuda pública

El déficit fiscal se presenta cuando los gastos del Gobierno superan sus ingresos.

De acuerdo con el Ministerio de Hacienda, durante el primer semestre de 2026:

1. El déficit del sector público no financiero fue del 2,9 % del PIB.
2. La deuda neta del sector público no financiero se ubicó en el 48,2 % del PIB.
3. El déficit del Gobierno general alcanzó el 3,0 % del PIB.

Análisis: Las finanzas públicas representan uno de los principales retos económicos del país. El Gobierno necesita fortalecer sus ingresos, controlar el crecimiento del gasto y administrar adecuadamente la deuda para mantener la estabilidad económica.

Fuente: Ministerio de Hacienda, cierre fiscal del segundo trimestre de 2026

PRINCIPALES PROBLEMAS Y DESAFÍOS DE LA ECONOMÍA COLOMBIANA

Los indicadores anteriores permiten identificar cinco grandes desafíos:

1. Controlar la inflación: conseguir que los precios aumenten a un ritmo más cercano a la meta del Banco de la República.
2. Fortalecer la inversión: generar condiciones favorables para la creación de empresas y el desarrollo de proyectos productivos.
3. Mejorar el empleo: reducir la informalidad y aumentar las oportunidades de trabajo estable.
4. Controlar el déficit fiscal: mejorar el manejo de los recursos públicos y garantizar la sostenibilidad de las finanzas nacionales.
5. Diversificar la economía: fortalecer la agricultura, la industria, el turismo y las exportaciones no tradicionales.

PERSPECTIVAS ECONÓMICAS PARA COLOMBIA

Para los próximos meses, el panorama económico presenta oportunidades y riesgos.

- El crecimiento económico podría mantenerse, aunque a un ritmo moderado.
- La inflación seguirá siendo un factor de preocupación.
- Las tasas de interés elevadas podrían limitar el acceso al crédito.
- El comportamiento del dólar continuará influyendo en las importaciones y exportaciones.
- La sostenibilidad de las finanzas públicas será determinante para la confianza de inversionistas y empresarios.

El Banco de la República proyecta un crecimiento económico del 2,0 % para 2026 y del 1,7 % para 2027. También prevé una inflación del 7,1 % al cierre de 2026.

CONCLUSIÓN GENERAL

La economía colombiana presenta un comportamiento mixto. Por una parte, registra crecimiento del PIB, resultados favorables en materia de empleo y un aumento de las exportaciones. Por otra, enfrenta dificultades relacionadas con la inflación, las tasas de interés, el déficit fiscal y la necesidad de fortalecer la inversión productiva.

En este contexto, Colombia necesita impulsar políticas económicas que permitan mejorar la productividad, generar empleo formal, fortalecer el sector empresarial y mantener unas finanzas públicas sostenibles.

En conclusión, el principal reto de Colombia no es solamente crecer económicamente, sino lograr que ese crecimiento sea sostenible, genere empleo de calidad y se traduzca en mejores condiciones de vida para la población.

SALARIO MÍNIMO 2026

VIGENCIAS	SALARIOS MÍNIMOS (PESOS COLOMBIANOS)	VARIACIONES
2026	$ 1.750.905	23 %
2025	$ 1.423.500	9,54 %
2024	$ 1.300.000	12,07 %
2023	$ 1.160.000	16 %
2022	$ 1.000.000	10,07 %

¿Qué pasará con el salario mínimo en Colombia para 2027?

Información actualizada al 13 de noviembre de 2026

El salario mínimo de Colombia para 2027 todavía no está definido. Sin embargo, ya comenzaron los preparativos de la negociación entre el Gobierno, los empresarios y las organizaciones sindicales.

La discusión será especialmente importante porque deberá equilibrar tres aspectos: recuperar el poder adquisitivo de los trabajadores, controlar la inflación y evitar que los costos laborales afecten la generación de empleo.

¿Cuánto podría aumentar?

El salario mínimo vigente en 2026 es de $1.750.905 mensuales, sin incluir el auxilio de transporte.
Las posiciones conocidas hasta ahora son bastante diferentes:

1. Empresarios: se han mencionado incrementos entre el 8 % y el 9,5 %.
2. Centrales obreras: la CUT ha planteado un incremento de dos dígitos y también se ha conocido una propuesta del 38,5 % impulsada por su anterior presidente.
3. Gobierno: todavía no ha presentado una cifra oficial definitiva.

¿Cómo quedaría el salario según diferentes escenarios?

Tomando como base el salario mínimo actual, estos serían los valores aproximados:

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Incremento	Aumento mensual	Salario básico 2027
8 %	$140.072	$1.890.977
9 %	$157.581	$1.908.486
9,5 %	$166.336	$1.917.241
10 %	$175.091	$1.925.996
12 %	$210.109	$1.961.014

Cálculos ilustrativos, sin auxilio de transporte y sujetos al porcentaje que finalmente se acuerde o decrete.

Como referencia, un aumento del 10 % llevaría el salario básico a aproximadamente $1.926.000.

¿Qué factores determinarán el aumento?

Hay cuatro elementos fundamentales:

1. Inflación (IPC): actualmente se encuentra en 6,30 % anual a octubre de 2026. El aumento debe considerar cuánto ha perdido el trabajador en capacidad de compra.
2. Productividad: mide cuánto produce la economía con los recursos disponibles.
3. Crecimiento económico: permite evaluar la capacidad de las empresas y del país para asumir mayores costos.
4. Empleo: se debe considerar el efecto del incremento sobre la contratación formal y la informalidad.

El objetivo es que el salario aumente por encima de la inflación, cuando las condiciones económicas lo permitan, para generar una recuperación real del ingreso.

¿Cuándo se conocerá el salario mínimo definitivo?

18 de noviembre de 2026 Instalación prevista de la mesa de concertación entre Gobierno, empresarios y trabajadores.
30 de noviembre de 2026 Fecha prevista para conocer el dato de productividad del DANE.
15 de diciembre de 2026 Fecha límite inicial para alcanzar un acuerdo.
30 de diciembre de 2026 Plazo máximo previsto para que el Gobierno establezca el incremento mediante decreto si no hay acuerdo.

1 de enero de 2027 Entrada en vigencia del nuevo salario mínimo.

¿Qué consecuencias puede tener el aumento?

Para los trabajadores:

1. Mayor ingreso mensual.
2. Posibilidad de recuperar capacidad adquisitiva.
3. Aumento de algunos pagos y prestaciones laborales vinculados al salario mínimo.

Para las empresas:

1. Incremento de los costos de nómina.
2. Mayores gastos en seguridad social y prestaciones.
3. Posibles ajustes en precios y decisiones de contratación.

Para la economía colombiana:

1. Puede impulsar el consumo de los hogares.
2. Puede generar presiones inflacionarias si el incremento supera ampliamente la productividad.
3. Puede afectar las tasas de interés y las finanzas públicas.

¿Qué escenario se debe observar?

Teniendo en cuenta la inflación de 6,30 % y las posiciones conocidas de empresarios y trabajadores, resulta útil observar los escenarios de aumento del 8 % al 10 %.

Esto no significa que ese vaya a ser el resultado de la negociación. Es simplemente un rango para analizar las posibles consecuencias económicas.

Un aumento del 10 %, por ejemplo, representaría una mejora nominal de $ 175.091 mensuales frente al salario básico actual. Su beneficio real dependerá de cuánto aumente el costo de vida durante el periodo.

CONCLUSIÓN

El salario mínimo de 2027 será una de las decisiones económicas más importantes del cierre de este año en Colombia. El Gobierno tendrá que buscar un equilibrio entre las necesidades de los trabajadores, la capacidad financiera de las empresas, el comportamiento de la inflación y la generación de empleo formal.

Mi recomendación es seguir de cerca la negociación de noviembre y diciembre, porque todavía no existe una cifra oficial definitiva.

PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL

Las estadísticas del mercado laboral se producen con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), siguiendo las recomendaciones y estándares internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), lo que garantiza información confiable, consistente y comparable.

Su propósito es proporcionar datos oportunos que permitan conocer cómo evoluciona la participación de las personas en el mercado de trabajo, los niveles de ocupación, desocupación y población fuera de la fuerza de trabajo, así como las características de la población trabajadora.

Para el mes de septiembre de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,2%. La tasa global de participación se ubicó en 63,8% y la tasa de ocupación en 58,7%, en tanto que en septiembre de 2025 estas tasas fueron 63,9% y 58,7%, respectivamente.

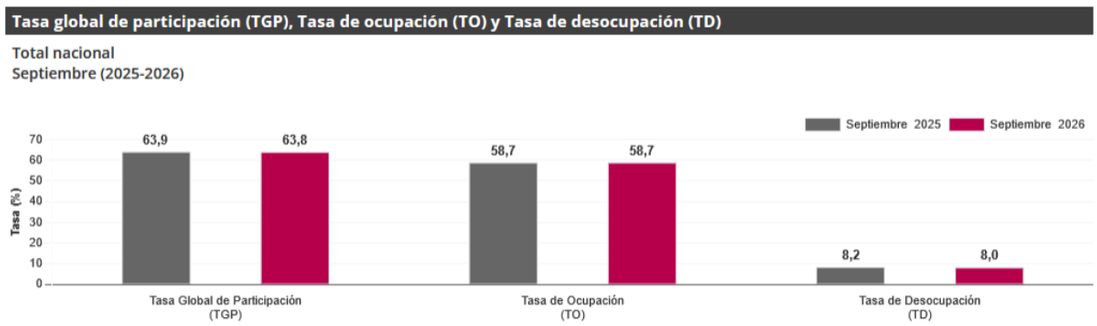

Fuente: DANE, GEIH

En septiembre de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,3%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,1%. La tasa global de participación se ubicó en 66,1% y la tasa de ocupación en 60,6%, en tanto que en septiembre de 2025 estas tasas fueron 66,4% y 61,0%, respectivamente

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

¿Cómo está el mercado laboral colombiano?

El mercado laboral colombiano presenta una situación mixta: el desempleo nacional ha disminuido, pero persisten problemas de informalidad, calidad del empleo y desaceleración en la contratación.

De acuerdo con el último informe del DANE, correspondiente a septiembre de 2026, hay señales de recuperación en la ocupación, aunque todavía existen dificultades para consolidar empleos estables y bien remunerados.

¿Qué significan estos resultados?

El desempleo bajó del 8,2 % al 8,0 % frente a septiembre de 2025.

La ocupación se mantuvo en 58,7 %.

La informalidad continúa afectando a más de la mitad de los trabajadores.

La creación de empleo sigue siendo desigual entre sectores y regiones.

Es importante señalar que la reducción del desempleo no significa necesariamente que todos los colombianos estén encontrando mejores oportunidades laborales

Análisis

El comercio continúa siendo uno de los principales motores de generación de empleo.

La industria manufacturera muestra resultados favorables.

El transporte y la logística también están contribuyendo a la ocupación.

El sector agropecuario enfrenta dificultades para mantener sus niveles de empleo.

La informalidad significa que muchas personas trabajan sin las condiciones de protección y vinculación formal que ofrece un empleo regulado.

Sus principales consecuencias son:

1. Falta de estabilidad laboral.
2. Ausencia de cotizaciones regulares a pensión y salud contributiva.
3. Menores posibilidades de acceder a créditos.
4. Ingresos variables y, en muchos casos, bajos.
5. Menor protección frente a riesgos laborales.

La situación es especialmente compleja en el campo colombiano, donde la informalidad alcanza aproximadamente el 82,7 %, frente al 40,7 % en las zonas urbanas

¿Qué se espera del mercado laboral para 2027?

Existen varios factores que pueden influir en el empleo durante el próximo año:

Factores favorables:

1. Mayor dinamismo del comercio y los servicios.
2. Recuperación de algunas actividades industriales.
3. Posibles oportunidades en turismo, infraestructura y agroindustria.
4. Mayor consumo de los hogares si mejoran sus ingresos reales.

Factores de riesgo:

1. Aumento de los costos laborales.
2. Inflación y tasas de interés elevadas.
3. Incertidumbre empresarial.
4. Dificultades fiscales del Gobierno.
5. Persistencia de la informalidad.

Como referencia, el grupo de investigaciones económicas de Cibest proyecta una tasa de desempleo urbano promedio de 9,1 % para 2027. Se trata de una proyección, no de un resultado confirmado.

CONCLUSIÓN

El mercado laboral colombiano presenta señales de recuperación, con una tasa de desempleo nacional del 8,0 % en septiembre de 2026 y aproximadamente 322.000 ocupados adicionales frente al mismo mes del año anterior.

Sin embargo, el país continúa enfrentando problemas estructurales como la informalidad, las diferencias regionales, la inestabilidad de los ingresos y la necesidad de crear empleos de mayor calidad.

El gran reto para Colombia en 2027 será generar empleo formal, mejorar los ingresos de los trabajadores y garantizar que las empresas puedan crecer y contratar personal.

TASA DE CAMBIO - TRM

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

IMPACTO DE LAS TASAS DE CAMBIO

Los servicios por adquirir no son impactados directamente por la fluctuación de las tasas de cambio, por lo tanto, el valor de los servicios no es susceptibles de variación por estos aspectos. Al respecto la entidad se permite informar que el contrato se desarrolla dentro de condiciones actuales y futuras en el plazo de ejecución, que van a presentar alteraciones y cambios en variables tales como el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de Inflación, variaciones en el comercio, medidas y trámites de Importaciones y exportaciones, Oferta o demanda de los bienes requeridos por el contratista para el cumplimiento a cabalidad del contrato, la disponibilidad y demás cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios.

Por lo cual, será responsabilidad del oferente hacer sus estimaciones y elaborar sus modelos de predicción según las obligaciones pactadas; de igual forma el contratista deber contemplar los costos de los instrumentos de cobertura que debe emplear durante la ejecución del contrato para una adecuada gestión de los riesgos macroeconómicos. Las pérdidas surgidas por la falta de diligencia en la gestión de este tipo de riesgos serán a cargo del contratista.

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado TRM es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante

Circular Reglamentaria DODM – 146, el Artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Fuente: https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/

Para el presente segmento se toma como referencia la información proporcionada por LA REPÚBLICA el día 13 de noviembre de 2026

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) se sitúa en $ 3.3014,91 pesos colombianos por dólar estadounidense. Esta tasa es certificada diariamente por la Superintendencia Financiera de Colombia y rige para las operaciones de compra y venta de divisas.



MERCADO CAMBIARIO

Información sobre la fluctuación de las principales monedas globales frente al peso colombiano. El valor del dólar estadounidense y su precio de compra y venta en las principales casas de cambio, así como también la variación del euro con relación a la moneda local.



MACROECONÓMICOS

Estas son las principales cuentas nacionales del país, que indican cómo avanza o retrocede la economía nacional. Entérese de la variación del desempleo, el crecimiento de la economía, el comportamiento de los precios de la canasta básica, entre otros.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

IPC AÑO CORRIDO
5,74%
+0,39% +7,29%

IPC DOCE MESES
6,29%
+0,05% +0,80%

IPC MENSUAL
0,37%
-0,02% -5,13%

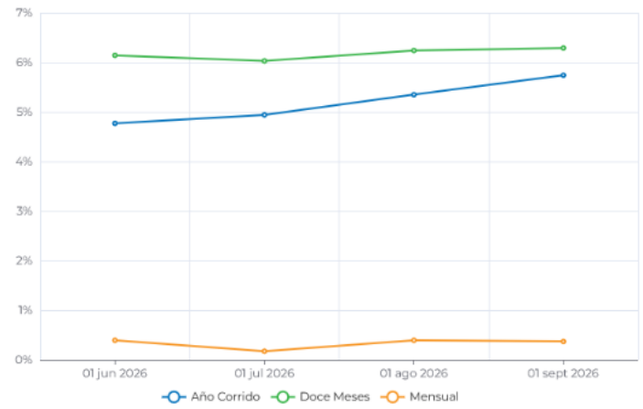

Mes: sept. 2026

6M 1A 3A 5A

MERCADO LABORAL

DESEMPLEO
jul. 2026
8,00% NACIONAL
8,00% 13 CIUDADES

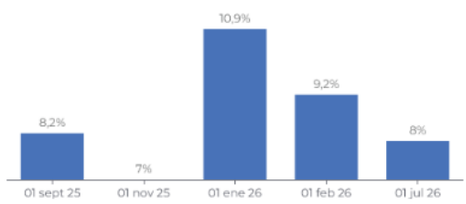

SALARIO MÍNIMO
$ 1.750.905,00
+$ 327.905,00 +23,04%

AÑO ANTERIOR $ 1.423.000,00
DÍA $ 58.363,50
HORA $ 7.295

AUXILIO DE TRANSPORTE
$ 249.095,00
+$ 49.095,00 +24,55%

COMBUSTIBLES

ACPM
$ 11.616,00
$ 0,00 0,00%

GASOLINA
$ 16.331,00
-$ 46,00 -0,28%

BANCO DE LA REPÚBLICA

TASA DE INTERVENCIÓN DE POLÍTICA MONETARIA
12,25%
01/11/2026

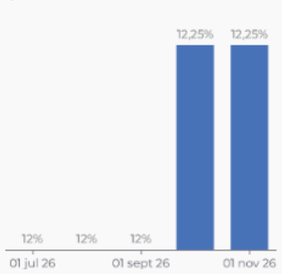

Ult. 5 1M 6M 1A

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

PIB
3,5%
+1,3% +59,09%



Ult. 5 1M 6M 1A

BANCOS

La Superintendencia Financiera y otras entidades del sistema financiero colombiano certifican las tasas máximas a las que pueden ascender los préstamos de las firmas del sector, así como también valores de referencia sobre el poder adquisitivo de la moneda.



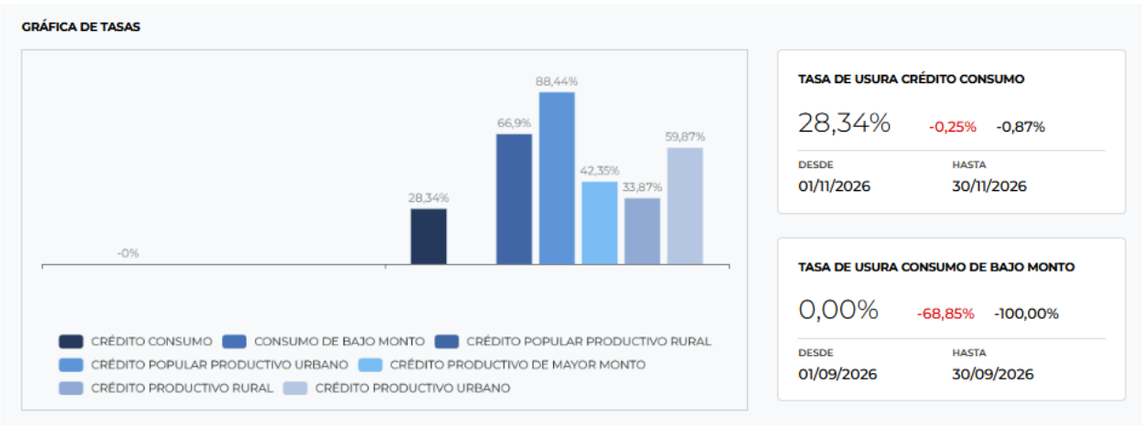

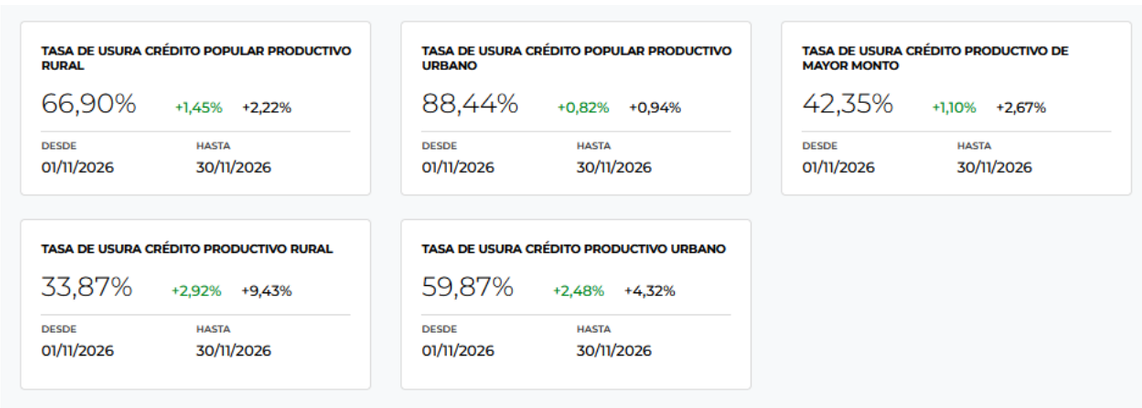

Fuente: https://www.larepublica.co/indicadores-economicos/mercado-cambiario/dolar

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC)

Información actualizada el 13 de noviembre de 2026

La Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, por medio de resultados del comercio al por menor, comercio al por mayor y de vehículos, al generar información sobre variables como ventas, personal ocupado y sueldos y salarios. También presenta resultados sobre Grandes Almacenes e Hipermercados y ventas realizadas por las ensambladoras e importadoras de vehículos.

En septiembre de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 9,7 % y el personal ocupado creció 1,2 % en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 11,6 %.

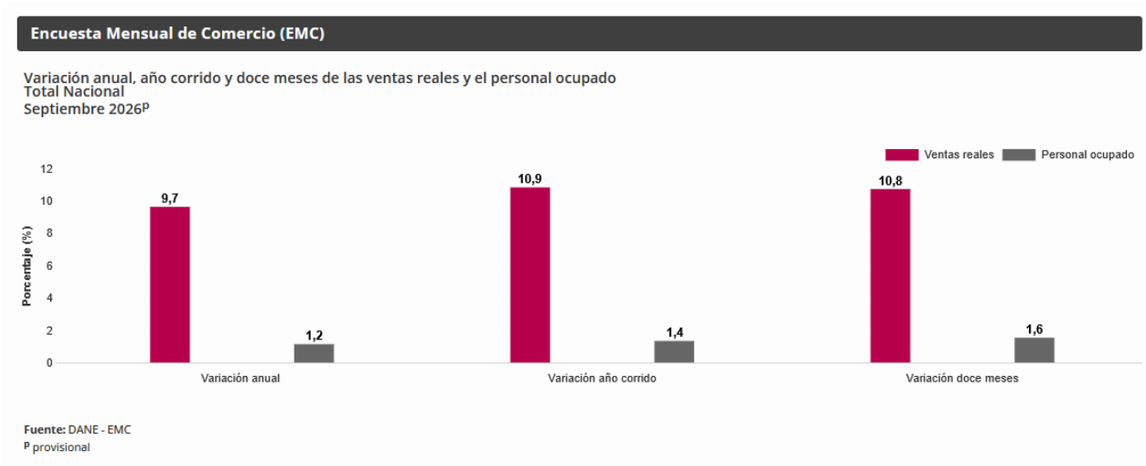

La coyuntura que atravesamos actualmente hace que tome aún la importancia contar con información oportuna y de calidad para la toma de decisiones por parte del Gobierno nacional, los gremios y empresarios del sector comercio.

Por esto, es de carácter estratégico el diligenciamiento del formulario de la Encuesta Mensual de Comercio, lo cual permitirá que el DANE continúe adelantando los procesos estadísticos propios del sector, con el objetivo de generar la información actualizada y monitorear el impacto que tienen las decisiones que se vienen tomando por parte del Gobierno nacional.

Recuerde que la entidad tiene a su disposición los canales virtuales para brindar asistencia vía telefónica y correo electrónico, y que además cuenta con la asesoría de un colaborador de la entidad que puede ser contactado en horario ordinario.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

SECTOR SALUD EN COLOMBIA (INFORMATIVO)

ESTRUCTURA SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES

El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares es un Régimen de Excepción de aquellos previstos en el Artículo 279 Superior, cuyo objeto es garantizar la prestación de los servicios de salud al personal activo, en uso de buen retiro y pensionado de las Fuerzas Militares y sus familias.

Los actores directamente involucrados en la garantía de la prestación de los servicios de salud en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, conforme a las respectivas competencias funcionales son:

- Dirección General de Sanidad Militar.
- Dirección de Sanidad del Ejército Nacional.
- Dirección de Sanidad Naval.
- Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea.
- Establecimientos de Sanidad Militar de cada una de las Fuerzas

FUNCIONES DIRECCIONES DE SANIDAD Y JEFATURA DE SALUD

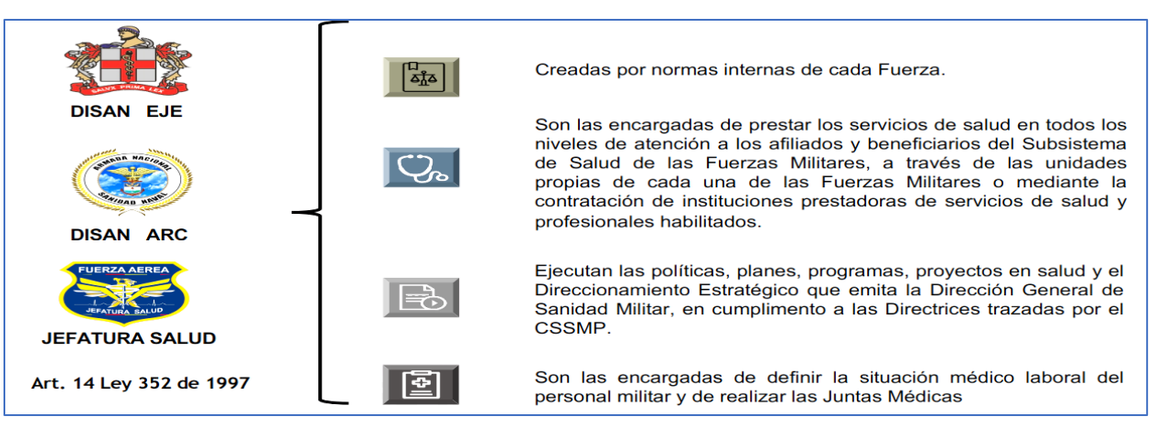

Vigencia de la Ley 352 de 1997

- Fecha de expedición: 17 de enero de 1997.
- Publicación: Diario Oficial No. 42.965 del 23 de enero de 1997.
- Objeto: Reestructurar el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, excluyéndolos del Sistema Integral de Seguridad Social general.
- Estado actual: Vigente, con modificaciones parciales en algunos artículos. No ha sido derogada.

Modificaciones relevantes

- Ley 447 de 1998:
  - Modificó parcialmente el artículo 20 (parágrafo 2).
  - Modificó parcialmente el artículo 23 (parágrafo 2 literal a).

- Sentencias de la Corte Constitucional:
  - Varias disposiciones han sido declaradas exequibles o parcialmente inexequibles (ej. Sentencia C-89 de 1998 sobre artículos 2, 4, 5, 6 y 7).

El Artículo 14 establece la creación de las Direcciones de Sanidad de cada Fuerza (Ejército, Armada, Fuerza Aérea), responsables de:

- Prestar servicios de salud en todos los niveles de atención.
- Ejecutar políticas y planes emitidos por la Dirección General de Sanidad Militar.
- Definir la situación médico-laboral del personal militar.
- Realizar juntas médicas.

FUNCIONES ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR

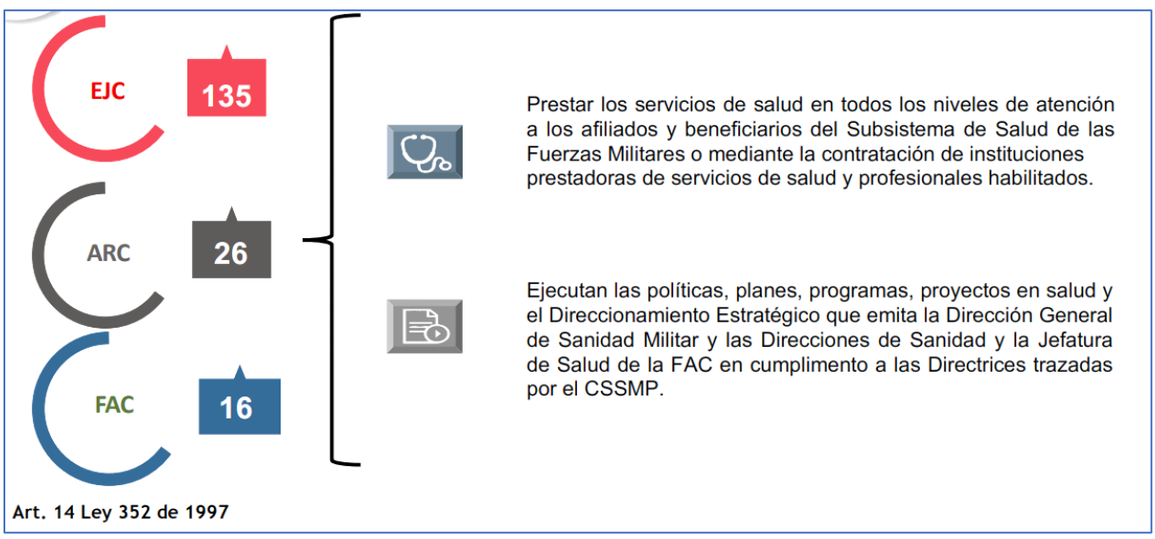

Fuente:https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7E%2FApp_Data%2FUpload%2FSOLO+ESTRUCTURA.pdf

REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD EN COLOMBIA (REPS)

Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) es una herramienta fundamental para regular y supervisar el ejercicio de la profesión médica y de otros prestadores de servicios de salud en el país.

El REPS es un sistema administrado por las autoridades sanitarias, que tiene como objetivo garantizar la calidad, seguridad y ética en la prestación de servicios de salud.

Funciona como un registro centralizado y actualizado de todos los profesionales y entidades que brindan servicios de salud en Colombia.

Los prestadores de servicios de salud, incluyendo médicos, odontólogos, enfermeros, clínicas y hospitales, deben estar inscritos en el REPS para poder ejercer su labor. Esto asegura que solo aquellos que cumplen con los requisitos legales y éticos puedan brindar atención médica a la población.

La principal función del REPS es proteger los derechos de los pacientes y garantizar la calidad de la atención médica.

Al estar inscritos en el registro, los prestadores de servicios de salud se comprometen a cumplir con estándares de calidad, seguir códigos de ética y mantener una formación y actualización constante.

Además, este registro permite a los ciudadanos verificar la idoneidad y calificación de los profesionales de la salud a través de una plataforma en línea.

El Ministerio de Salud y Protección Social es la Entidad encargada de regular y supervisar el REPS en Colombia. A través de inspecciones y auditorías periódicas, se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de la profesión médica y se toman medidas disciplinarias en caso de incumplimiento.

Esto contribuye a fortalecer la confianza en el sistema de salud y garantizar una atención segura y de calidad para todos los ciudadanos.

El Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) es el sistema donde los prestadores de servicios de salud registran las capacidades y servicios habilitados para atender a la población en el sistema de salud colombiano y existen cuatro tipos de prestadores de servicios de salud en Colombia

1. Las Instituciones Prestadores de Servicios de Salud (IPS).
2. Los Profesionales independientes.
3. Las Entidades con objeto social diferente.
4. Las Entidades que realizan el transporte especial de pacientes.

Fuente: https://www.eltiempo.com/salud/que-es-el-registro-especial-de-prestadores-de-servicios-de-salud-reps-768861

INFORMACIÓN DEL SECTOR

El sector de turismo, recreación y bienestar empresarial comprende las empresas y organizaciones que ofrecen servicios orientados al descanso, la integración, el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores de una organización.

Para efectos de contratación empresarial, este sector permite identificar proveedores que desarrollan actividades de bienestar laboral mediante experiencias turísticas, recreativas, culturales, deportivas y de contacto con la naturaleza.

Caracterización del sector

Las empresas que pueden cubrir esta necesidad se encuentran principalmente en las siguientes categorías:

Tipo de empresa	Servicios que ofrece
Agencias de viajes y turismo	Excursiones, pasadías, paquetes turísticos y viajes grupales.
Operadores turísticos	Actividades recreativas, recorridos ecológicos y experiencias de aventura.
Hoteles y centros vacacionales	Alojamiento, piscinas, alimentación, descanso y actividades recreativas.
Cajas de compensación familiar	Recreación, turismo social, deporte y programas de bienestar.
Centros recreacionales	Jornadas de integración, actividades deportivas y recreativas.
Empresas de turismo de naturaleza	Senderismo, ecoturismo, avistamiento de aves y actividades ambientales.
Empresas de bienestar integral	Actividades de relajación, spa, termalismo y experiencias de bienestar.

El turismo representa una actividad económica importante para Colombia y constituye una alternativa para la contratación de servicios de bienestar empresarial.

De acuerdo con la Cuenta Satélite de Turismo del DANE:

En 2025 se registraron 995.709 personas ocupadas en actividades turísticas, frente a 899.206 en 2024

Los servicios de alojamiento, alimentación y bebidas concentraron 591.841 ocupados.

Los servicios culturales, deportivos y recreativos registraron 201.590 ocupados.

Las agencias de viajes y otros servicios de reserva registraron 37.713 ocupados.

Estas cifras muestran que el sector cuenta con una estructura empresarial amplia, en la que participan establecimientos de alojamiento, agencias de viajes, operadores turísticos y empresas especializadas en recreación.

Adicionalmente, la Superintendencia de Sociedades publicó en diciembre de 2025 un estudio sobre la industria turística colombiana correspondiente a 2024, con información financiera de 773 sociedades del sector.

6. ESTUDIO DEL MERCADO

6.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Este análisis permite identificar las condiciones del mercado en relación con los bienes a adquirir. A través de este estudio, se busca conocer la disponibilidad de proveedores, las características de los productos o servicios ofrecidos, y las condiciones comerciales predominantes en el sector.

En este contexto, es clave evaluar factores como la cantidad de oferentes potenciales, la estandarización del bien y la dinámica competitiva del mercado. Estos elementos no solo influyen en la viabilidad del proceso contractual, sino que también inciden en la estrategia de selección y en los criterios de evaluación que se aplicarán.

¿Quién vende?

Para el estudio de la oferta es necesario identificar las características de los bienes a contratar para la prestación de servicios de salud, de la estructura general y nomenclatura de la clasificación de la actividad económica es posible identificar con precisión el sector al que pertenecen los actores del mercado y así conocer las particularidades comerciales determinantes a la hora de establecer los requisitos habilitantes.

Cabe anotar que, en la base de datos de la Cámara de Comercio y del Sistema Integrado de Información Societaria SIIS de los gremios se puede verificar los posibles proveedores pertenecientes al sector de estudio.

En ese sentido, en el mercado nacional existe un amplio número de empresas cuya razón social va enfocada a la comercialización y distribución de los productos y/o elementos que componen el kit de incorporación, bajo esta investigación la Administración adelantó el estudio de mercado, evidenciando dentro del mismo que las empresas están legalmente constituidas y clasificadas bajo un lenguaje común, como lo es la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (siglas: CIIU); garantizando así el suministro de los bienes en las mejores condiciones de negocio, minimizando los riesgos generales de la contratación.

La prestación de estos servicios está garantizado a distribuidores y comercializadores a nivel nacional, minimizando los riesgos de consecución en el mercado, lo que permite a la Entidad contar con pluralidad de empresas, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado respectivo.

Por lo anterior, se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de suministrar los bienes objeto del presente proceso, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen.

Como resultado del análisis de la oferta respecto del mercado potencial para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BIENESTAR SOCAL** se tiene un segmento del mercado de algunos proveedores que podrían satisfacer el objeto a contratar, de acuerdo a la información extraída de la base de datos de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA - SIIS) Pymes individuales, con la Actividad económica CIIU equivalentes a 7912 - Actividades de operadores turísticos

Del total de las empresas consultadas, algunas de estas son:

NIT	RAZÓN SOCIAL	DEPARTAMENTO
800248920	AGENCIA DE VIAJES DE TURISMO RECEPTIVO DESTINO COLOMBIA SAS	ANTIOQUIA
827000307	MUNDO MARINO VELILLA SAS	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
900123958	COLOMBIAN JOURNEYS SAS	BOGOTA D.C.
900161681	CIC COLOMBIA TRAVEL SAS	BOGOTA D.C.
900413142	LATINOAMERICAN TRAVEL INCENTIVES SAS	BOGOTA D.C.
900543138	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CONEXION AJ GLOBAL SAS	CASANARE
900550356	URBANISMO SOSTENIBLE SAS	ANTIOQUIA
900605513	COLOMBIA EN COLORES S.A.S.	BOLIVAR
900754812	GALAVANTA SAS	BOLIVAR
901047982	HOPPER COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.

Para el presente proceso, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia Compra Eficiente, “guía para la elaboración de estudios del sector”. Se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

El acceso al mercado se llevará a cabo conforme a los principios de Contratación Estatal y las disposiciones legales aplicables a las entidades del Estado. La adquisición de bienes o servicios se realizará con base en el plan de necesidades y siguiendo cada una de las etapas establecidas para la modalidad de contratación seleccionada, en cumplimiento de las convocatorias publicadas a través del Portal Único de Contratación SECOP II.

Así las cosas, para analizar la dinámica de la Compra Pública se ha consultado el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente (MAE), donde se registran las adquisiciones de bienes y servicios, categorizadas según los códigos de clasificación UNSPSC que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como:

¿Qué se quiere comprar?

¿A quién se va a comprar?

¿Por qué se quiere comprar?

¿Cómo se va a comprar?

Ello, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las Entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la oferta se tendrá como referente los códigos UNSPSC a nivel nacional, relacionados con anterioridad en el numeral *IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS*, los cuales, guardan una relación con los servicios que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada.

Con fundamento en lo anterior, en SECOP II se identificaron 3.765 empresas a nivel nacional que han participado en procesos de adquisición relacionadas al objeto del presente proceso en el periodo comprendido entre enero de 2022 y diciembre de 2025

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$1,71 bill.	3765	7243

El valor total de contratos adjudicados es de $ 1 709 903 826 215 billones de pesos y la cantidad de contratos adjudicados es de 7.243

GASTO MENSUAL

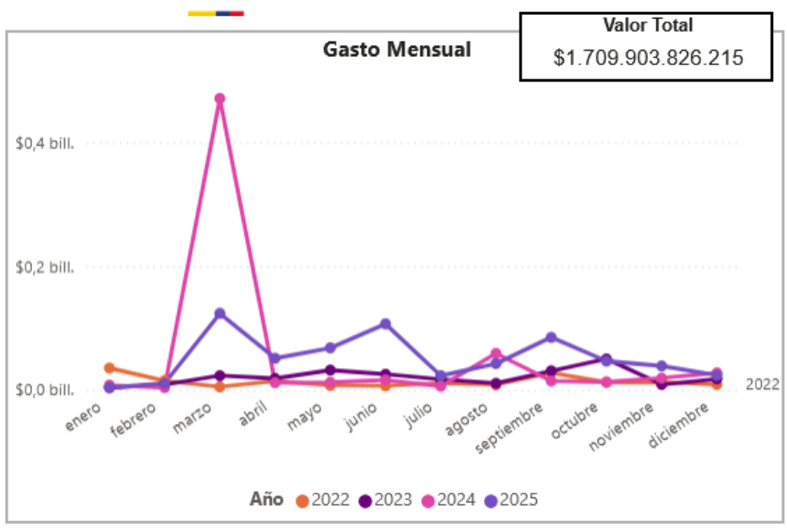

CANTIDAD DE CONTRATOS MENSUAL

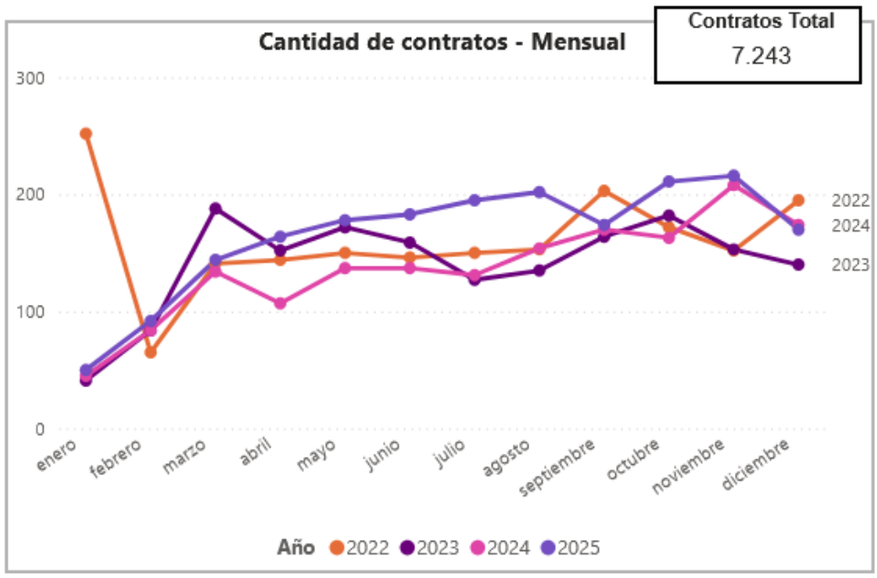

El gráfico muestra la evolución mensual de la cantidad de contratos en los años 2022, 2023, 2024 y 2025, con un acumulado total de 7.243 contratos. Se observa un comportamiento fluctuante, con picos y descensos en distintos meses, lo que refleja la dinámica de la gestión contractual institucional.

PROVEEDORES

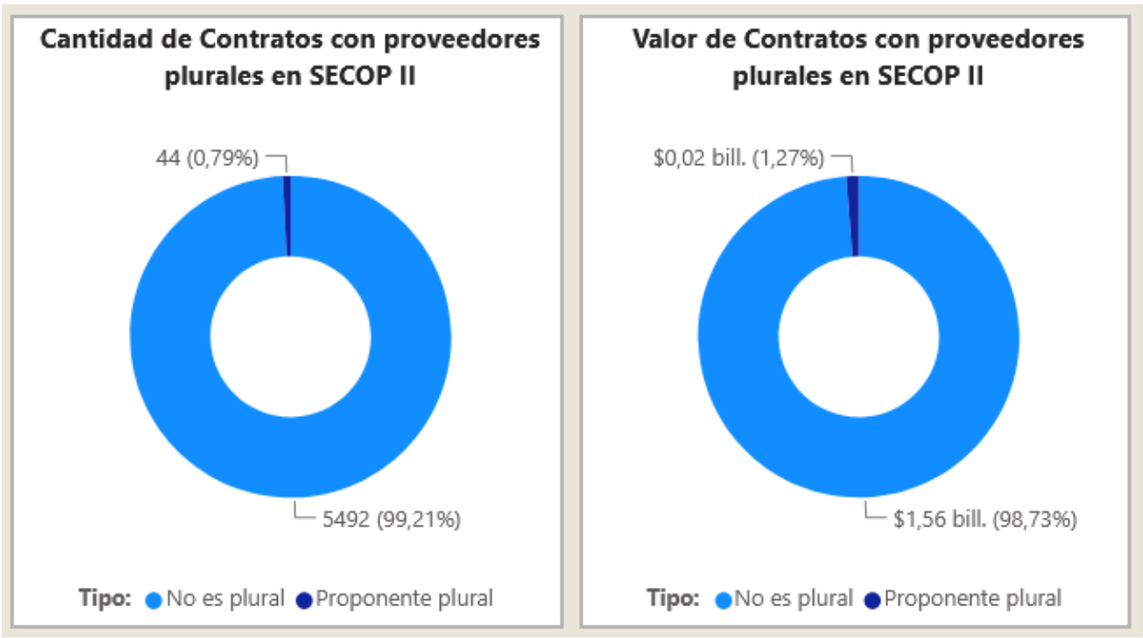

Cantidad de contratos con Proveedores Plurales: El 99,21 % de los contratos fueron asignados a proveedores individuales.

Esto sugiere que la contratación en este sector se realiza mayormente con empresas individuales, lo que evidencia que es mercado con poca integración entre compañías para este tipo de adquisiciones.

Valor de los contratos con Proveedores Plurales: Los contratos con proveedores individuales representan el 98,73 % del valor total de las adquisiciones.

VALOR TOTAL ESTIMADO POR PROVEEDOR

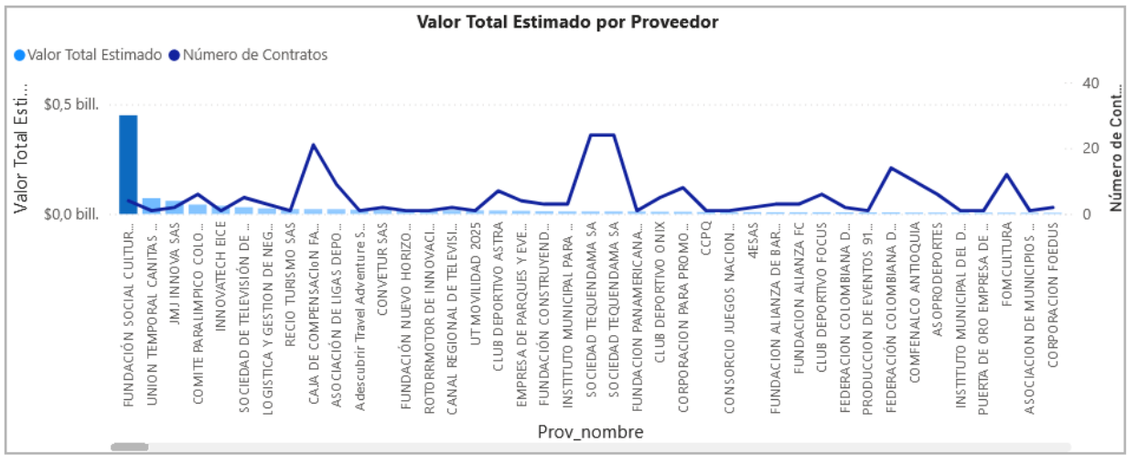

Como se evidencia en las gráficas anteriores, los proveedores a nivel nacional con mayor impacto económico son FUNDACIÓN SOCIAL CULTURAL Y DEPROTIV FUERZA DEL PACÍFICO, INIÓN TEMPORAL CANITAS DE AMOR y JMJ INNOCA S.A.S. Adicionalmente, se evidencian algunos proveedores con muchos contratos que no tienen un valor total alto, lo que sugiere que manejan adquisiciones recurrentes, pero de menor monto unitario, Ejemplo: CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA, CORPORACIÓN CENTRO MANIZALES y HOTELES CACIQUE INTERNACIONAL S.A.S.

MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

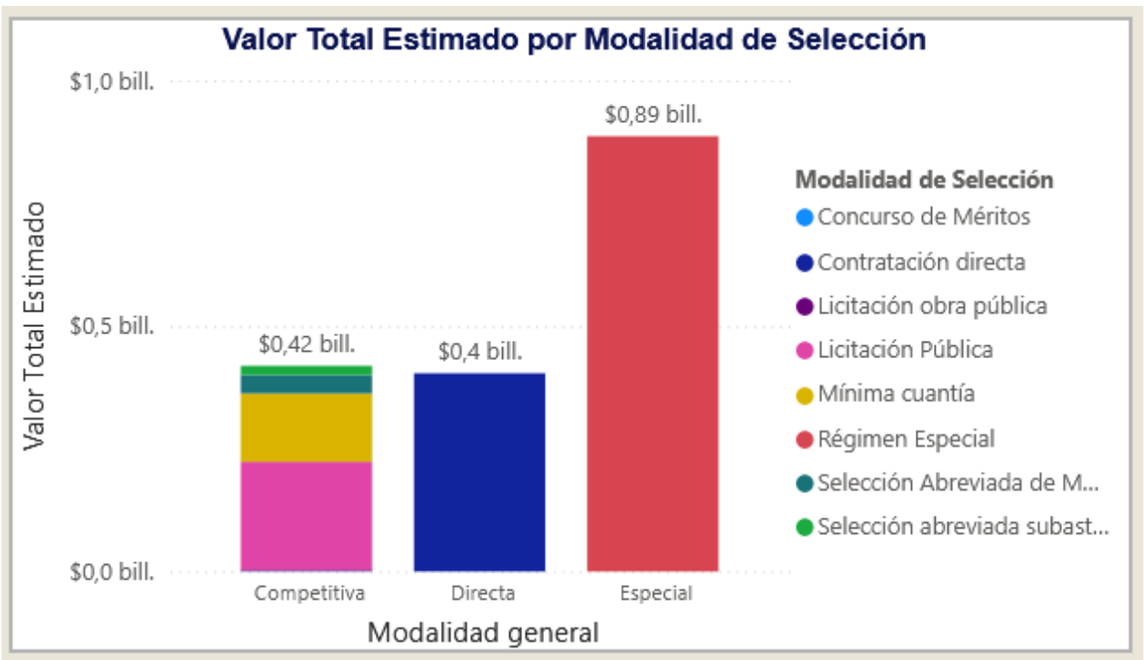

La mayoría de procesos los adelantan por Régimen Especial, Licitación Obra Pública y Contratación Directa.

DINÁMICA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PROCESO

La prestación del servicio de esparcimiento y bienestar para el personal de planta y en servicio social se desarrollará mediante la contratación de una persona natural o jurídica, debidamente constituida y con capacidad técnica, administrativa y operativa para ofrecer actividades recreativas, turísticas, culturales, deportivas y de integración, orientadas al mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar físico y mental y el fortalecimiento de las relaciones interpersonales del personal beneficiario.

La dinámica de ejecución del servicio comprenderá las siguientes etapas:

1. Planeación y coordinación de las actividades

La entidad contratante, en coordinación con el proveedor seleccionado, establecerá el cronograma de actividades, fechas, horarios, lugares de realización, número de participantes y servicios requeridos, de acuerdo con las necesidades institucionales y la disponibilidad del personal.

2. Organización y programación de los servicios

El contratista deberá disponer de la infraestructura, logística, recurso humano, equipos y demás elementos necesarios para garantizar el desarrollo de las actividades de esparcimiento y bienestar, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas por la Entidad.

3. Prestación de los servicios

El contratista desarrollará las actividades programadas, las cuales podrán comprender:

Pasadías en centros recreacionales, turísticos y vacacionales.

Actividades de recreación e integración grupal.

Jornadas de esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre.

Actividades deportivas, culturales y de entretenimiento.

Experiencias de turismo de naturaleza y ecoturismo.

Actividades de relajación y bienestar integral.
Servicios de alimentación, alojamiento y transporte, cuando sean requeridos y estén contemplados en las condiciones contractuales.

4. Atención y acompañamiento a los beneficiarios

El proveedor deberá garantizar la atención adecuada de los participantes durante el desarrollo de las actividades, proporcionando personal competente, orientación, acompañamiento y condiciones de seguridad, comodidad y calidad en la prestación del servicio.

5. Seguimiento y verificación

La supervisión del contrato verificará el cumplimiento de las actividades programadas, la cantidad de beneficiarios atendidos, la calidad de los servicios suministrados y las condiciones establecidas en el contrato.

6. Entrega de soportes y acreditación del servicio

Una vez ejecutadas las actividades, el contratista deberá presentar los soportes correspondientes, tales como registros de asistencia, evidencias fotográficas, informes de ejecución y demás documentos que permitan acreditar la efectiva prestación del servicio, de acuerdo con los requerimientos de la entidad.

Modalidad de prestación del servicio

La prestación se realizará bajo demanda y de acuerdo con la programación y necesidades de la entidad contratante, para el personal de planta y en servicio social que sea autorizado como beneficiario. Las actividades podrán desarrollarse en las instalaciones del proveedor o en destinos turísticos y recreativos previamente acordados, garantizando la cobertura, oportunidad y calidad del servicio.

En conclusión, la dinámica de prestación busca ofrecer espacios organizados de descanso, recreación, integración y bienestar, que contribuyan al fortalecimiento del clima organizacional, la motivación del personal y el mejoramiento de su calidad de vida, mediante servicios turísticos y recreativos prestados por proveedores idóneos.

6.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

La PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO Y BIENESTAR PARA EL PERSONAL DE PLANTA Y EN SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO DE LA REGIONAL No. 10 DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026, no han sido demandados con este mismo objeto por el Ejército Nacional a través del DMTOL, durante las últimas vigencias como se indica en el numeral *1. ANTECEDENTES DE ADQUISICIÓN* del presente Estudio Previo.

¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Se toma como referencia la información obtenida por medio de la herramienta suministrada por Colombia Compra Eficiente para el análisis del sector, como lo es el Modelo de Abastecimiento Estratégico. Para el caso de la demanda se tendrá en cuenta las adquisiciones previas realizadas por la Dirección de Sanidad Militar según los Códigos de Clasificación ya enunciados en los aspectos técnicos del Estudio Previo.

GASTO ANUAL

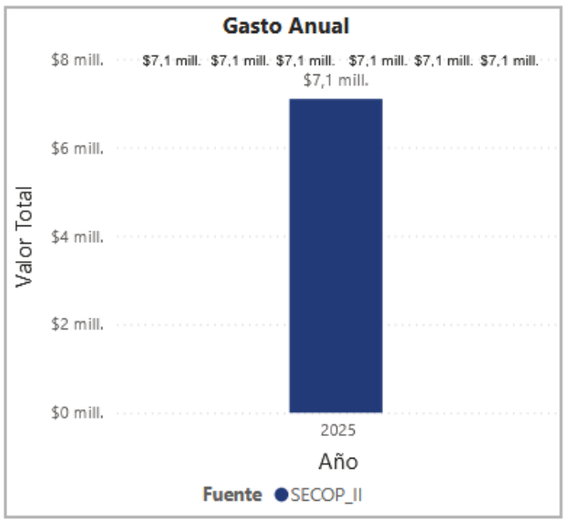

CANTIDAD DE CONTRATOS ANUAL

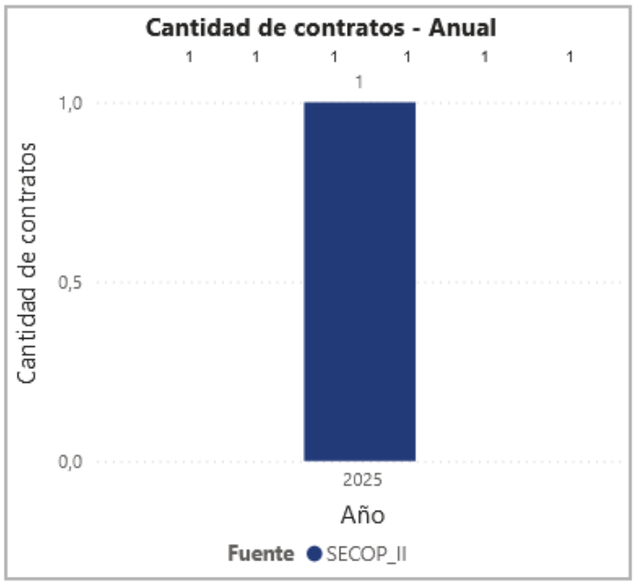

PROVEEDORES Y NÚMEROS DE CONTRATOS ESTOY AQUÍ

A continuación, se presenta el proveedor a nivel nacional que en las vigencias 2025 y 2023 se le han sido adjudicados procesos relacionados con el objeto del presente proceso.

DIEGO ALEJANDRO QUINTERO LÓPEZ

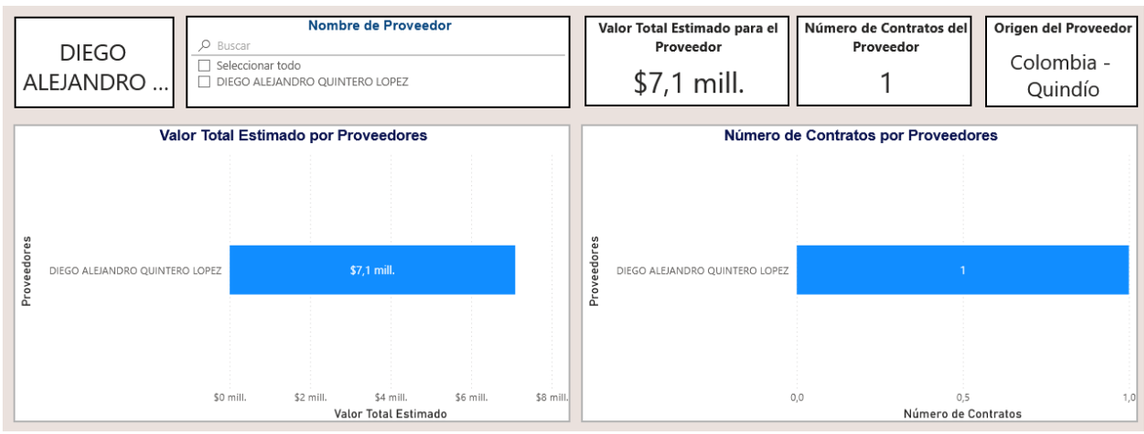

No obstante, a lo largo de estos últimas CUATRO (4) vigencias se les han sido adjudicados procesos relacionados con el objeto del presente proceso a las empresas que se relacionan en el numeral *1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL*, aparte *ANTECEDENTES DE ADQUISICIÓN.*

SUS ORÍGENES

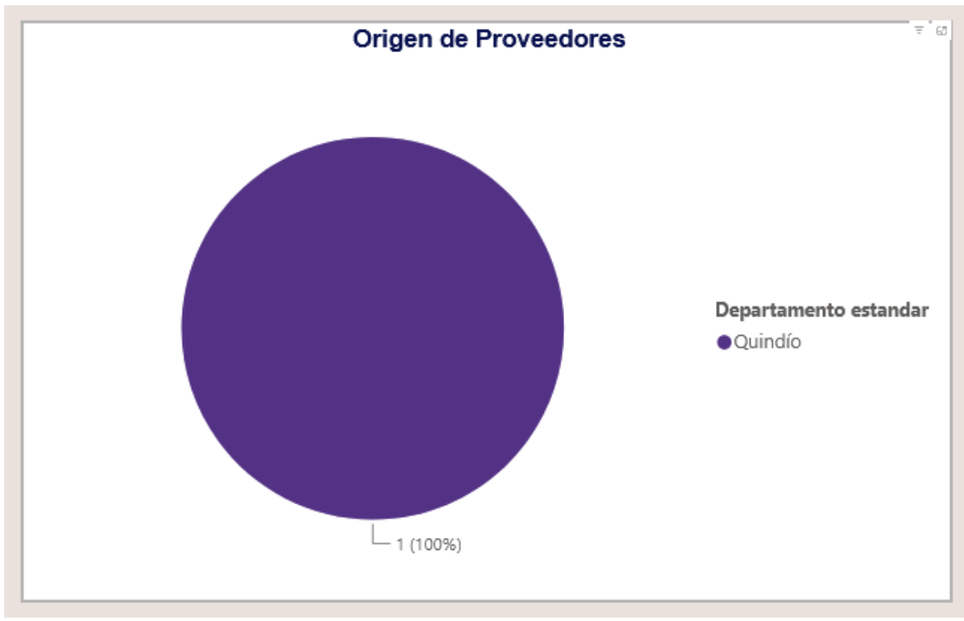

MODALIDAD DE SELECCIÓN

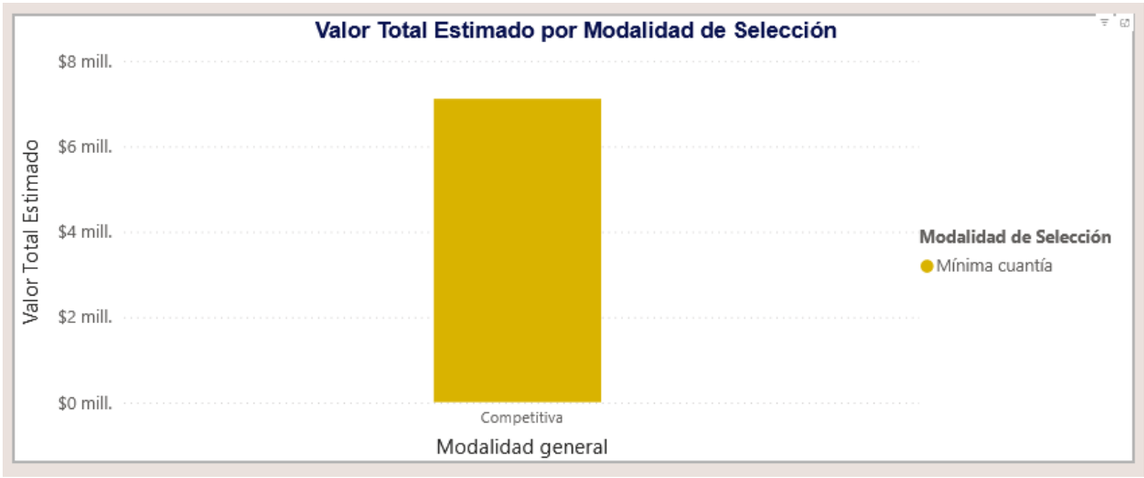

Durante las últimas CUATRO (4) vigencias los procesos se han adelantado por la modadlidad de Mínina Cuantía.

7. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

7.1. PRECIO HISTÓRICO

De acuerdo a la **GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES – Versión 3 del 25 de septiembre de 2025**, expedida por Colombia Compra Eficiente; para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de Precios al Consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en la

prestación de los servicios. En todo caso, las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra.

De acuerdo a lo citado en el numeral *1.1* del presente Estudio Previo el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA cuenta con información de contratos con el mismo objeto al del presente estudio, el comité económico tomará como precios históricos para los servicios que presentan características técnicas iguales a las del presente proceso, los precios adjudicados según el siguiente contrato:

Para calcular un valor equivalente en el presente de un valor monetario de un año atrás, se utiliza la siguiente operación matemética:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

Donde $Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, $Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y $inflación_{t-1}$ es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

Por tanto, se hace la proyección con el IPC del año 2025 según los indicadores aportados por del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, que para el año corrido 2025 es del 5,10 %. Estos precios históricos serán tomados en el estudio de mercado para el actual proceso como una cotización más.

Con fundamento en los anterior, el comité económico estructurador verificó la contratación de la presente necesidad en las vigencias anteriores, identificando procesos similares al actual. Sin embargo, se reconoce que estos procesos no cuentan con las especificaciones técnicas idénticas a las actualmente requeridas, lo que impide una comparación directa.

El Dispensario Médico de Tolemaida realizó una búsqueda de procesos contractuales como se citó en el numeral *1.1 ADQUISIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL* del presente Estudio Previo, donde la Unidad Centralizadora no incluye información de contratos de vigencias fiscales anterior, en efecto, no se tienen precios históricos en la etapa de estructuración precontractual económica.

7.2. PRECIOS DEL MERCADO

7.2.2. SOLICITUD DE COTIZACIÓN SECOP II

La solicitud de cotización sin compromiso de compra se realizó mediante la plataforma SECOP II, a través de la Solicitud de Información de Proveedores SIP-213-DMTOL-2026

En este proceso, se identificaron QUINIENTOS CUARENTA Y TRES (5439) posibles proveedores, de las cuales, se recibió UNA (1) cotización, así:



El plazo inicial para la presentación de cotizaciones se programó el CINCO (5) de noviembre de 2026 hasta el DIEZ (10) de noviembre de 2026

Acto seguido, el día NUEVE (9) de noviembre de 2026 se recibió UNA (1) cotización de la empresa TURISTIANDO CON ALEJO 2026

Por lo tanto, al resultar posible obtener la información requerida en el mercado, el comité técnico estructurador con dicha cotización oficial, decide avalar y adelantar el estudio del mercado, teniendo en cuenta la necesidad de avanzar,

por cuanto dicha empresa ofrece los servicios requeridos para evaluar la viabilidad de celebrar un contrato por prestación de servicios.

No.	RAZÓN SOCIAL	NIT	FECHA DE COTIZACIÓN	MEDIO DE RECEPCIÓN	CONCEPTO TÉCNICO
1	TURISTIANDO CON ALEJO 2026 - DIEGO ALEJANDRO QUINTERO LOPEZ	1.094.908.929-8	09 DE NOVIEMBRE DE 2026	SECOP II	CUMPLE

La publicación de solicitud de cotización en SECOP II, la cotización recibida, se encuentran impresos y reposan en la carpeta maestra del proceso.

ANÁLISIS DE LA COTIZACIÓN

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TURISTIANDO CON ALEJO - DIEGO ALEJANDRO QUINTERO LÓPEZ NIT. 1.094.908.929-8 NO RESPONSABLE DE IVA	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	EJE CAFETERO HOSPEDAJE EN HABITACIONES EN ACOMODACIÓN MÚLTIPLE CAMA POR PERSONA (ALOJAMIENTO DOS (2) DÍAS 1 NOCHE, EN ACOMODACIÓN MÚLTIPLE). LA HABITACIÓN DEBE CONTAR CON LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS COMO BAÑO CON DUCHA, AIRE ACONDICIONADO O VENTILADOR: ACCESO A ZONAS SOCIALES: CANCHAS DEPORTIVAS, ZONA DE JUEGOS Y PARQUEADERO. NOTA: ESTE PLAN NO INCLUYE LOS TRASLADOS DE IDA NI DE VUELTA ENTRE EL PUNTO DE ORIGEN Y EL DESTINO	FUNCIONARIOS	37	110.000,00	4.070.000,00
2	CENA SUGERENCIA DEL CHEF DÍA DE LLEGADA	FUNCIONARIOS	37	25.500,00	943.500,00
3	DESAYUNO TIPO AMERICANO DÍA 2	FUNCIONARIOS	37	25.500,00	943.500,00
4	ALMUERZO MENÚ SUGERENCIA DEL CHEF DÍA 2	FUNCIONARIOS	37	25.500,00	943.500,00
5	DESARROLLAR DINÁMICAS LÚDICAS, RECREATIVAS DE ESPARCIMIENTO Y DIVERSIÓN, QUE GENEREN INTEGRACIÓN, CONFRATERNIDAD, CONVIVENCIA Y UNIÓN: ACCESO A ZONAS HÚMEDAS Y PISCINAS ACTIVIDAD LÚDICA GRUPAL AL AIRE LIBRE CON LABERINTOS Y SENDEROS CANCHAS MÚLTIPLES Y ZONA DE JUEGOS INTEGRACIÓN CON FOGATA CON SHOW MUSICAL	FUNCIONARIOS	37	12.800,00	473.600,00

NOTA. El precio de referencia establecido por la Entidad será incluido IVA, considerando que, los servicios no están exceptos de este impuesto.

TURISTIANDO CON ALEJO, con un perfil de proveedor, nos allega **cotización técnica y económica** detallada, el objetivo principal es la **prestación de servicios de bienestar social**; el archivo desglosa lista de servicios especificando sus costos unitarios y por ser no responsable de IVA no aplica en los IVA del y 8 % y 19 %. El presupuesto total estimado refleja una inversión significativa para asegurar la operatividad de las actividades.

El comité económico estructurador, teniendo en cuenta que, no se tienen precios históricos precisos por cada ítem, decide realizar una búsqueda para determinar si los precios están aterrizados a la realidad del mercado colombiano en 2026, determinó que, es fundamental analizar la posición del proveedor y el contexto de la cotización técnica, en los siguientes términos:

Inicialmente el documento solicitado para la cotización está explícitamente marcado como referencia formal utilizada por este Dispensario Médico de Tolemaida para establecer valores de referencia realistas para la futura contratación.

No se desconoce que no existe no una diferencia entre el valor total de la cotización y el presupuesto mencionado en el documento.

Análisis de razonabilidad del precio alojamiento Eje Cafetero

Con la información suministrada, mi análisis preliminar es que el valor cotizado de $ 110.000 por persona por una noche de alojamiento en acomodación múltiple no parece estar fuera de la realidad del mercado. Sin embargo, es necesario revisar las condiciones del servicio para establecer si corresponde a un precio razonable, económico o elevado.

El precio equivale a $ 110.000 por persona/noche, incluyendo, según lo descrito:

Una cama individual por funcionario.
Baño con ducha.
Aire acondicionado o ventilador.
Acceso a zonas sociales.
Canchas deportivas.
Zona de juegos.
Parqueadero.

Es importante señalar que el precio corresponde a alojamiento y acceso a determinadas instalaciones, no necesariamente a un paquete turístico con alimentación, transporte y actividades dirigidas.

COMPARACIÓN CON TARIFAS PUBLICADAS EN EL EJE CAFETERO PARA 2026

Referencias comerciales de establecimientos turísticos del Quindío que permiten contrastar el valor de tu cotización.

ESTABLECIMIENTO	TARIFA POR PERSONA/NOCHE	CONDICIONES
Finca Hotel La Coqueta	$ 115.000	Acomodación múltiple, incluye desayuno y seguro hotelero.
Hotel Zafiro del Café	$ 106.000 a $ 148.000	Tarifas para grupos superiores a 25 personas; incluye alojamiento, desayuno y cena.
Finca Hotel La Moraleja	$ 90.000	Acomodación múltiple, tarifa publicada para temporada alta y baja.
Finca Hotel Resplandor	$ 70.000 a $ 90.000	Acomodación múltiple, incluye desayuno.
Finca Hotel Xplendor	$ 80.000 a $ 90.000	Alojamiento, desayuno, seguro hotelero, impuestos y parqueadero.

Observación importante: estas son tarifas comerciales publicadas y no cotizaciones vinculantes para las mismas fechas y condiciones de tu proceso. No todos los establecimientos ofrecen exactamente las mismas instalaciones.

Esto significa que la cotización está $ 740.000 por encima de una referencia de $ 90.000 por persona, pero $ 185.000 por debajo de una tarifa de $ 115.000

No obstante, hay una diferencia que debe tenerse en cuenta: algunos de los establecimientos comparados incluyen alimentación y otros servicios adicionales que no aparecen en la cotización que estás evaluando.

Una vez revisadas las referencias comerciales de establecimientos hoteleros y fincas turísticas ubicadas en el Eje Cafetero, se identificó que las tarifas de alojamiento en acomodación múltiple presentan variaciones de acuerdo con la ubicación del establecimiento, temporada turística, capacidad instalada, características de las habitaciones y servicios complementarios incluidos en el hospedaje.

Dentro de las referencias consultadas se encontraron tarifas que oscilan aproximadamente entre SETENTA MIL PESOS ($ 70.000) y CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 148.000) por persona y por noche, dependiendo de las condiciones particulares de cada establecimiento y del paquete de servicios ofrecido.

En este contexto, la cotización recibida por valor de CIENTO DIEZ MIL PESOS ($ 110.000) por persona, para una estadía de DOS (2) días y UNA (1) noche, en acomodación múltiple, destinada a TREINTA Y SIETE (37) funcionarios, para un valor total de CUATRO MILLONES SETENTA MIL PESOS ($ 4.070.000), se encuentra dentro de los rangos de precios identificados en el mercado turístico de la región.

No obstante, se considera necesario verificar que el valor ofertado corresponda efectivamente a las condiciones técnicas requeridas por la entidad, particularmente en lo relacionado con la disponibilidad de una cama por persona, condiciones de habitabilidad, servicios sanitarios, acceso a zonas sociales, escenarios deportivos, zonas de recreación y parqueadero.

En consecuencia, el valor cotizado presenta correspondencia con las referencias comerciales identificadas, sin que ello implique por sí solo que constituya la alternativa económicamente más favorable, razón por la cual deberá evaluarse integralmente frente a otras ofertas, teniendo en cuenta la calidad, cobertura, capacidad de atención y servicios incluidos.

7.2.3. AVAL DE COTIZACIONES

La cotización oficial fue revisada y avalada por el comité técnico estructurador para su inclusión en el estudio económico, conforme al oficio de fecha DIEZ (10) de noviembre de 2026, el cual, se encuentran archivados en la carpeta maestra. Posteriormente, se remitieron al comité económico estructurador para su análisis dentro del marco del presupuesto vigente.

PUBLICA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.39 "SUMAPAZ"

Al contestar, cite este número
Radicado N° 2026842036535403: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN

Fusagasugá, Cundinamarca, 10 de noviembre de 2026 10 de noviembre de 2026

Señor Mayor
WILMER MANUEL RICO ALBARRACÍN
Ordenador del Gasto Dispensario Médico de Tolemaida
Fuerte Militar de Tolemaida - KM 3 vía Melgar - Girardot
Nilo, Cundinamarca

Asunto: Entrega Aval de Cotización SIP No -213-DMTOL-2026

Con toda atención, respetuosamente me permito solicitar al señor Mayor Ordenador del Gasto Dispensario Médico de Tolemaida, autorice a quien corresponda el Aval de Cotización cuyo objeto es el "SERVICIO DE ESPARCIMIENTO Y BIENESTAR VINCULADO EN LA PLANTA SALUD Y EL PERSONAL QUE PRESTA EL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO DE LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR ADSCRITA A LA REGIONAL 10 DE SANIDAD EJERCITO DURANTE LA VIGENCIA 2026, y así dar continuidad al proceso de selección, donde se asignó el rubro A-02-02-02-009-006 y una vez verificada la cotización que a continuación se relaciona, este arroja el siguiente resultado respecto a los requisitos y especificaciones solicitadas, así:

EMPRESA	Turistiando con Alejo	**AVAL TÉCNICO**
No. DE SIP (EVENTO DE COTIZACIÓN EN SECOP	SIP-213-DMTOL-2026	**cumple**
REPRESENTANTE LEGAL	Diego Alejandro Quintero López	
NIT	Nit. 1094908929-8	
DIRECCIÓN	CARRERA17No. 59-75 tore4 apt 908 Armenia Quindio	
TELÉFONOS Y FAX		
E-MAIL	Diego.quinterolopez@hotmail.com	
FECHA DE ENTREGA	9 de noviembre	
MEDIO DE ENTREGA	correo	
OBSERVACIONES	cumple	

PÚBLICA

Pág. 2 de 2

Radicado N° 2026842036535403 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN

El comité técnico estructurador recomienda tener en cuenta la cotización que cumple lo exigido a fin que faciliten el respectivo Estudio Previo del proceso.

Respetuosamente,

SMSMS. MARIELA CAROLINA MENA DAZA
Cargo Fisioterapeuta
Estructurador Técnico

Posteriormente, se remitió al comité económico estructurador para su análisis dentro del marco del presupuesto vigente. Que, en consecuencia, el estudio económico se llevará a cabo con base en la cotización presentada por las firmas previamente mencionadas en el **ANÁLISIS DE PRECIOS.**

7.2.4. VERIFICACIÓN RUES

No.	RAZÓN SOCIAL	NIT	ESTADO DE MATRÍCULA	ACTIVIDAD ECONÓMICA RELACIONADA
1	QUINTERO LOPEZ DIEGO ALEJANDRO	1.094.908.929-8	Activa a la fecha de su verificación	7912 - Actividades de operadores turísticos. 9609 - Otras actividades de servicios personales n.c.p.



QUINTERO LOPEZ DIEGO ALEJANDRO

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
CEDULA DE CIUDADANIA 1094908929 - 8
Categoria de la Matrícula
Persona natural
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Persona natural
Cámara de Comercio
Armenia
Número de Matrícula
269530

Fecha de Matrícula
2023/03/23
Fecha de Vigencia
/ /
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/07/31
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/07/31
Emprendimiento Social
N

NOTA. En el momento de la presentación de la oferta, la matrícula mercantil en el Registro Único Empresarial y Social – RUES deberá encontrarse vigente y en firme. La no acreditación de esta condición será causal suficiente para el rechazo de la propuesta.

La ausencia de esta condición constituirá causal objetiva de rechazo de la oferta, sin que exista posibilidad de subsanación posterior. En consecuencia, cualquier matrícula cancelada, suspendida o no renovada se entenderá como incumplimiento de los requisitos habilitantes y dará lugar a la inadmisión de la propuesta.

7.2.5. MÉTRICAS UTILIZADAS

La ausencia de precios históricos y de cotizaciones adicionales limita la posibilidad de realizar un análisis comparativo amplio de costos para la prestación del servicio de esparcimiento y bienestar dirigido al personal de planta y en servicio social. No obstante, la necesidad de contratación se fundamenta en la importancia de garantizar, durante la vigencia anual, espacios y actividades orientados al bienestar físico, mental y social de los funcionarios, mediante servicios de recreación, esparcimiento, turismo e integración que contribuyan a mejorar su calidad de vida, fortalecer las relaciones interpersonales, promover la motivación y favorecer un ambiente laboral saludable. Lo anterior, teniendo en cuenta que el bienestar del talento humano constituye un factor fundamental para el adecuado desarrollo de las actividades institucionales y para el fortalecimiento de la calidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de los servicios a cargo de la entidad. En consecuencia, se requiere disponer de servicios que permitan atender estas necesidades durante la vigencia contractual, conforme a la programación institucional y a las condiciones del mercado.

7.2.5.1. CÁLCULOS Y JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA

La ausencia de información histórica y de cotizaciones múltiples limita la posibilidad de construir un análisis comparativo amplio de costos para la prestación del servicio de esparcimiento y bienestar dirigido al personal de planta y en servicio social. No obstante, la contratación responde a la necesidad institucional de garantizar espacios y actividades durante la vigencia anual, orientados al bienestar físico, mental y social de los funcionarios, promoviendo la recreación, el descanso, la integración y el mejoramiento de su calidad de vida, aspectos que contribuyen a fortalecer la motivación, el desempeño laboral y la calidad en la prestación del servicio institucional. La justificación de los precios y su razonabilidad frente a las condiciones del mercado se encuentra desarrollada en el numeral *7.2. PRECIOS DEL MERCADO.*

8. PRECIOS DE REFERENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 “Estudios y Documentos Previos”, el cual, establece: “El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor

del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma cómo los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)", se procedió a consolidar la cotización, para la contratación de los servicios objeto del presente proceso.

Para establecerlo se hizo análisis de la cotización, con el objetivo de garantizar la pluralidad de oferentes y justificado en qué, el porcentaje de dispersión se encuentra una variación significativa en referencia con el precio histórico, en cuanto a los precios cotizados, por lo que el criterio de selección del precio total de referencia será de la siguiente manera:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA (TECHO)			
				VALOR ANTES DE IVA	IVA 19 % IVA 8 % (IMPUESTO AL CONSUMO)	VALOR CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	EJE CAFETERO HOSPEDAJE EN HABITACIONES EN ACOMODACIÓN MÚLTIPLE CAMA POR PERSONA (ALOJAMIENTO DOS (2) DÍAS 1 NOCHE, EN ACOMODACIÓN MÚLTIPLE). LA HABITACIÓN DEBE CONTAR CON LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS COMO BAÑO CON DUCHA, AIRE ACONDICIONADO O VENTILADOR: ACCESO A ZONAS SOCIALES: CANCHAS DEPORTIVAS, ZONA DE JUEGOS Y PARQUEADERO. NOTA: ESTE PLAN NO INCLUYE LOS TRASLADOS DE IDA NI DE VUELTA ENTRE EL PUNTO DE ORIGEN Y EL DESTINO	FUNCIONARIOS	37	92.436,97	17.563,03	110.000,00	4.070.000,00
2	CENA SUGERENCIA DEL CHEF DÍA DE LLEGADA	FUNCIONARIOS	37	23.611,11	1.888,89	25.500,00	943.500,00
3	DESAYUNO TIPO AMERICANO DÍA 2	FUNCIONARIOS	37	23.611,11	1.888,89	25.500,00	943.500,00
4	ALMUERZO MENÚ SUGERENCIA DEL CHEF DÍA 2	FUNCIONARIOS	37	23.611,11	1.888,89	25.500,00	943.500,00
5	DESARROLLAR DINÁMICAS LÚDICAS, RECREATIVAS DE ESPARCIMIENTO Y DIVERSIÓN, QUE GENEREN INTEGRACIÓN, CONFRATERNIDAD, CONVIVENCIA Y UNIÓN: ACCESO A ZONAS HÚMEDAS Y PISCINAS ACTIVIDAD LÚDICA GRUPAL AL AIRE LIBRE CON LABERINTOS Y SENDEROS CANCHAS MÚLTIPLES Y ZONA DE JUEGOS INTEGRACIÓN CON FOGATA CON SHOW MUSICAL	FUNCIONARIOS	37	10.756,30	2.043,70	12.800,00	473.600,00
				174.026,61	**25.273,39**	**199.300,00**	**7.374.100,00**

NOTA. El PRECIO DE REFERENCIA está detallado antes y después de IVA del 8 % (Impuesto al Consumo) para los ítems 2, 3 y 4

NOTA 2. El PRECIO DE REFERENCIA está detallado antes y después de IVA del 19 % (Impuesto a las Ventas) para para los ítems 1 y 5

8.1. PROPUESTA ECONÓMICA

Tal como lo indica las condiciones, fue tomado por el valor más adecuado en condiciones de mercado, presupuesto oficial y reconociendo la dispersión obtenida en el análisis, lo anterior conforme a la aplicación de los principios de economía y planeación, y dando cumplimiento a lo señalado por Colombia Compra Eficiente en concordancia con la necesidad planteada en el presente proceso de contratación.

- La propuesta económica deberá diligenciase de acuerdo con los establecidos en la plataforma virtual del SECOP II (numeral 2 – cuestionario) en la pregunta **OFERTA ECONÓMICA**, deberá ser diligenciada con el valor del presupuesto oficial, el cual, es la suma de **$ 7.378.000,00**

- El formulario OFERTA ECONÓMICA deberá presentarse en **formato PDF** debidamente firmado por el representante legal y en **formato EXCEL**, los cuales, deberán contener el precio unitario ofertado de cada ítem incluido IVA (cuando aplique), en PESOS COLOMBIANOS y **con dos (2) decimales**, sin superar el precio de referencia.

La omisión o inconsistencia en el registro de las unidades de medida o en la correspondencia de los precios unitarios con los precios de referencia constituirá causal de rechazo de la oferta, por incumplimiento de las condiciones mínimas de participación.

NOTA. No debe sobrepasar el precio de referencia del ítem incluido IVA, toda vez que estará incurso en una causal de rechazo.

NOTA 1: La propuesta económica deberá ser presentada mediante la plataforma del SECOP II (si aplica).

NOTA 2: No se aceptan propuestas parciales, se debe ofertar por la totalidad de los ítems convocados de acuerdo con el grupo totalizando la oferta y el no diligenciamiento de un o más ítems en la oferta económica será causal de rechazo.

NOTA 3: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar las cantidades mínimas requeridas, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio unitario y total estimado (techo de referencia) sin modificar las cantidades, de no ser si se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

NOTA 4: El IVA y otros impuestos: En caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con la Ley, la Entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos de ley, inclusive el IVA y, por lo tanto, el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.

- El precio de referencia establecido por la Entidad será incluido IVA, considerando que son productos que no está exentos de este impuesto.

NOTA 5: El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, debe especificar si es o no responsable de IVA.

El DMTOL, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO). Lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado No. 2202013000002353 de Colombia Compra Eficiente.

En este sentido, el DMTOL para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, evaluará las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA.

NOTA 6: *Por ser presupuesto público, estos valores de IVA u otros impuestos deben contener dos (2) decimales, por lo tanto, no se deben redondear.*

NOTA 7: Si existiere discrepancia entre el precio unitario y el precio total resultante, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido con base en los valores unitarios.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

NOTA 8: El contratista asume el riesgo cambiario, desde el momento de la presentación de la oferta hasta la liquidación del contrato, toda vez que la oferta es presentada en PESOS COLOMBIANOS.

NOTA 9: El oferente al elaborar su propuesta, deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso, y el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA en ningún caso se hará responsable por su omisión.

NOTA 10: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 11: Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Entidad.

NOTA 12: *Las cantidades mensuales se ajustarán durante la adjudicación de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y el valor de la oferta seleccionada*.

OTRAS NOTAS ECONÓMICAS ADICIONALES

NOTA 1: Todas las propuestas serán verificadas de acuerdo con la verificación aritmética contenida en el presente Estudio Previo y en la Invitación Pública del presente proceso, con el fin de verificar que los valores ofertados concuerden y de que las operaciones realizadas por los oferentes no presenten errores aritméticos.

NOTA 2: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

NOTA 3: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la Dirección de Sanidad no se harán responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 4: La adjudicación se realizará hasta agotar presupuesto y/o hasta término del plazo de ejecución.

NOTA 5: El interesado que oferte valores unitarios superiores a los establecidos como Precio de Referencia Unitario IVA Incluido, incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 6: Para el presente proceso se debe tener en cuenta al momento del pago la Resolución 165 del 01 de noviembre de 2023 emitida por la DIAN.

TODO REQUERIMIENTO QUE EL COMITÉ EVALUADOR REALICE AL OFERENTE – SU RESPUESTA DEBE SER PÚBLICO MÁS NO PRIVADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II, – ASÍ MISMO, OBSERVACIONES Y SUS RESPUESTAS.

8.2. PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador determinará si existen ofertas que puedan ser consideradas artificialmente bajas, de conformidad con lo establecido en la **Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación Código: CCE-EICP-GI-27, Versión 01 de fecha 16 de diciembre de 2024**, expedida por Colombia Compra Eficiente.

En virtud de lo anterior, el comité económico evaluador aplicará los lineamientos establecidos en el apartado denominado "¿Cómo se manejan las ofertas artificialmente bajas?" de la citada guía, verificando la existencia de posibles desviaciones significativas en los precios ofertados frente a las condiciones del mercado y adelantando el análisis correspondiente conforme a la metodología definida.

Así mismo, se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala el procedimiento que debe adelantar la Entidad Estatal cuando el precio de una oferta parezca artificialmente bajo, consistente en solicitar al oferente las explicaciones que considere necesarias y evaluar la justificación presentada, con el fin de determinar si el valor ofertado permite garantizar la correcta ejecución del contrato.

En desarrollo de dicho procedimiento, el comité económico evaluador adelantará las siguientes actuaciones:

- *Requerir al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.*
- *Analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.*
- *Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos.*

Lo anterior de conformidad al Decreto 1082 del 2015 la Administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(…) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)

(…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (…)

9. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO CON LA NECESIDAD

Una vez verificada la información, el comité económico estructurador de acuerdo al precio obtenido en la cotización y a la necesidad inicial planteada por cada una de las unidades beneficiarias y presupuesto asignado por rubro presupuestal, se realiza una proyección de las cantidades a adquirir evidenciándose que se alcanza a cubrir el 100 % de la necesidad, con el presupuesto asignado.

En virtud de lo anterior no existe limitación de la necesidad como se evidencia a continuación:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD		LIMITACIÓN DE LA NECESIDAD	
				CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
1	HOSPEDAJE	FUNCIONARIOS	37	37	100 %	0	0 %
2	CENA	FUNCIONARIOS	37	37	100 %	0	0 %
3	DESAYUNO	FUNCIONARIOS	37	37	100 %	0	0 %
4	ALMUERZO	FUNCIONARIOS	37	37	100 %	0	0 %
5	ACTIVDADES	FUNCIONARIOS	37	37	100 %	0	0 %

10. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE, DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN.

10.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Se verificará que la documentación presentada por el oferente en su oferta y que se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del Dispensario Médico de Tolemaida. El comité evaluador jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. Para verificar los documentos jurídicos para proceder a celebrar el contrato interadministrativo serán los siguientes:

10.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA – Formulario deberá diligenciarse y suscribirse por el oferente (en formularios habilitantes)

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la Ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el Artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el Contrato

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual, será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

10.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN. PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PÚBLICA O LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN SUS VECES

Personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente **RENOVADA A 2026** (Artículo 33 del Código de Comercio), con fecha de expedición igual o inferior a TREINTA (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de DOS (2) años, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que el objeto social de la sociedad y/o la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Cuando la representación legal del proponente sea asumida por un renglón suplente, por ausencia temporal o definitiva del representante legal, este deberá aportar con la propuesta un documento que acredite o autorice su actuación dentro del proceso, si así lo exige sus estatutos.

Personas naturales con establecimiento de comercio

Certificado Registro de Matricula de persona natural. Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a TREINTA (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas empresas conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del Acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oportunidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual, se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
4. Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder) que su representante o apoderado estén expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.
5. Acreditar que el objeto social y/o la actividad comercial, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a TREINTA (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual, se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta..
2. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de DOS (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido.
4. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la

presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

5. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia

Deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en los Artículos 2156 del Código Civil Colombiano y Artículo 1262 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en los Artículos 2156 del Código Civil Colombiano y Artículo 1262 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el respectivo documento vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Artículo 251 del código general del proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia

o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al Artículo 898 del código de comercio.

Para documentos públicos extranjeros (apostille). se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. en tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible hasta el día hábil anterior a la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de la firma del contrato.

Propuestas conjuntas - oferentes plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio, Unión Temporal o promesa de Sociedad Futura.

Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."
En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio, Unión Temporal o promesa de Sociedad Futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato, Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, Unión Temporal o promesa de Sociedad Futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, Unión Temporal tienen un término mínimo de duración del Consorcio, Unión Temporal o promesa de Sociedad Futura de UN (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para ejecutar el objeto contractual o de la vigencia del contrato.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, Unión Temporal, Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de Consorcio, Unión Temporal deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones,

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio, Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD)

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del Artículo 7° de la Ley 80 de 93 y creación en la plataforma SECOP II como oferente plural.

RESPONSABILIDAD DE LAS UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS

Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en el Artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:

"Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones

derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman."

"Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal."

Igualmente, en el mismo Artículo de la citada Ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

"Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar el Formulario, para acreditar su calidad de proponente plural.

En todos los casos de propuestas presentadas por DOS (2) o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

10.4. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible y ampliada al 150 % de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, éste deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150 %, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150 % (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Por tanto, debe adjuntar a la oferta, fotocopia del documento de identidad la oferente persona natural, o apoderado, o del representante legal del oferente persona jurídica, según el caso, al igual que constancia del ejercicio del cargo.

10.5. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES – Formulario deberá diligenciarse y suscribirse por el oferente (en formularios habilitantes)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o del Representante Legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual, se verifique el pago de los aportes parafiscales, y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada de los últimos SEIS (6) meses anteriores a la fecha del cierre.

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada de los últimos SEIS (6) meses anteriores a la fecha del cierre.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente planilla debidamente pagada de los SEIS (6) meses anteriores a la fecha del cierre.

c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada de los últimos SEIS (6) meses anteriores a la fecha del cierre.

d) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente a los últimos SEIS (6) meses anteriores a la fecha del cierre.

e) Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago correspondiente a los últimos SEIS (6) meses anteriores a la fecha del cierre.

f) Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de Sociedad Futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente a los últimos SEIS (6) meses anteriores a la fecha del cierre.

10.6. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Al tenor del 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la Circular 0117 de 2002, y con el fin de verificar que el oferente no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, el M.D.N.–EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, se realizará la consulta a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica, el cual, será validada por el comité jurídico evaluador.

10.6.2. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Los antecedentes disciplinarios del Representante Legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, el M.D.N.–EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, se realizará la consulta a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación, el cual, será validada por el comité jurídico evaluador.

10.7. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el Artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o Consorcio, Unión Temporal o promesa de Sociedad Futura), el M.D.N.–EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el comité jurídico evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

10.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – Formulario deberá diligenciarse y suscribirse por el oferente (en formularios habilitantes)

Por medio del cual, certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

Si el proponente no incluye este compromiso o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, Representante Legal o Apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

10.9. PACTO DE INTEGRIDAD – Formulario deberá diligenciarse y suscribirse por el oferente (en formularios habilitantes)

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente No. 012 del 21 de septiembre de 2020, LINEAMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA EL SECTOR DEFENSA" cuya la finalidad es emitir lineamientos que promuevan las buenas prácticas de transparencia e integridad en materia de contratación en el Sector Defensa, deroga la Directiva Permanente No. 15 de 2015 "Políticas de Contratación Sector Defensa" y a su vez las Directivas emitidas con anterioridad, así como la Resolución No. 6346 de 2012 "Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública" y demás disposiciones contrarias, para lo cual, junto con la oferta debe presentar.

Este formulario se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

10.10. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO – Formulario deberá diligenciarse y suscribirse por el oferente (en formularios habilitantes)

En cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la Constitución Política de Colombia, Arts. 6, 74 y 217; Ley 599 de 2000, Código Penal, Arts. 194, 196, 197, 269A, 269B, 269C. 269D, 269F, 269H, 418, 419, 420, 431 y 463; Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único, Art. 53; Ley 1712 de 2014, de Transparencia y del Derecho de acceso a la información pública nacional, Arts. 2, 4, 6 (c, d), 18 y 19; Ley 1621 de 2013, de Inteligencia y Contrainteligencia, Arts. 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40; Ley 1266 de 2008 Habeas Data. Arts. 2 y 4(f, g); Ley 1581 de 2012, de Protección de Datos Personales Arts. 2 (b, c) y 4 (g, h); Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo, Arts. 3(8) y 5(2,3); Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos, Arts. 4, 14, 16, 27, 28 y 30; Ley 1219 de 2008, Régimen de Contratación con cargo a Gastos Reservados, Art. 4. (3); Decreto 857 de 2014 Reglamentario Ley de Inteligencia, Arts. 5, 6, 10, 11, 12, 13 y 14, el oferente deberá presentar junto con su oferta un documento bajo la gravedad de juramento que incorpore el compromiso de confidencialidad, teniendo en cuenta que por el objeto del contrato se tiene acceso a la información de la fuerza. Dicho documento estará anexo en la Invitación pública para ser diligenciado.

10.11. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Conforme a lo señalado en el Decreto 753 de 2019 reglamentario de la Ley 1918 de 2018 – Formulario deberá diligenciarse y suscribirse por el oferente (en formularios habilitantes)

Conforme a lo señalado en el Decreto 753 de 2019 reglamentario de la Ley 1918 de 2018

En cumpliendo de la Ley 1581 de 2012 “Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales” y conforme al Decreto 1377 de 2013, se deberá diligenciar la autorización toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos.

10.12. REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El Artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: “La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.”

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

NOTA 1: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio, Unión Temporal o promesa de Sociedad Futura), deberá anexar de forma independiente la certificación.

10.13. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

Para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente (Representante Legal de persona jurídica) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el comité jurídico evaluador realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que creó el Gobierno Nacional para el efecto https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

NOTA. En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio, Unión Temporal o promesa de Sociedad Futura), el comité jurídico evaluador realizará la consulta de cada uno de los miembros, de forma independiente.

10.14. COMPROMISO ANTISOBORNO – Formulario deberá diligenciarse y suscribirse por el oferente (en formularios habilitantes)

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la Entidad, mediante el desarrollo

de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la Entidad, por lo tanto, junto a la oferta debe diligenciar.

10.15. MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – Formulario deberá diligenciarse y suscribirse por el oferente (en formularios habilitantes)

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades, no podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

10.16. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

El comité jurídico evaluador verificará el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional de cada uno de los oferentes; de igual forma el oferente deberá aportar certificado del representante legal.

En caso de registrarse Medidas Correctivas pendientes de pago para la fecha de adjudicación o aceptación de la oferta, el proponente será rechazado.

Al tenor del Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, la Entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional que los oferentes no se encuentran incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas se verificará individualmente el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. ***Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.***

Obtener o renovar el registro mercantil en las Cámaras de Comercio.

10.17 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS – Formulario deberá diligenciarse y suscribirse por el oferente (en formularios habilitantes)

El proponente deberá diligenciarlo y cargará en la plataforma del SECOP II.

MULTAS Y SANCIONES CÓDIGO POLICÍA (LEY 1801 DE 2016 DE JULIO 29 POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

El M.D.N.–EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, a través del comité jurídico evaluador realizará la consulta a través del mecanismo en línea de la página de la línea de la página de la Policía Nacional.

Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos SEIS (6) meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado*.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las Cámaras de Comercio."

11. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA EN EL SECOP II

El proponente debe diligenciar en la plataforma del SECOP II la propuesta económica:

- OFERTA ECONÓMICA: La propuesta económica tendrá que ser presentada y diligenciada en la plataforma SECOP II y deberá contener el precio unitario TOTAL ofertado de cada ítem, en PESOS COLOMBIANOS.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El oferente aportará copia del Registro Único Tributario - RUT, expedido por la DIAN, según la Resolución 000139 del 21 de noviembre de 2012 "Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas - CIIU revisión 4 adaptada para Colombia". Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un Consorcio y/o Unión Temporal acreditarán individualmente este requisito.

NOTA. No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

DOCUMENTOS PARA EL SIIF – Formulario deberá diligenciarse y suscribirse por el oferente (en formularios habilitantes)

El proponente debe diligenciar el Formulario "Datos Básicos Beneficiario Cuenta SIIF" y los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de Identidad (cédula, NIT, pasaporte, Cédula de Extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación Bancaria máximo TREINTA (30) días de anticipación.
- Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.

NOTA 1. En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar la cuenta bancaria del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido este formulario no deberá ser diligenciado.

NOTA 2. En caso de que resultara adjudicataria una empresa con domicilio extranjero, deberá nombrar un representante o apoderado, mediante documento debidamente suscrito por el representante legal y apoderado, debidamente apostillado, será este representante quien cuente con una cuenta bancaria de sucursal colombiana y que a su vez recibirá el pago en moneda nacional.

CERTIFICACIÓN BANCARIA

Anexar certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días al día del cierre del proceso, en la cual, se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, para efectos del pago del contrato por parte del M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA.

En el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes del proponente plural. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El oferente que esté obligado a facturar electrónicamente deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020. Y cuya vigencia debe encontrarse dentro de los plazos permitidos por la entidad emisora. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito.

12. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

El oferente se obliga a certificar y adjuntar con su propuesta que cumplirá a cabalidad con todas y cada una de las especificaciones técnicas así:

Conforme a la verificación técnica, el proponente que oferte el cumplimiento del servicio requerido de conformidad con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, se calificará como CUMPLE / NO CUMPLE.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente deberá certificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos contenidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE REPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA indicados en el numeral *2.3.* del presente Estudio Previo y debidamente suscrito por el proponente y anexando los soportes requeridos en el mismo que, de resultar adjudicatario del presente proceso, cumplirá requerimientos.

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD OAP
1	**EJE CAFETERO** HOSPEDAJE EN HABITACIONES EN ACOMODACIÓN MÚLTIPLE CAMA POR PERSONA (ALOJAMIENTO DOS (2) DÍAS 1 NOCHE, EN ACOMODACIÓN MÚLTIPLE). LA HABITACIÓN DEBE CONTAR CON LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS COMO BAÑO CON DUCHA, AIRE ACONDICIONADO O VENTILADOR: ACCESO A ZONAS SOCIALES: CANCHAS DEPORTIVAS, ZONA DE JUEGOS Y PARQUEADERO. **NOTA: ESTE PLAN NO INCLUYE LOS TRASLADOS DE IDA NI DE VUELTA ENTRE EL PUNTO DE ORIGEN Y EL DESTINO**	FUNCIONARIOS	37
2	CENA SUGERENCIA DEL CHEF DÍA DE LLEGADA	FUNCIONARIOS	37
3	DESAYUNO TIPO AMERICANO DÍA 2	FUNCIONARIOS	37
4	ALMUERZO MENÚ SUGERENCIA DEL CHEF DÍA 2	FUNCIONARIOS	37
5	DESARROLLAR DINÁMICAS LÚDICAS, RECREATIVAS DE ESPARCIMIENTO Y DIVERSIÓN, QUE GENEREN INTEGRACIÓN, CONFRATERNIDAD, CONVIVENCIA Y UNIÓN: ACCESO A ZONAS HÚMEDAS Y PISCINAS ACTIVIDAD LÚDICA GRUPAL AL AIRE LIBRE CON LABERINTOS Y SENDEROS CANCHAS MÚLTIPLES Y ZONA DE JUEGOS INTEGRACIÓN CON FOGATA CON SHOW MUSICAL	FUNCIONARIOS	37

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

UNA (1) noche DOS (2) días, en el Eje Cafetero de Colombia, que contenga alojamiento, alimentación, zonas húmedas, zonas de juegos, zonas de esparcimiento.

Especificaciones de alojamiento

Habitaciones en acomodación múltiple cama por persona para alojamiento UNA (1) noche DOS (2) días, la habitación debe contar con los requerimientos mínimos como baño con ducha, aire acondicionado o ventilador; acceso a zonas sociales: Canchas deportivas, zona de juegos y parqueadero.

Especificaciones de alimentación

Día 1: Cena especial de integración, sugerencia del Chef día de llegada.

Día 2: Desayuno tipo americano y almuerzo menú sugerencia del Chef.

Día 2: Almuerzo menú sugerencia del Chef.

Especificaciones de la actividad de integración

a) Realizar actividad de integración en un hotel del Eje Cafetero de Colombia donde se obtenga la integración de los funcionarios con fogata y show musical.
b) Durante la estadía se puedan desarrollar dinámicas lúdicas, recreativas de esparcimiento y diversión, que generen integración, confraternidad, convivencia y unión, dirigida a TREINTA Y SIETE (37) funcionarios de la Regional 10
c) Actividad lúdica grupal al aire libre con laberintos y senderos.
d) Acceso a zonas húmedas y piscinas con tobogán y liana.
e) Canchas múltiples y zona de juegos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO QUE HARÁN PARTE DE LA MINUTA OBJETO DEL PROCESO

Deberá expedir las correspondientes certificaciones y/o documentos en primera persona, de forma individual para cada uno de los numerales.

1. Junto con la oferta aportar certificado de inscripción en el REGISTRO ÚNICO DE TURISMO, el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo expedido por la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el que conste que se encuentra inscrito en dicho registro. De conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1966 y su decreto reglamentario 504 de 1997

2. Garantizar que, cumple cumplirá con las actividades descritas.

3. Garantizar la coordinación de la entrega de los alimentos (1 cena, 1 desayuno, 1 almuerzo) en el lugar de destino.

4. Garantizar el acompañamiento personalizado por la agencia quien deberá estar identificado con el carnet respectivo en todo momento, donde se evidencie los datos personales y contactos de la empresa.

5. Garantizar la entrada y recorrido a los lugares de destino.

6. Contar con total disponibilidad de acuerdo a la hora y día establecida por el supervisor para realizar la actividad recreativa.

7. Garantizar asistencia médica.

8. Dando cumplimiento a la normatividad vigente del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el oferente deberá anexar la evaluación y cumplimiento legal en los criterios relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo; Decreto 1072 del 23015 Cap. 6, Articulo 2.2.4.6.4, Decreto 1443 del 2014 Articulo 4 Parágrafo 2 y Resolución 0312 de 2019. Para dar cumplimiento el oferente debe entregar diligenciado y firmado por el Representante Legal el Formato de Certificación de Cumplimiento del SG-SST para Proveedores V5 emitido por la DIGSA; junto con los soportes requeridos en el formato. Adicional a este formato, los proveedores deberán soportar el "Certificado de Cumplimiento del SG SST", expedido directamente por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual, se encuentren afiliados. (VER ANEXO).

NOTA: En todo caso, al deber de garantía mínima presunta se entiende incorporada la Garantía Legal de los servicios a adquirir, en los términos de la Ley 1480 de 2011 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones".*

GARANTIA TÉCNICA

GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA.
DOCUMENTO DE CARÁCTER OBLIGATORIO QUE DEBERA SER ANEXADO JUNTO CON LA OFERTA Y PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II

DE LA GARANTÍA TÉCNICA:

Para el presente proceso de selección el proponente deberá garantizar la calidad de los servicios y cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso y deberá cubrir lo siguiente, conforme lo indicado en la ficha técnica así. a) Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios adquiridos, responsabilizándose de los reclamos que se den en la ejecución del contrato. b) Que ampare cada uno de los requerimientos técnico de los servicios ofrecidos.

NOTA 1: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el Dispensario Médico de Tolemaida a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.
(DOCUMENTO QUE DEBERA SER ANEXADO JUNTO CON LA OFERTA Y PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II).

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Junto con la oferta, el proponente debe anexar por escrito en documento independiente el término de respuesta a la garantía técnica, en los siguientes términos: El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior de cinco (5) días calendario, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, en el evento de que surjan quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del contrato de prestación de servicios; todo ello dentro de los límites y términos establecidos por el Dispensario Médico de Tolemaida para tal fin, para ser resuelto por el contratista. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, de lo contrario no se aceptará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los servicios. Así mismo, el oferente se compromete a asumir todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.
NOTA 1: COSTOS DE TRANSPORTE Los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la prestación del servicio objeto del contrato, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en el contrato.

(DOCUMENTO QUE DEBERA SER ANEXADO JUNTO CON LA OFERTA Y PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II).

REQUISITOS DEL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG – SST

Garantizar que, de ser adjudicatario se obliga a cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST en el marco de la Resolución 0312 de 2019, "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST*" y del Decreto 1072 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".*

NOTA. En ese sentido, una vez que el contrato quede en firme, garantizará que entregará el requisito al Supervisor y éste sea radicado al área de Salud y Seguridad en el Trabajo.

En cumplimiento de los requisitos exigidos en el marco de la Resolución 0312 de 2019, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST" y del Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", para los cuales, aplica en la etapa contractual que se encuentre seleccionada:

TIPO DE CONTRATO	REQUISITO – OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	SOPORTE	ETAPA CONTRACTUAL		
			INICIO	EJECUCIÓN	LIQUIDACIÓN
			APLICA (X)	APLICA (X)	APLICA (X)
Contratos o convenios que contemplen la vinculación de personal directo o indirecto.	Certificado de accidentalidad y de enfermedades laborales de los últimos dos años expedido por la ARL con fecha no superior a 30 días	Certificado de accidentalidad y de enfermedades laborales. Nota: De presentarse un accidente trabajo o enfermedad laboral, se debe presentar nuevamente el certificado de la ARL, el FURAT o FUREL según corresponda y la investigación de los mismos.		X	
	Certificar el nivel de riesgo por centro de trabajo	Certificado de clasificación del nivel de riesgo por centro de trabajo emitido por la ARL no mayor a 30 días (decreto 768 de 2022)	X		
	Garantizar que se cumple con las capacitaciones en SST	Cronograma anual de capacitaciones	X		
	Garantizar que se puede investigar un accidente de trabajo o enfermedad laboral de presentarse	Procedimiento de investigación de accidentes de trabajo y enfermedades laborales y socialización sobre el deber de informar, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato.	X		
	Garantizar que todos los colaboradores (considerando la rotación del personal) vinculados para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.	Planilla de pago de aportes y parafiscales.	X	X	
	Presentar la identificación de peligros, valoración, evaluación y determinación de controles para el objeto del contrato.	Matriz de identificación de peligros, valoración, evaluación y determinación de controles.	X		
	Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio, garantizando que se informan los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las	*Registro de asistencia a inducción y reinducción para cada colaborador*	X	X	

TIPO DE CONTRATO	REQUISITO – OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	SOPORTE	ETAPA CONTRACTUAL		
			INICIO	EJECUCIÓN	LIQUIDACIÓN
			APLICA (X)	APLICA (X)	APLICA (X)
	medidas de prevención y atención de emergencias.				
	Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal para la realización de sus actividades de requerirse.	*Matriz de elementos de protección personal* *Registro entrega de elementos de protección personal para cada colaborador*	X		
	Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio dotación para la realización de sus actividades.	*Matriz de dotación* *Registro de entrega de dotación para cada colaborador*	X		
	Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.	*Profesiograma* *Soporte de Exámenes médicos para cada colaborador*	X		
	Plan de emergencias y contingencias.	*Certificado de capacitación de los trabajadores en plan de emergencia y articulación con el del DMTOL*		X	

DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) - DOCUMENTO ANEXO EN LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO

Los oferentes deberán presentar documento donde certifique el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en Resolución No. 0312 de 2019, teniendo en cuenta que la implementación definitiva del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) emitido por la respectiva ARL riesgo III y cuyo porcentaje de cumplimiento deberá ser superior al NOVENTA (90) por ciento; para ellos diligenciará el Formulario Anexo a los documentos del proceso.

Así mismo deberán allegar en cumplimiento de la citada normatividad; los documentos del encargado o líder del SG-SST, así:

- Título que acredite la formación profesional, técnica o tecnológica dependiendo de la cantidad de trabajadores de la empresa.
- Resolución que concede la licencia para la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente
- Curso virtual de CINCUENTA (50) horas en SST.
- Acreditar experiencia certificada de 1 o 2 años según corresponda, por las empresas o entidades en las que laboró en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De igual manera, el oferente a fin de aportar los documentos requeridos deberá tener en cuenta las siguientes precisiones:

NOTA 1: Las empresas con DIEZ (10) o menos trabajadores clasificadas con riesgo I, II o III, deben demostrar que el diseño del Sistema de Gestión de SST fue realizado por técnicos en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, que acrediten mínimo UN (1) año de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboraron en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de CINCUENTA (50) horas en SST.
También podrá ser certificada por tecnólogos en SST, profesionales en SST y profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia vigente en SST y el mencionado curso de capacitación virtual de CINCUENTA (50) horas.

NOTA 2: Las empresas de ONCE (11) a CINCUENTA (50) trabajadores clasificadas en riesgo I, II o III, deben soportar que el diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST, fue realizado por tecnólogos en SST o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en SST, que acrediten mínimo DOS (2) años de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboraron en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y el curso de capacitación virtual de CINCUENTA (50) horas en SST.

Estas actividades también podrán ser acreditada por profesionales en SST y profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia vigente en SST y el curso de capacitación virtual de CINCUENTA (50) horas.

NOTA 3: Las empresas de más de CINCUENTA (50) trabajadores clasificadas con riesgos I, II, III, IV o V y las de (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V, deben soportar que el diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST, fue realizado por profesionales en SST, profesionales con posgrado en SST; que cuenten con licencia en SST vigente y el curso de capacitación virtual de CINCUENTA (50) horas en SST, quienes igualmente están facultados para asesorar, capacitar, ejecutar o diseñar el Sistema de Gestión de SST en cualquier empresa o Entidad, sin importar la clase de riesgo, número de trabajadores o actividad económica.

NOTA 4: En todo caso, se debe adjuntar el título que acredite la formación profesional, técnica o tecnológica dependiendo de la cantidad de trabajadores de la empresa, resolución que concede la licencia para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo vigente, curso virtual de CINCUENTA (50) horas en SST, acreditar experiencia certificada de UN (1) o DOS (2) años según corresponda, conforme con las notas 1, 2 y 3

NOTA 5: Las personas que solo cuentan con el curso virtual de CINCUENTA (50) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo, están facultadas para administrar y ejecutar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo en las empresas de DIEZ (10) o menos trabajadores clasificadas en riesgo I, II o III, pero no pueden diseñar dicho sistema, en concordancia con lo señalado en la Resolución 4927 de 2016 del Ministerio del Trabajo.

NOTA 6: La actualización de la capacitación virtual del curso de las CINCUENTA (50) horas se debe mantener vigente de conformidad con el Artículo 16 de la Resolución No. 4927 de 2016 "Por medio de la cual se establecen los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo."

NOTA 7: En todos los casos las propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio o Unión Temporal), deberán presentar sus respectivos soportes, de acuerdo con las precisiones precedentes.

Este Formulario contiene un logo de la DIGSA al lado superior izquierdo, nombrado como "FORMATO CUMPLIMIENTO SG-SST CONTRATISTAS", el cual, debe diligenciar y aportar los documentos de respaldo que validan la información que allí se indican en *"REQUISITOS RESPONSABLE SG-SST"* de la TABLA DE CLASIFICACIÓN DE EMPRESA POR NÚMERO DE TRABAJADORES.

EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el **FORMULARIO** de la invitación pública "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el **FORMULARIO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** de la invitación pública, de acuerdo con los siguientes parámetros:

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones (y copia de contratos cuando así lo requiera el evaluador) y actas de liquidación, cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, soportada de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción. Lo anterior se verificará a través de certificaciones que deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
2. NIT de la empresa contratante.
3. Cargo de quien expide la certificación.
4. Fecha de la certificación.
5. Nombre o razón social del contratista.
6. Objeto del contrato.
7. Fecha de terminación del contrato o plazo del contrato.
8. Valor del Contrato.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del documento soporte. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la CENAC IBAGUE, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Los documentos soportes en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soportes, la CENAC IBAGUE las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

NOTA. NO se aceptan auto certificaciones.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL Y/O O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditar experiencia cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, soportada por contratos ejecutados y recibidos a satisfacción o factura de compraventa aportando certificaciones, contratos con su respectiva certificación de cumplimiento y aceptación con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo, ejecutado y terminado, anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional –LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Verificación de la experiencia para los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia. El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario —EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en su parte de —ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, del pliego de condiciones.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de cumplimiento que den cuenta de esta por mínimo el 100% del valor del presupuesto asignado del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos y cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

12. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para los efectos previstos en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	**5**

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	**Riesgo extremo**
6y7	**Riesgo alto**
5	**Riesgo medio**
2,3 y 4	**Riesgo bajo**

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA

PATRIA HONOR LEALTAD

RIESGOS JURIDICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	[Interno/Externo]	Planeación/Ejecución	Riesgos Sociales o Políticos	¿QUE PUEDE PASAR?: Cambio regulatorio en materia administrativa o normativa que afecte los servicios en las fechas requeridas COMO PUEDE PASAR: Esta normatividad está sujeta a mutabilidad en cualquier momento	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido en la ejecución del contrato	2	3	5	Medio	[Entidad Estatal/Contratista]	SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL	1	2	3	Bajo	Si	[Entidad Estatal/Contratista]	[DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO]	[ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO]	[En los informes de supervisión]	Entregas parciales
2	General	Externo	Ejecución	Riesgos sociales o políticos	QUE PUEDE PASAR: Demora en los servicios relacionados en el presente proceso, aumento de precios en el mercado COMO PUEDE PASAR: Teniendo en cuenta que el adjudicatario deberá realizar la prestación del servicio en la ubicación designada de acuerdo a la necesidad planteada en el presente proceso, se pueden presentar ciertos inconvenientes (paros, protestas, manifestaciones) y/o situaciones especiales que podrían llegar a afectar la ejecución del contrato, como el aumento de valores en fletes, costos de producción	Demora en la prestación del servicio, lo que afecta el correcto y adecuado desarrollo de las necesidades a satisfacer con el presente proceso, en especial por tratarse servicios de bienestar para el personal del ESMBAS06	2	5	7	Alto	CONTRATISTA	Supervisión efectiva y oportuna sobre el objeto contractual (hacer efectivas pólizas)	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	Desde la suscripción del acta de inicio	Acta de recibo a satisfacción del contrato y liquidación del mismo	En los informes de supervisión	Entregas parciales
3	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la naturaleza	¿QUE PUEDE PASAR? Atrasos en la ejecución del contrato, demora en la prestación del servicio de los civiles que integran el proceso por parte del contratista COMO PUEDE PASAR: Fenómenos de la naturaleza como el invierno que afecta la movilidad, sucesos atribuidos a pandemias, que obliguen la suspensión de labores a nivel nacional, regional o local	Que la ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las partes generación de prórrogas y entorpecimiento de la producción de las áreas que presentan la necesidad	2	5	7	Alto	Contratista	Supervisión y/o interventor efectiva y oportuna sobre el objeto contractual	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	Desde la suscripción del acta de inicio	Acta de recibo a satisfacción del contrato y liquidación del mismo	En los informes de supervisión	Entregas parciales

DMTO

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externo	Ejecución	Riesgos seguridad y salud en el trabajo	¿QUE PUEDE PASAR? Cierre preventivo de la empresa por parte del Mintrabajo por incumplimiento en el sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo COMO PUEDE PASAR: Inspección ocular dentro de procesos sancionatorio en donde evidencia peligros grandes e inminentes para los trabajadores	Que la ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las partes generación de prórrogas y entorpecimiento de la producción de las áreas que presentan la necesidad	1	3	4	Bajo	Contratista	Requisito verificable soportes de la normativad en seguridad social	1	2	3	Bajo	Si	Oficina de Contratación	Desde la estructuración del proceso	Antes de la habilitación de oferentes	En las evaluaciones	Única vez

RIESGOS TÉCNICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
1	Específico	Interno	Planeación	Operacionales	Riesgos derivados de la deficiente descripción del servicio, en relación con las características técnicas requeridas en el proceso.	Los servicios realizados no son compatibles con las necesidades planteadas de conformidad a la norma técnica	3	3	6	Alto	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento por medio de establecer las condiciones del bien de forma precisa	1	2	3	Bajo	Si	Comité técnico y gerente de	Una vez se identifique	Antes de la etapa de selección	El comité técnico estructurador debe realizar el análisis de la necesidad del ESMBAS06	Durante la estructuración del estudio técnico.
2	Específico	Externo	Selección	Tecnológico	Que los servicios tengan defectos o las especificaciones técnicas no sean las exigidas	Debe hacerse efectiva la la garantía única, problemas en la prestación de los servicios	2	3	5	Medio	CONTRATISTA	Reducir la probabilidad elaborando un estudio técnico fiable	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor, comité	Una vez se identifique	Acta de recibo a satisfacción del contrato y liquidación del mismo	En los informes de supervisión	Entregas parciales
3	Específico	Interno	Contratación	Operacional	Riesgo derivado del no pago del contratista al fabricante de los bienes y/o servicios o la demora en la entrega	Demoras en la ejecución del contrato, problemas en la prestación de los servicios.	3	2	5	Medio	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento con requerimiento de las garantías	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Inmediatamente después del perfeccionamiento del contrato	Durante la ejecución	Verificación del cronograma de ejecución del contrato establecido entre el contratista y el supervisor	Entregas parciales
4	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Riesgos derivados de la deficiente calidad y mal prestación del servicio	Problemas en la prestación de servicios	3	4	7	Alto	Contratista	Solicitar garantía del servicio, hacer efectivas la garantía única	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del	Una vez se identifique	Durante la ejecución	Contacto permanente con el contratista para minimizar el riesgo	Una vez

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamien	Monitoreo y revisión	
5	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Riesgos derivados de la mala planeación y organización del contratista	Demora en la prestación del servicio	3	4	7	Alto	Contratista	Cronograma pactado en el acta de inicio, comunicación constante con el contratista y garantías adecuadas	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Inmediatamente después del perfeccionamiento del contrato	Durante la ejecución	Verificación del cronograma de ejecución del contrato, contacto permanente con el contratista para minimizar el riesgo	15 días antes del vencimiento de las entregas

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	ECONÓMICO	SOBRECOSTOS EN SERVICIOS	LOS SERVICIOS OBJETO DEL FUTURO CONTRATO NO SE ENCUENTRAN ACORDES A LOS PRECIOS DEL MERCADO	2	2	4	BAJO	ENTIDAD	LA ADMINISTRACIÓN REALIZA UN ANÁLISIS DE MERCADO QUE PERMITE DETERMINAR QUE LOS SERVICIOS SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON LOS PRECIOS DEL MERCADO.	1	2	3	BAJO	SI	COMITÉ ESTRUCTURADOR/COMITÉ EVALUADOR	ETAPA DE ESTRUCUTRACIÓN Y TERMINO DE EVALUACIÓN	TERMINO DE ADJUDICACIÓN	ESTUDIO PREVIO/ EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	QUE EL OFERENTE PRESENTE SU OFERTA ECONÓMICA CON PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS	LA NO GARANTÍA O DEFICIENTE CALIDAD DE LOS BIENES y/o SERVCIOS	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	SOLICITAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA JUSTIFICACION DE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	1	2	3	BAJO	SI	ENTIDAD	ETAPA EVALUACIÓN ECONÓMICA	TERMINO DE ADJUDICACIÓN	VERIFICACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SU CALIDAD Y PRECIO CONCUERDEN CON LA PROPUESTA PRESENTADA	PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	FINANCIERO	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	2	2	2	BAJO	CONTRATISTA	VERIFICAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓ N LA PROYECCIÓN DE COSTOS DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE, PARA IDENTIFICAR QUE LOS PRECIOS SEAN COMPETITIVOS Y SEAN SOSTENIBLES	1	1	2	BAJO	SI	ENTIDAD	ETAPA EVALUACI ÓN ECONÓMI CA	TERMINO DE ADJUDICACIÓN	VERIFICACI ÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SU CALIDAD Y PRECIO CONCUER DEN CON LA PROPUEST A PRESENTA DA	PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	CONSECUENCIA DE LAS AFECTACIONES DE LA ECONÓMICA EN EL MUNDO PUEDEN PRESENTAR VARIACIONES EN EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO Y DESABASTECIMIENTO DE MATERIAS PRIMAS NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL Y/O RETRASO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	SEGUIMIEN TO EN LA EJECUCION - CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISO R DEBIDO PROCESO	1	1	2	BAJO	SI	ENTIDAD	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLI MIENTO POR PARTE DEL CONTRATI STA	SUSCRIP CIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFAC CIÓN	CON LA EXPEDICIÓ N POR PARTE DEL SUPERVIS OR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISI ÓN Y VERIFICAN DO CRONOGR AMA DE EJECUCIÓ N	MENSUA LES / COMO INDIQUE CRONOG RAMA
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	LA FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL FUTURO CONTRATO CAUSADO POR LAS DIFERENTES VARIABLES ECONOMICAS TALES COMO IPC, TASA DE CAMBIO O SITUACIONES ECONOMICAS GENERADOS POR PROBLEMAS DE SALUD PUBLICA QUE AFECTEN LA ECONOMIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO A NIVEL MUNDIAL	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBIDO PROCESO	2	2	2	BAJO	SI	ENTIDAD- SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

15. SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÌ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLA SEGÚN EL CASO

Atendiendo la cuantía y naturaleza del objeto del futuro contrato y la forma de pago, se determinó por parte de la Entidad la necesidad de solicitar al futuro contratista la constitución de garantía única, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato mediante SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y Artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el amparo plural será. **En todo caso las garantías deberán estar vigente hasta la liquidación del contrato**.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación. De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos, según el caso:

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO, CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Tipo de Riesgo	Garantías Exigibles
Cumplimiento del contrato	Su cuantía será equivalente al veinticinco por ciento (25 %) del valor del contrato del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
Calidad del Servicio	Su cuantía será equivalente al veinticinco por ciento (25 %) del valor del contrato del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV teniendo en cuenta el **Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del decreto 1082 de 2015** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

NOTA. En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA**.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA**,** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

DE LA INDEMNIDAD: En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, **LA ENTIDAD** impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento : Si durante la ejecución del contrato se evidencia que **EL CONTRATISTA** incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, **LA ENTIDAD** le impondrá sanciones equivalentes al 0.5 % del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10 % del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al TREINTA (30) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA**,** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA. De conformidad al Decreto 1082 de 2015, el **OFERENTE** podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

NOTA 1. Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del **CONTRATISTA**.

NOTA 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al **BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (5) días calendarios siguientes a la notificación del Acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3. Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 4. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 5. El Contratista se obliga para con el **CONTRATANTE** a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015

NOTA 6. Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.
Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser

cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA**.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.
Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 7. De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el Art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA**,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

16. INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD

En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

16.1. CESIÓN DEL CONTRATO

Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepción es a la entidad asegurada. A la Entidad Estatal no le serán oponibles por parte del asegurador la excepción es o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas

de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones es que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes y/o servicios que el oferente se compromete a prestar en ejecución de las prestaciones del contrato a Dispensario Médico de Tolemaida serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, el oferente se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

17. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

18. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Dispensario Médico de Tolemaida podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, Artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los Artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

19. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

PLAZO

A partir del perfeccionamiento del contrato hasta el 11 de diciembre 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado (lo primero que ocurra). La fecha de realización de esta actividad se encuentra sujeta a la contratación de los servicios y será concertada por el Supervisor del contrato con posibilidad de fecha 10 y 11 de diciembre 2026

LUGAR

El servicio se llevará en el Eje Cafetero, lugar designado previo acuerdo del contratista y con visto bueno del Supervisor del Contrato, según los requerimientos mencionados en la presente necesidad, teniendo en cuenta la seguridad, capacidad, infraestructura entre otros aspectos para garantizar el buen desarrollo de la actividad.

18. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, el contratista se obliga a:

1) Suscribir el contrato ofrecido.

2) Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones.

3) Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.

4) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y en la invitación a ofertar.

El oferente que esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020

6) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.

7) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.

8) Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.

9) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

10) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del DMTOL o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.

11) Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.

12) Cumplir con el plan de calidad.

13) No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.

14) Asistir a las citaciones del Dispensario Médico de Tolemaida en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.

15) Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.

16) Cumplir con la prestación de los servicios del objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule DMTOL. Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial. (Cuando aplique).

17) El contratista deberá contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de su función.

18) Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el oferente durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

19) Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.

20) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el Dispensario Médico de Tolemaida, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del Artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

21) Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos contratos modificatorios, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

22) El Oferente se compromete a cumplir con todas las normas de bioseguridad para la actividad de bienestar conforme a las especificaciones técnicas.

23) Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, la invitación y las que sean propias del objeto del presente proceso.

DEL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA

1) Informar por escrito al contratista cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.

2) Suscribir acta de inicio con el contratista adjudicatario.

3) Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el contratista haya suministrado con base en el contrato.

4) La entidad contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista del proceso de Mínima Cuantía No. MC-220-DMTOL-2026, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.

5) A través del supervisor se verificará la calidad de los servicios prestados de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los estudios y en la correspondiente oferta.

6) Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.

7) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 2014 Manual de contratación del Ministerio de Defensa.

8) Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista y autorizado por parte del DMTOL.

9) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011

10) Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003 y Ley 1562 de 2012

11) El Dispensario Médico de Tolemaida debe llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y los pliegos de condiciones definitivos.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.

SUPERVISIÓN

EL M.D.N.–EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del contrato mediante el siguiente personal, nombrado mediante la Resolución No. 122 del 12 de noviembre de 2026

FUNCIONARIO	**SMSM. MARIELA CAROLINA MENA DAZA**
CARGO	Fisioterapeuta BISUM y/o quien haga sus veces

Deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante Acto Administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011**,** el Manual de Contratación del M. D. N., la Directiva 012 de 2020 “Lineamientos de Contratación del Sector Defensa”.

NOTA. En atención a lo anterior, el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos. De la misma forma debe informar al contratista y el DMTOL quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión

Los Supervisores tienen como funciones, además, de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

a. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
b. En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles a la Dirección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.

c. Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al M.D.N.–EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.

d. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulará por escrito dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.

e. El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración del pliego y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.

f. De estas reuniones levantara un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviara a la Dirección de Contratación del Ejército, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.

g. El Supervisor debe exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplido si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual, el Supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo

del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.

h. El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los bienes y/o servicios que oferto. En el evento que, por concepto técnico, alguno de los bienes y/o servicios no sean acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

- Si el bien o el servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el Supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.

- Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizara su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificaciones técnicas dejando CINCO (5) muestras de los bienes recibidos, recolectados al azar las cuales serán marcadas y etiquetados de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar.

- Para todos los eventos el Supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan la durabilidad, funcionalidad o el aspecto que resulte pertinente.

i. El Supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

j. El Supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.

k. El Supervisor debe formalizar y presentar el informe de supervisión, dentro de los 5 primeros días del mes anterior al pago que se realizará, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el supervisor debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.

l. El Supervisor del contrato, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas, deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.

m. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato y en la Resolución número 4519 del 27 de mayo de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional. Si es necesario, el supervisor solicitara la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, el M.D.N.–EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA elaborara el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitara su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la sección de contratación del M.D.N.–EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA.

n. Estructurar y proyectar el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos, el cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios, se hará referencia a la garantía –incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiera lugar, garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el cumplimiento de las obligaciones por la entidad estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato.

o. El Supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro de los requisitos enunciados en el literal anterior dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, a la sección de contratación del M.D.N.–EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, para revisión, aceptación y tramite de firmas.

p. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad a la sección de contratación del M.D.N.–EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA sobre los inconvenientes.

q. Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

1. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
2. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.
3. Aprobar o improbar los bienes entregados, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N.–EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA considere pertinentes, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.
4. En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato.

19.1.ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

ADMISIBILIDAD: Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en la fecha y hora estipulada en la Invitación Pública publicada en el SECOP II y cuando cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el proceso contractual.

22.1. CAUSALES DE RECHAZO: Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada al Proyecto de pliego de condiciones. En consecuencia, son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. En caso de presentarse la propuesta económica por ítem y alguno de ellos supera el precio de referencia, una vez revisada la corrección aritmética se rechazará la oferta en su totalidad.
2. La no presentación de la propuesta económica a través de la plataforma SECOP II, bajo las condiciones exigidas en la invitación pública, se rechazará la oferta total.
3. Presentar más de un valor unitario para un mismo ítem dentro de la propuesta económica se rechazará la oferta total.
4. Si habiendo requerido la subsanación, no hubiere subsanado dentro del término establecido para tal fin.
5. Cuando habiéndosele requerido la sustentación de precios presuntamente bajos no allegue dentro del término establecido para ello la justificación y/o soportes suficientes para desvirtuar dicha presunción.
6. Cuando se evidencie que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
7. Cuando se evidencie confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la Contratación Pública.
9. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
10. Si habiendo requerido la subsanación de algún documento no lo hubiere subsanado dentro del término establecido para tal fin.
11. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
12. Cuando se presente abstención de opinión o denegación de dictamen o éste sea negativo o con opinión adversa, o cuando presente salvedades que impidan el cumplimiento de los indicadores financieros requeridos en el presente pliego.
13. La presentación de oferta parcial por parte del oferente, salvo cuando éstas sean expresamente aceptadas en los “Datos del Proceso”, adjuntando todos los documentos necesarios.
14. Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura o la actividad mercantil del comerciante no tenga relación con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.
15. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o individualmente.
16. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
17. Frente a los factores habilitantes, se dará aplicación a lo consignado por el parágrafo primero del artículo quinto de la ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018
18. Cuando la Persona Jurídica y/o Natural y/o Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedades Futuras NO CUMPLA el término mínimo de duración estipulado en este pliego.

19. Cuando el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o de la Promesa de Sociedad Futura no se encuentre firmado por todos sus integrantes y en el mismo no se indique la modalidad de asociación, el porcentaje de participación, su representante legal, o no se presente el mismo.
20. En virtud de lo estipulado en la Ley 1882 de 2018, en su Artículo 5°, el cual modifica el Parágrafo 1 y se incluyen los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la no entrega de la garantía de seriedad de propuesta junto con la oferta, es causal de rechazo de la propuesta *Artículo 5°. De la selección objetiva…Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma…*
21. Cuando no se acredite la capacidad y calidad técnica de los elementos e ítem a ofertar.
22. En los demás casos establecidos en el presente documento y la Ley.

19.2. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

1) Si al vencimiento del plazo para la presentación de ofertas no se recibe ofrecimiento alguno.

2) Cuando las ofertas presentadas no cumplan con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y se hayan determinado como no hábiles.

3) Cuando no exista manifestación de interés en participar en el proceso dentro del término previsto. (Numeral 1º del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015).

4) Por motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista, lo cual se declarará en Acto Administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. (Numeral 18 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

Nota: La declaratoria de desierto del proceso, del proceso, se hará mediante acto administrativo motivado, conforme al artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes. Contra dicho acto procede únicamente recurso de reposición.

CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACION.

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas cuando presenten un valor total idéntico de menor precio.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 en su "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.8. Sistema de preferencias. En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto.
En el evento que dos o más ofertas obtengan el mismo valor y con el ánimo de efectuar una selección objetiva, se dará cumplimiento al artículo 35 FACTORES DE DESEMPATE de la ley 2069 de 2020 el cual establece lo siguiente:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. (ver numeral 7 CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACION del estudio previo)
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que

por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARAGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
PARAGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Acreditación de acuerdo al DECRETO 1860 DE 2021

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el

pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la

composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral *7.1* lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el Artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea

una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del Artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

a. Dentro de una bolsa se introducirán papeletas marcadas cada una con un número, los cuales deberán ser iguales al número de proponente empatados, con el fin que los proponentes participantes en la audiencia escojan el orden en que se sacarán las papeletas del sorteo.

b. Posteriormente, dentro de esa bolsa se introducirán el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate, marcadas una de ellas con un circulo (O) y las demás con una equis (X).

c. Se comenzará a sacar de una (1) en una (1), conforme el orden establecido en el literal a) de este numeral.

d. El proponente que saque la papeleta que contenga el círculo (O), será el adjudicatario del proceso de contratación.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018 "(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades y ser subsanados hasta el cumplimiento del término de traslado (…)". (Subrayado fuera de texto).

El numeral 6° del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)".

Igualmente, el Numeral 7º ibidem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, se señalará el plazo razonable dentro del cual, la Entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." (Subrayado fuera de texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

19.3. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "(…) toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma".

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente proceso. No obstante, se aclara que el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA dará publicidad a las ofertas una vez se realice el cierre y evaluación del proceso.

NOTA. Todos los documentos emitidos tanto por la entidad como por los oferentes se encuentran de manera digital en el portal único de contratación SECOP II, identificados con el número del proceso.

19.4. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso.

19.5.REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este sea suscrito por las partes.

Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal.

Una vez perfeccionado el contrato el supervisor en coordinación con el contratista suscribirá el acta de inicio.

19.6. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país y siga lo descrito en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II

… Este Protocolo de Indisponibilidad se aplicará de conformidad AL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II, código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 del 25 de enero de 2022

EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, APLICARÁ LO ESTABLECIDO en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022).

Así mismo, en caso de ello, informar al correo contrataciondmtol@hotmail.com

20. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

RELACIÓN DE ANEXOS

CDP No. 26926 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2026

PLAN DE NECESIDADES

21. DESIGNACIONES

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	FIRMA
GERENTE DE PROYECTO	CT. CAROLINA AGUIRRE OROZCO Oficial de Gestión de Servicios de Salud DMTOL con funciones de Directora	**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**[1]
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	SMSM. MARIELA CAROLINA MENA DAZA Fisioterapeuta BISUM	**ORIGINAL FIRMADO**
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	ABG. VIRGINICA GARCÉS GARCÉS Asesora Jurídica DMTOL	**ORIGINAL FIRMADO**
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PS. DIANA XIMENA RAMOS GARZÓN Asesora Económica DMTOL	**ORIGINAL FIRMADO**

ELABORÓ	ELABORÓ	ELABORÓ Y REVISÓ	APROBÓ
ORIGINAL FIRMADO **PS. DIANA RAMOS** Asesora Económica DMTOL	**ORIGINAL FIRMADO** **SMSM. MARIELA MENA** Fisioterapeuta BISUM	**ORIGINAL FIRMADO** **ABG. VIRGINIA GARCÉS** Asesora Jurídica DMTOL	**ORIGINAL FIRMADO** **CP. JUAN RAMÍREZ** Suboficial Contratos DMTOL (E)

[1] Los documentos publicados como "ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO" cumplen con todos los requisitos de legalidad y validez contenidos en el Código General del Proceso, Ley 527 de 1999